

MUNICIPALIDAD DE ITUZAINGÓ

Boletín Oficial Municipal

Publicación Oficial

AÑO XXV OCTUBRE DE 2020 N° 359

Sr. Alberto Daniel Descalzo
INTENDENTE MUNICIPAL

Sr. Pablo Catriel Descalzo
JEFE DE GABINETE

Sr. Martín Alejandro Rossi
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y AMBIENTE

Juan Manuel Álvarez Luna
SECRETARIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD INTERINO

Cont. Marcelo Saúl Martinelli
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dra. Andrea Gabriela Musante
SECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Oswaldo Alberto Colli
SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

Juan Manuel Álvarez Luna
SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS

Sr. ROQUE JORGE CHIARAMONTE
EDITOR RESPONSABLE

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 5317 **Fecha: 29/10/2020**

Artículo 1º: Autorízase al **COLEGIO GENERAL BELGRANO**, a construir una dársena, para estacionamiento vehicular, sobre la calle Alvear N° 1075/1081, denominado catastralmente como Circunscripción V, Sección E, Manzana 428c, Parcela 16a, Partida N° 57.284, con los informes técnicos producidos por las Dependencias pertinentes del Departamento Ejecutivo.

Artículo 2º: Lo dispuesto en el artículo 1º se otorga con carácter de excepción a las normas legales vigentes y según los informes técnicos producidos por las Dependencias respectivas de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, obrantes en el Expediente N° 14214/19 HCD, 4134-19310/19 DE.

Artículo 3º: Exímase del pago de los Derechos de Construcción.

Artículo 4º: La autorización otorgada en el artículo 1º, está condicionada al pertinente trámite y pago de los derechos correspondientes y tasas adeudadas si las hubiere, dentro de los 30 (treinta) días de la notificación de su promulgación. En caso de incumplimiento, caducarán automáticamente los derechos que la misma confiere.

Artículo 5º: Comuníquese al D.E.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 621/20 DE FECHA 06/11/2020.

* * * * *

ORDENANZA N° 5318 **Fecha: 29/10/2020**

Artículo 1º: Autorízase a la señora **Graciela Beatriz MERLINO** con D.N.I. N° 13.677.181, a realizar los trabajos de perforación de pozo negro en la vereda que corresponde a su propiedad, ubicada en la calle San Ignacio N° 2588, de la Ciudad y Partido de Ituzaingó.

Artículo 2º: La autorización otorgada en el artículo 1º, queda condicionada al cumplimiento de las disposiciones técnico-constructivas establecidas por la Dirección de Obras Particulares del Municipio.

Artículo 3º: Una vez promulgada la presente ordenanza, el propietario deberá tomar los recaudos necesarios en cuanto a la construcción. Asimismo, el Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección de Obras Particulares y Planeamiento, realizará la correspondiente inspección a la obra.

Artículo 4º: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 622/20 DE FECHA 06/11/2020.

* * * * *

ORDENANZA N° 5319 **Fecha: 29/10/2020**

Artículo 1º: Autorízase a la señora **Vilma Sonia ARAMAYO** con D.N.I. N° 5.314.122, a realizar los trabajos de perforación de pozo negro en la vereda que corresponde a su propiedad, ubicada en la calle Suboficial Perdomo N° 2745, de la Ciudad y Partido de Ituzaingó.

Artículo 2º: La autorización otorgada en el artículo 1º, queda condicionada al cumplimiento de las disposiciones técnico-constructivas establecidas por la Dirección de Obras Particulares del Municipio.

Artículo 3º: Una vez promulgada la presente ordenanza, el propietario deberá tomar los recaudos necesarios en cuanto a la construcción. Asimismo, el Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección de Obras Particulares y Planeamiento, realizará la correspondiente inspección a la obra.

Artículo 4º: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 623/20 DE FECHA 06/11/2020.

* * * * *

ORDENANZA N° 5320 **Fecha: 29/10/2020**

Artículo 1º: Autorízase a la señora **Virginia Nahir MANNUCCI** con D.N.I. N° 26.282.487, a realizar los trabajos de perforación de pozo de agua en la vereda que corresponde a su propiedad, ubicada en la calle Brandsen N° 2396, de la Ciudad y Partido de Ituzaingó.

Artículo 2º: La autorización otorgada en el artículo 1º, queda condicionada al cumplimiento de las disposiciones técnico-constructivas establecidas por la Dirección de Obras Particulares del Municipio.

Artículo 3º: Una vez promulgada la presente ordenanza, el propietario deberá tomar los recaudos necesarios en cuanto a la construcción. Asimismo, el Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección de Obras Particulares y Planeamiento, realizará la correspondiente inspección a la obra.

Artículo 4º: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 624/20 DE
FECHA 06/11/2020.

ORDENANZA N° 5321 **Fecha: 29/10/2020**

Artículo 1º: Autorízase al señor **Ismael Alejandro FERRO** con D.N.I. N° 25.485.102, a realizar los trabajos de perforación de pozo negro en la vereda que corresponde a su propiedad, ubicada en la calle Grecia N° 3151, de la Ciudad y Partido de Ituzaingó.

Artículo 2º: La autorización otorgada en el artículo 1º, queda condicionada al cumplimiento de las disposiciones técnico-constructivas establecidas por la Dirección de Obras Particulares del Municipio.

Artículo 3º: Una vez promulgada la presente ordenanza, el propietario deberá tomar los recaudos necesarios en cuanto a la construcción. Asimismo, el Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección de Obras Particulares y Planeamiento, realizará la correspondiente inspección a la obra.

Artículo 4º: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 625/20 DE
FECHA 06/11/2020.

ORDENANZA N° 5322 **Fecha: 29/10/2020**

Artículo 1º: Autorízase a la señora **Roxana Quiroga** con D.N.I. N° 27.263.781, a realizar los trabajos de perforación de pozo negro en la vereda que corresponde a su propiedad, ubicada en la calle Fitz Roy N° 4015, de la Ciudad y Partido de Ituzaingó.

Artículo 2º: La autorización otorgada en el artículo 1º, queda condicionada al cumplimiento de las disposiciones técnico-constructivas establecidas por la Dirección de Obras Particulares del Municipio.

Artículo 3º: Una vez promulgada la presente ordenanza, el propietario deberá tomar los recaudos necesarios en cuanto a la construcción. Asimismo, el Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección de Obras Particulares y Planeamiento, realizará la correspondiente inspección a la obra.

Artículo 4º: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 626/20 DE
FECHA 06/11/2020.

ORDENANZA N° 5323 **Fecha: 29/10/2020**

Artículo 1º: Convalídase el Decreto N° 870/19 por el que se dispuso, a partir del día 1º de julio de 2019, el otorgamiento de una asignación mensual denominada "**Asignación Especial Ley 25.053**" al personal docente (profesores, preceptores y personal jerárquico) del **Centro de Formación Profesional "Paula Albarraçin"** y del **Instituto Superior de Formación Técnica Municipal "Leopoldo Marechal"**.

Artículo 2º: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 627/20 DE
FECHA 06/11/2020.

ORDENANZA N° 5324 **Fecha: 29/10/2020**

Artículo 1º: Convalídase el Decreto N° 714/19, por el cual se declaró de Interés Municipal la realización de la **Feria de las Colectividades "Universo de Sabores" (Unisabores)**, la que se llevó a cabo los días 26, 27 y 28 de julio de 2019 en la Plaza "Gral. San Martín", y se autorizó el uso del citado espacio público.

Artículo 2º: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 628/20 DE
FECHA 06/11/2020.

ORDENANZA N° 5325 **Fecha: 29/10/2020**

Artículo 1º: Convalídase el Decreto N° 0779/19, por el cual se declaró de Interés Municipal la realización de la **Feria "Expocolectividades"**, la que se llevó a cabo los días 23, 24 y 25 de agosto de 2019 en la Plaza "Gral. San Martín", organizada por la Asociación "Expocolectividades", y se autorizó el uso del citado espacio público.

Artículo 2º: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 629/20 DE
FECHA 06/11/2020.

ORDENANZA N° 5326

Fecha: 29/10/2020

Artículo 1º: Convalídase el Decreto N° 783/19, por el cual se declaró de Interés Municipal la realización de un Encuentro de Música y Baile Folklórico, organizado por la **Fundación “Con el Corazón en las Manos Ayudemos a un Niño”**, a fin de celebrar los veinte (20) años de la fundación, el que se llevó a cabo el día domingo 25 de agosto de 2019 en la calle Gob. Mariano Acosta, entre Dr. Idélico Gelpi y Gral. Julian Laguna, y se autorizó el corte del tránsito vehicular en la citada arteria.

Artículo 2º: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 630/20 DE FECHA 06/11/2020.

ORDENANZA N° 5327

Fecha: 29/10/2020

Artículo 1º: Convalídase el Decreto N° 788/19, por el cual se declaró de Interés Municipal la realización del evento en devoción a la Virgen de Copacabana, el que se llevó a cabo el día 18 de agosto de 2019 en el ámbito de la Plaza “San José Obrero”, continuando la procesión por las calles Santa Cruz, Prof. Juan C. Bagnat, Cerrito, Almagro y Patagonia, retornando luego por Prof. Juan C. Bagnat, Castelar y Gral. Fructuoso Rivera hasta la Plaza “San José Obrero”, organizado por la Comunidad Boliviana Virgen de Copacabana, y se autorizó el uso del citado espacio público y del corte del tránsito vehicular en las mencionadas arterias.

Artículo 2º: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 631/20 DE FECHA 06/11/2020.

ORDENANZA N° 5328

Fecha: 29/10/2020

Artículo 1º: Convalídase el Decreto N° 850/19, por el cual se declaró de Interés Municipal la realización de la **Feria del Encuentro Cultural D’GUSTAR** en la Plaza “General San Martín”, llevada a cabo los días 13, 14 y 15 de septiembre de 2019, autorizándose el uso del citado espacio público.

Artículo 2º: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 632/20 DE FECHA 06/11/2020.

ORDENANZA N° 5329

Fecha: 29/10/2020

Artículo 1º: Convalídase el Decreto N° 877/19, por el cual se declaró de Interés Municipal la realización de un evento organizado por vecinos de **“Unidos por Villa Ángela”**, para festejar el Día de la Primavera, el que se llevó a cabo el día sábado 21 de septiembre de 2019 en el horario de 14:00 horas a 17:00 horas, en la calle La Rastra, entre Del Chiripá y Ollantay, y se autorizó el corte del tránsito vehicular en la citada arteria.

Artículo 2º: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 633/20 DE FECHA 06/11/2020.

ORDENANZA N° 5330

Fecha: 29/10/2020

Artículo 1º: Convalídase el Decreto N° 880/19, por el cual se declaró de Interés Municipal la realización de una **Maratón Deportiva** a cargo de la **E.P. N° 16 “Islas Malvinas”**, en el marco del Proyecto Cincuentenario de la mencionada institución, entre las calles La Piedad, Orán, Darwin y Nahuel Huapi, la cual se llevó a cabo el día sábado 27 de septiembre de 2019, en el horario de 09:30 horas a 11:30 horas, autorizándose el corte del tránsito vehicular de las mencionadas arterias.

Artículo 2º: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 634/20 DE FECHA 06/11/2020.

ORDENANZA N° 5331

Fecha: 29/10/2020

Artículo 1º: Convalídase el Decreto N° 1009/19, por el cual se declaró de Interés Municipal la realización de los festejos por los cincuenta (50) años de trayectoria del **Conjunto Inti Sumaj**, los que se llevaron a cabo el día 29 de noviembre de 2019 en el Teatro Gran Ituzaingó, y se autorizó el uso del citado espacio público.

Artículo 2º: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 635/20 DE FECHA 06/11/2020.

ORDENANZA Nº 5332 **Fecha: 29/10/2020**

Artículo 1º: Convalídase el Decreto N° 994/19, por el cual se autorizó al **Instituto Parroquial Los Santos Ángeles Custodios** a realizar el corte del tránsito vehicular para la realización de una “**Bicicleteada Familiar**”, en el marco del **Proyecto Día de la Familia “Todos Somos Uno”**, con largada en las calles 24 de Octubre y Niceto Vega y recorrido por 24 de Octubre, Villegas, Gral. Ramón A. Deheza, Cnel. Pedro Aquino, 24 de Octubre y Niceto Vega, que se llevó a cabo el día 19 de octubre a las 10:30 horas.

Artículo 2º: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 636/20 DE FECHA 06/11/2020.

* * * * *

ORDENANZA Nº 5333 **Fecha: 29/10/2020**

Artículo 1º: Declárase **PERSONALIDAD DESTACADA** del Deporte en Ituzaingó al señor **Gabriel Emiliano COPOLA**, por su experiencia de vida, su esfuerzo, perseverancia ante la adversidad y los logros deportivos obtenidos en los Juegos Parapanamericanos de 2019 - medalla de oro en el evento individual clase 3 y su medalla de bronce en la competencia por equipos Masculino Clase 3-5 - celebrados en Lima Perú.

Artículo 2º: Comuníquese al D.E.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 637/20 DE FECHA 06/11/2020.

* * * * *

ORDENANZA Nº 5334 **Fecha: 29/10/2020**

Artículo 1º: Autorízase a los titulares de las licencias del Servicio Público de Taxímetros, a partir del 01 de Noviembre de 2020, a fijar un incremento de las tarifas conforme a los siguientes valores, el mismo podrá ser aplicado en tramos parciales sin superar lo autorizado, a saber:

Bajada de Bandera

Viaje Mínimo	hasta 1100 Mts.	\$ 130,00 (Pesos ciento treinta)
Ficha	cada 100 Mts.	\$ 5,00 (Pesos cinco)
Espera	hora	\$ 300,00 (Pesos trescientos).

Artículo 2º: Comuníquese al D.E.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 638/20 DE FECHA 06/11/2020.

* * * * *

ORDENANZA Nº 5335 **Fecha: 29/10/2020**

Artículo 1º: Adhiérase al Municipio de Ituzaingó a la Ley Nacional 27.043 y a la Ley Provincial 15.035, para establecer un abordaje integral e interdisciplinario de las personas que presentan Trastornos del Espectro Autista (TEA).

Artículo 2º: El Departamento Ejecutivo reglamentará la presente, designando dentro del organigrama existente la Autoridad de Aplicación de la presente, que tendrá como misión y función articular con la Comunidad el apoyo efectivo de los postulados de la Ley Nacional 27.043 y la Ley Provincial 15.035.

Artículo 3º: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 639/20 DE FECHA 06/11/2020.

* * * * *

ORDENANZA Nº 5336 **Fecha: 29/10/2020**

Artículo 1º: Declárase de Interés Municipal el Proyecto “**Ecobotellas Oeste**” llevado a cabo por Ana Laura Rube y Arianna Sofía Parolini, adolescentes vecinas de Ituzaingó, y Manuela Belén Suárez, adolescente vecina de Villa Luzuriaga, el mismo consiste en generar conciencia ambiental a partir de la difusión y promoción de la separación de residuos domiciliarios y la reutilización del plástico.

Artículo 2º: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 640/20 DE FECHA 06/11/2020.

* * * * *

ORDENANZA Nº 5337 **Fecha: 29/10/2020**

DEL ARBOLADO

Artículo 1º: La preservación, conservación, recuperación, incremento y mejoramiento del Arbolado del Distrito de Ituzaingó, entendiéndose por tal a las especies arbóreas instaladas en el ejido del Municipio de Ituzaingó, se ajustará a las disposiciones de la presente Ordenanza, la que promoverá la producción y/o adquisición de forestales y forestación de los espacios públicos del Partido con especies principalmente nativas

que aporten a la biodiversidad, estableciendo metas a corto, mediano y largo plazo para lograr el abastecimiento del Municipio en la provisión de ejemplares para la forestación.

DE LAS INTERVENCIONES AL ARBOLADO

Artículo 2º: Prohíbese, en el Arbolado de vereda y espacios públicos (arbolado público), la realización de los siguientes actos: extracción, poda, tala y daño, como así también cualquier acción que indirectamente pudiere infringir algún menoscabo o detrimento a los mismos.

Tales conceptos se definen en los apartados siguientes:

- a) Se entiende por *extracción* la acción de desarraigar los ejemplares del lugar de plantación. Su infracción será considerada falta grave.
- b) Se entiende por *poda* el corte de ramas que se separen definitivamente de la planta madre. Su infracción será considerada falta leve.
- c) Se entiende por *tala*, la eliminación de la copa por cortes efectuados en el tronco a distintas alturas. Su infracción será considerada falta grave.
- d) Se entiende por *daño*, la poda de raíces, las heridas, aplicación de sustancias tóxicas, quemaduras por fuego, anillado de tronco y ramas, fijación de elementos extraños y todo tipo de agresión que altere el desarrollo de los ejemplares en forma normal o cause la muerte. Su infracción será considerada falta grave.

Artículo 3º: Se autorizará la solicitud de poda, trasplante o tala de ejemplares del arbolado de vereda y espacios públicos a la Autoridad de Aplicación, en los siguientes casos:

- a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irreuperables.
- b) Ciclo biológico cumplido.
- c) Cuando por las causas anteriormente mencionadas se haga factible su caída o desprendimiento de ramas que pudieren ocasionar daños que amenacen la seguridad de las personas o bienes.
- d) Cuando se trate de especies o variedades que no son aptas para arbolado público en zonas urbanas.
- e) Cuando interfieran en obras públicas o aperturas de ensanches de calles.
- f) Cuando la inclinación del árbol amenace su caída o provoque trastornos al tránsito de peatones o vehículos.
- g) Cuando por mutilaciones no se pueda lograr su recuperación.
- h) Cuando interfiera u obstaculice la prestación de un servicio público.
- i) Cuando el porte del árbol o arbusto impide la correcta iluminación.
- j) Cuando se cause daño a la propiedad pública o privada, tales como veredas, cimientos, pavimentos, postes de ilumina-

ción, telefonía u otro servicio, tendido de cables de servicios, señalizaciones y cartelería habilitada.

Sin perjuicio de las causales mencionadas en los incisos anteriores, la Autoridad de Aplicación ponderará cada situación en particular, priorizando la preservación de los ejemplares que posean valor biológico, de interés botánico, histórico, cultural o paisajístico, entre otros similares.

Artículo 4º: En los casos de tala autorizada, el solicitante deberá reponer dos o más árboles (en función de la masa vegetal a abatir) por cada árbol removido, según criterio de la Autoridad de Aplicación, siendo estos los que determinan el lugar y la especie a plantar, su envase y altura, para continuar con las características propias del Distrito. Su infracción será considerada falta grave.

Artículo 5º: La plantación de ejemplares provenientes de las reposiciones se realizará en las épocas apropiadas según el tipo de especie y, excepcionalmente, cuando a criterio de la Autoridad de Aplicación se considere conveniente.

DEL COMPROMISO DE FORESTAR

Artículo 6º: Todo propietario de predio edificado o baldío tiene la obligación de conservar el arbolado existente en su frente. Su infracción será considerada falta leve.

Artículo 7º: Las especies recomendadas y no recomendadas para la vía pública serán establecidas en el Plan Regulador de Arbolado Público, de acuerdo a la normativa provincial vigente.

Artículo 8º: Toda especie que sea plantada en la vía pública que no cumpla con los requisitos establecidos en esta Ordenanza, será intimada a su retiro mediante cédula de notificación y, de no cumplirse con la intimación, será pasible del labrado de acta de comprobación y retiro a su costo. Su infracción será considerada falta leve.

Artículo 9º: Son obligaciones de los frentistas, empresas y reparticiones públicas o privadas:

- a) Comportarse como custodios de los árboles ubicados en el frente de su lote, procurando los cuidados necesarios para su conservación, lozanía, desarrollo y mantenimiento.
- b) Que la realización de pozos y relleno de los mismos se realice con tierra apropiada, evitando interferir instalaciones de servicios preexistentes y/o el tránsito de vehículos o peatones.
- c) Que el sector ocupado por el árbol tenga una superficie libre con lados de 1 metro como mínimo. En la misma se podrá colocar una barrera de contención que conduzca las raíces en profundidad, minimizando los posibles perjuicios futuros que éstas

- pueden causar. En ningún caso se permitirá que el revestimiento de la acera impida el normal crecimiento del arbolado. Su infracción será considerada falta leve.
- d) La forestación deberá realizarse como mínimo a 0,60 mts. del cordón de la vereda, siempre contemplando los servicios existentes. Su infracción será considerada falta leve.
 - e) La distancia entre los árboles será de 5 metros entre sí como máximo y 2.5 de la línea medianera. Su infracción será considerada falta leve.
 - f) El control posterior de riego, cuidados y prevención de enfermedades fitosanitarias y plagas. Su infracción será considerada falta leve.
 - g) Solicitar formalmente autorización a la Autoridad de Aplicación para realizar cualquier actividad que pueda en forma directa o indirecta, inmediata o futura, afectar el crecimiento y estado del arbolado público, quedando incluido el cavado de fosas o zanjas para el tendido de cañerías y/o cables que puedan dañar las raíces o troncos del arbolado urbano o requieran mutilar sus ramas. Su infracción será considerada falta grave.
 - h) Realizar las tareas indicadas por la Autoridad de Aplicación, con los alcances y modalidades que la misma autorice.

Artículo 10º: Para la forestación, la Autoridad de Aplicación deberá tener en cuenta:

- a) El Plan Regulador de Arbolado Público, por el que se establecen las especies que cada calle debe tener.
- b) Las épocas del año óptimas para plantar cada especie.
- c) El control posterior de riego y otros cuidados (prevención de enfermedades fitosanitarias y plagas) conjuntamente con el frentista.
- d) Que la realización de pozos y relleno de los mismos se realice con tierra apropiada, evitando interferir instalaciones de servicios preexistentes y/o el tránsito de vehículos o peatones.
- e) El sector ocupado por el árbol debe tener una superficie libre con lados de 1 metro como mínimo. En la misma se podrá colocar una barrera de contención que conduzca las raíces en profundidad, minimizando los posibles perjuicios futuros que éstas pueden causar.
- f) La forestación deberá realizarse como mínimo a 0,60 mts. del cordón de la vereda, siempre contemplando los servicios existentes.
- g) La distancia entre los árboles será de 5 metros entre sí y 2.5 de la línea medianera.
- h) La ubicación del primero y último árbol de la cuadra, que será la que determine la prolongación imaginaria de línea de ochava hasta el cordón de la vereda.

OBLIGACIONES DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Artículo 11º: La Autoridad de Aplicación deberá:

- a) Gestionar el arbolado público controlando y supervisando su poda, extracción/tala en los casos en que se justifica conforme la presente ordenanza, así como la plantación, mantenimiento, y desarrollo del arbolado público.
- b) Procurar que el arbolado del Distrito sea protegido y conservado, primando las acciones de conducción aplicando técnicas aconsejables.
- c) Llevar un registro actualizado de las especies que componen el Arbolado Urbano del Municipio.
- d) Efectuar un ordenamiento de las especies que debe tener cada calle, en función del porte, desarrollo, existencia actual de otros árboles, entre otros parámetros.
- e) Supervisar las obras o actividades ejecutadas por las distintas áreas de esta municipalidad y/o por empresas del sector público o privado que tiendan a afectar lo reglamentado por la presente ordenanza.
- f) Intervenir en la producción, selección y adquisición de ejemplares destinados a las nuevas forestaciones o reposiciones, como así también de todos aquellos productos, elementos y herramientas necesarias para el correcto manejo del arbolado.
- g) Elaborar un plan regulador de arbolado público, de acuerdo a lo establecido en la Ley 12.276 y su reglamentación.
- h) Establecer etapas (corto, mediano y largo plazo) acordes con las disponibilidades de recursos, tanto financieros como forestales y/o humanos, para la operatividad y puesta en marcha del plan.
- i) Administrar los fondos que el Presupuesto Municipal asigne anualmente para la implantación, manejo y conservación del arbolado público y cumplimiento de los fines de la presente.
- j) El Municipio obliga a dictaminar según plazos vigentes en las leyes provinciales correspondientes.

Artículo 12º: Son Obligaciones de la Municipalidad:

- a) Desarrollar actividades y acciones positivas hacia los espacios verdes y el arbolado en general.
- b) Desarrollar campañas de difusión, dirigidas a la creación de conductas conservacionistas, educando a la población sobre los servicios ambientales que brindan los árboles.
- c) Propiciar ámbitos para la participación ciudadana en las temáticas ambientales, expresando opiniones y proyectos, realizando consultas, solicitando asesoramiento e información, entre otras vías de participación.
- d) Declarar obligatoria la conservación de determinados árboles en razón de su ubica-

ción, edad o causa de índole científica y/o histórica.

ÁRBOLES PROTEGIDOS

Artículo 13º: El D.E., mediante acto administrativo, podrá declarar:

- a) **Monumento Natural Municipal:** a aquellos ejemplares de especies nativas o exóticas dotadas de valor biológico, de interés botánico, histórico, cultural o paisajístico y que se hallen ubicados en la vía pública.
- b) **Árbol Protegido Municipal:** a aquellos ejemplares arbóreos de especies nativas o exóticas dotadas de valor biológico, de interés botánico, histórico, cultural o paisajístico y que se hallen ubicados en predios particulares.

Artículo 14º: Los propietarios de los predios en los que se hallen **Árboles Protegidos Municipales** y los frentistas a los **Monumentos Naturales Municipales**, serán notificados de la declaración, con el fin de lograr una valoración especial de dichos ejemplares que evite cualquier proyecto o actividad que pueda ponerlos en peligro.

Artículo 15º: Queda expresamente prohibido, respecto del ejemplar declarado **Árbol Protegido Municipal y Monumento Natural Municipal** la extracción, poda, tala y daño. Su infracción será considerada falta gravísima.

En caso de constatare la extracción, tala, poda, y/o daño de **Árboles Protegidos Municipales, Monumentos Naturales Municipales** y/o ejemplares que por su valor histórico o por tratarse de especies en vías de extinción, hagan costoso o imposible su reemplazo, se fijará una reposición ejemplificadora. Su infracción será considerada falta gravísima.

DE LA PODA

Artículo 16º: La realización de las tareas de poda, tala/extracción, corte de raíces previstas por esta Ordenanza podrá ser ejecutada por:

- a) Particulares frentistas autorizados.
- b) Empresas registradas y autorizadas.
- c) El D.E. a través del área que corresponda.
- d) Podadores inscriptos en el Registro Municipal de Podadores Autorizados.

Artículo 17º: Las empresas y/o particulares y/o podadores autorizados, serán supervisados por profesionales idóneos de la Autoridad de Aplicación, a fin de que no se excedan de los parámetros de la autorización otorgada ni causen daño al arbolado público.

DEL REGISTRO DE PODADORES AUTORIZADOS

Artículo 18º: Créase, a partir de la publicación de la Presente Ordenanza, el Registro de Podadores Autorizados de Árboles en el ejido del Distrito de Ituzaingó.

Artículo 19º: Todas las personas, empresas y/o prestatarios de servicios de poda y/o tala que realicen tareas en el Distrito, deberán inscribirse en el Registro de Podadores Autorizados de Árboles, que llevará la Autoridad de Aplicación.

Artículo 20º: La Autoridad de Aplicación brindará un curso de capacitación a los aspirantes a Podadores Autorizados. Concluido el Curso de Capacitación, se les entregará una Tarjeta Identificatoria, con un número de registro y datos relativos a su identidad.

Artículo 21º: A solicitud del propietario frentista se extenderá autorización para extracción, tala y/o poda, previa inspección ocular del personal idóneo. Junto con ella, se informará el listado de Podadores Autorizados inscriptos para la realización de la tarea.

Artículo 22º: En los casos en que, a criterio de la Autoridad de Aplicación, la intervención solicitada por el propietario frentista pudiera ser riesgosa para terceros, o se requiera auxilio de personal de tránsito, otorgará la autorización para que su realización sea llevada a cabo dentro de un horario adecuado para que personal de la Autoridad de Aplicación pueda supervisarla. Su infracción será considerada falta grave.

RELEVAMIENTOS ARBÓREOS

Artículo 23º: Los titulares de inmuebles destinados a proyectos de vivienda multifamiliar de cinco o más viviendas, complejo residencial, edificio en altura, grandes proyectos (emprendimientos comerciales y convenios urbanísticos), y toda otra obra que por sus características o magnitud considere la Autoridad de Aplicación, deberá presentar un **plano de relevamiento arbóreo** que contendrá los siguientes datos, en la oportunidad de solicitar factibilidad de uso de suelo para Evaluación de Proyecto y/o Convenio Urbanístico:

- a) Ubicación de la totalidad de las especies arbóreas existentes en el predio y en la zona de vereda.
- b) Silueta de la superficie a construir y/o proyectar en planta baja, silueta del subsuelo, entradas vehiculares de ingreso/egreso a módulos de estacionamiento, cocheras, circulaciones vehiculares, rampas vehiculares, etc.
- c) Arbolado: Género y especie.
- d) Diámetro de tronco y de copa.
- e) Altura.
- f) Distancia de los dos ejes, ortogonales entre sí.
- g) Descripción técnica del estado general y fitosanitario de los ejemplares.

El relevamiento deberá ser realizado por profesional con incumbencia matriculado en el Colegio Profesional respectivo de la provincia de Buenos Aires.

El relevamiento será en escala 1:100 y deberá contener: nombre de los propietarios de la parcela, nombre y matrícula del profesional relevador, y nombre y matrícula del proyectista y/o director de obra o relevador de obra.

Artículo 24°: Los titulares de inmuebles destinados a proyectos de vivienda multifamiliar de menos de cinco viviendas, deberá presentar un **informe arbóreo** realizado por profesional con incumbencia matriculado en el Colegio Profesional respectivo de la provincia de Buenos Aires, con un croquis que contendrá:

- a. Ubicación de la totalidad de las especies arbóreas existentes en el predio y en la zona de acera.
- b. Silueta de la superficie a construir y/o proyectar en planta baja, silueta del subsuelo, entradas vehiculares de ingreso/egreso a módulos de estacionamiento, cocheras, circulaciones vehiculares, rampas vehiculares, etc.
- c. Arbolado: Género y especie.
- d. Descripción técnica del estado general y fitosanitario de los ejemplares.

Artículo 25°: En caso de que, ya sea por razones de cantidad de ejemplares, ubicación o de la dimensión de la parcela o por la aplicación de la Ordenanza Reglamentaria de Construcciones y el Código de Planeamiento Urbano, y cuando la Autoridad de Aplicación estime imposible evitar la extracción de alguno de los ejemplares, y siempre que técnicamente sea imposible el trasplante o con escasa posibilidad de supervivencia, se deberá reponer dos o más árboles (en función de la masa vegetal a abatir) por cada árbol removido, según criterio de la Autoridad de Aplicación, siendo éstos los que determinan el lugar y la especie a plantar, su envase y altura, cuidando de establecer un porcentaje arbóreo específico que se deba preservar para continuar con las características propias del Distrito.

DE LAS INFRACCIONES

Artículo 26°: Toda transgresión a la presente Ordenanza, será pasible del labrado de acta de comprobación en los términos del Régimen Municipal de Faltas (Ord. 11.159 y la que en el futuro la reemplace).

Artículo 27°: El incumplimiento de la presente Ordenanza hará pasible de sanciones en conformidad con el Régimen Municipal de Faltas (Ordenanza N° 11.159 y sus modificatorias), a saber:

- a) Apercibimiento, que podrá ser aplicado una sola vez al infractor.
- b) Para las infracciones leves: multa de 10 hasta 5.000 módulos;

- c) Para las infracciones graves: multa de 5.001 hasta 50.000.
- d) Para las infracciones gravísimas: multa de 50.000 hasta 100.000.
- e) Decomiso de los elementos utilizados para perpetrar las infracciones, juntamente con las sanciones.
- f) Reposición de la masa vegetal abatida y/o dañada.

Artículo 28°: Los daños que presente el arbolado producto de las intervenciones realizadas por podadores autorizados, según la gravedad del hecho, darán lugar a:

- a) Apercibimiento.
- b) Multas entre 50 y hasta 50.000 módulos.
- c) Exclusión temporal de la inscripción en el registro.
- d) Exclusión definitiva de la inscripción en el registro.

Artículo 29°: La comprobación de extracciones, talas, daños y/o podas realizadas por personas, empresas o prestatarios del servicio que no se encuentren debidamente inscriptos en el Registro de Podadores Autorizados, será considerada falta grave.

DEL CONSEJO DE ARBOLADO URBANO

Artículo 30°: Créase en el ámbito del Partido de Ituzaingó el "Consejo del Arbolado Público" en cumplimiento a la Ley Provincial de Arbolado Urbano N° 12.276.

Artículo 31°: La Comisión señalada en el artículo anterior tendrá como función principal colaborar "ad honorem" con la Autoridad de Aplicación designada por el D.E. y prestar su apoyo a la difusión de conocimiento, concientización y todo lo que contribuya al desarrollo del Plan Regulador de Arbolado.

Artículo 32°: La Comisión señalada estará compuesta por los Concejales de la Comisión de Salud, Higiene, Ecología y Medio Ambiente del Honorable Concejo Deliberante, representantes idóneos del Departamento Ejecutivo, representantes de las organizaciones intermedias del Distrito afines a la temática ambiental, vecinos que manifiesten interés sobre el tema y profesionales con incumbencia.

Artículo 33°: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 641/20 DE FECHA 06/11/2020.

* * * * *

ORDENANZA N° 5338 Fecha: 29/10/2020

Artículo 1°: La regulación de la gestión de aceites vegetales y grasas de fritura usados (AVUs),

producidos por los generadores del Municipio de Ituzaingó, con la finalidad de prevenir la degradación ambiental y afectación a la salud, y promover la transformación de Biocombustibles y usos afines, se ajustará a las disposiciones de la presente Ordenanza.

Artículo 2º: Designase, a los efectos de la presente, Autoridad de Aplicación, la Dirección de Políticas Ambientales o la que en el futuro la reemplace, o la que el Departamento Ejecutivo indique más adecuada para el cabal cumplimiento de la presente.

Artículo 3º: Prohíbese el vertido de AVUs con destino directo o indirecto a colectores, cloacas, desagües pluviales, sumideros, cursos de agua, la vía pública o al suelo.

Artículo 4º: Prohíbese la aplicación de AVUs como producto alimentario o en la producción de alimentos. El mismo deberá ser tratado por operadores habilitados por autoridad competente.

Artículo 5º: Créase el Registro de Generadores de AVUs, operadores y transportistas, que estará a cargo de la Autoridad de Aplicación.

Artículo 6º: Los Generadores de AVUs que desarrollen actividades en el ámbito municipal, deberán inscribirse en el Registro creado por el Artículo 5º, en las condiciones y plazos que establezca la Autoridad de Aplicación, y en caso de incumplimiento, la misma procederá a la inscripción de oficio.

El Registro será de acceso público, conforme lo dispuesto en la Ley Provincial 11.723.

La constancia de inscripción deberá exhibirse en lugar visible.

Artículo 7º: Los Generadores deberán declarar los siguientes datos:

- a. Nombre del Establecimiento/Razón social.
- b. Identificación del responsable.
- c. / Rubro o Actividad/ Habilitación Municipal.
- d. Generación estimada en litros promedio mensual de AVUs.
- e. Cantidad de fuentes generadores de AVUs
- f. Frecuencia de retiro de los AVUs.
- g. Transportista contratado habilitado por autoridad competente.
- h. Operador contratado habilitado por autoridad competente.

Artículo 8º: La Autoridad de Aplicación podrá solicitar a los generadores que exhiban el manifiesto que acredite la correcta gestión de AVUs expedido por transportistas y operadores habilitados, y obrantes en el registro creado por el Art. 5.

Artículo 9º: El generador está obligado a entregar los AVUs a transportistas u operadores habilitados por Autoridad competente y registrado ante la Autoridad de Aplicación Municipal para su tratamiento posterior.

Artículo 10º: Los restaurantes, casas de comidas rápidas, confiterías y bares, comedores, supermercados con elaboración propia de comidas, establecimientos alimenticios en cuyos procesos se elaboren alimentos con fritura, empresas de Catering de producción propia, rotiserías, y asimilables, que no fueren generadores de AVUs, deberán presentar ante la Autoridad de Aplicación una Declaración Jurada en la cual manifiesten que no generan aceite vegetal usado.

Artículo 11º: El transporte de AVUs estará a cargo de transportistas y vehículos habilitados por Autoridad competente y registrados ante la Autoridad de Aplicación Municipal.

El transportista deberá entregar los AVUs a operadores habilitados por Autoridad competente y registrados ante la Autoridad de Aplicación.

Artículo 12º: Los AVUs serán almacenados por los Generadores en recipientes cerrados, con exclusividad de uso, identificados, guardando las normas de seguridad.

Del Régimen de Sanciones

Artículo 13º: La utilización de AVUs a ser aplicado como alimento o en la producción de alimentos será sancionada con multa de 1.000 a 10.000 módulos con pena accesoria de inhabilitación, clausura del establecimiento y/o decomiso.

Artículo 14º: El verter AVUs con destino directo o indirecto a colectoras, colectores, cloacas, conductos pluviales, sumideros, cursos de agua, vía pública o el suelo, será sancionado con multa de 50 a 10.000 módulos con pena accesoria de inhabilitación, clausura del establecimiento, decomiso y secuestro de los vehículos y medios empleados para ejecutar las acciones contravencionales.

Artículo 15º: El titular de un establecimiento generador de AVUs que no entregue el mismo a un transportista habilitado por Autoridad competente, será sancionado con multa de 50 a 10.000 módulos con pena accesoria de clausura del establecimiento y/o inhabilitación de la actividad.

Artículo 16º: El titular de un establecimiento generador de AVUs, que habiendo sido notificado por la autoridad de aplicación, no se encuentre inscripto en el Registro y/o no haya presentado la Declaración Jurada manifestando su condición de no generador de AVUs, será sancionado con multa de 50 a 10.000 módulos.

Artículo 17º: El transportista de AVUs que entregue aceites vegetales usados aun operador no habilitado por Autoridad competente será sancionado con multa de 100 a 10.000 módulos con pena accesoria de inhabilitación de la actividad, decomiso y secuestro del vehículo.

Artículo 18º: El operador de AVUs que reciba aceites vegetales usados de un transportista no habilitado por Autoridad competente, será sancionado con multa de 1000 a 10.000 módulos con pena accesoria de clausura del establecimiento, inhabilitación de la actividad y/o decomiso.

Difusión y Publicidad

Artículo 19º: La Autoridad de Aplicación arbitrará los medios para la difusión, promoción y concientización ciudadana de los beneficios sociales y ambientales que aporta la recolección de los AVUs.

Artículo 20º: Los generadores de AVUs, originados por el consumo propio exclusivamente, que no sea realizado a escala comercial, serán incluidos dentro de las acciones y Programas de la Autoridad de Aplicación, a fin de dar adecuada gestión a los mismos.

Artículo 21º: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 642/20 DE FECHA 06/11/2020.

* * * * *

ORDENANZA N° 5339 **Fecha: 29/10/2020**

Artículo 1º: Adhiérase a la Ley N° 15.194 de la Provincia de Buenos Aires, en la misma se declara el mes de noviembre del presente año como "Mes del Bicentenario de la toma de posesión argentina de las Islas Malvinas", en conmemoración al cumplimiento de los 200 años de la posesión efectiva y el izamiento de la bandera en nombre de las Provincias Unidas del Río de La Plata.

Artículo 2º: Comuníquese al Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 3º: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 643/20 DE FECHA 06/11/2020.

* * * * *

ORDENANZA N° 5340 **Fecha: 29/10/2020**

Artículo 1º: Convalídase el Decreto N° 595/20, por el cual se declaró, por el término de doce (12) meses, prorrogables por igual período, la **Emergencia en Seguridad y en la Prevención del Delito** en todo el ámbito del Distrito, con la finalidad de preservar la integridad física y psíquica de la población.

Artículo 2º: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 644/20 DE FECHA 06/11/2020.

* * * * *

ORDENANZA N° 5341 **Fecha: 29/10/2020**

Artículo 1º: Autorízase al señor **Gustavo Rafael MORELL** con D.N.I. N° 16.023.453, a realizar los trabajos de perforación de pozo negro en la vereda que corresponde a su propiedad, ubicada en la calle Fitz Roy N° 4070, de la Ciudad y Partido de Ituzaingó.

Artículo 2º: La autorización otorgada en el artículo 1º, queda condicionada al cumplimiento de las disposiciones técnico-constructivas establecidas por la Dirección de Obras Particulares del Municipio.

Artículo 3º: Una vez promulgada la presente ordenanza, el propietario deberá tomar los recaudos necesarios en cuanto a la construcción. Asimismo, el Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección de Obras Particulares y Planeamiento, realizará la correspondiente inspección a la obra.

Artículo 4º: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 645/20 DE FECHA 06/11/2020.

* * * * *

ORDENANZA N° 5342 **Fecha: 29/10/2020**

Artículo 1º: Autorízase a la señora **Nélida RODRÍGUEZ** con D.N.I. N° 13.565.381, a realizar los trabajos de perforación de pozo negro en la vereda que corresponde a su propiedad, ubicada en la calle Intendente Pérez Quintana N° 585, de la Ciudad y Partido de Ituzaingó.

Artículo 2º: La autorización otorgada en el artículo 1º, queda condicionada al cumplimiento de las disposiciones técnico-constructivas establecidas por la Dirección de Obras Particulares del Municipio.

Artículo 3º: Una vez promulgada la presente ordenanza, el propietario deberá tomar los recaudos necesarios en cuanto a la construcción. Asimismo, el Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección de Obras Particulares y Planeamiento, realizará la correspondiente inspección a la obra.

Artículo 4º: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 646/20 DE
FECHA 06/11/2020.

ORDENANZA N° 5343 **Fecha: 29/10/2020**

Artículo 1º: Declárase de Interés Municipal el Día Nacional de la Danza celebrado todos los 10 de octubre, como parte integrante del patrimonio artístico y cultural del municipio, por su valor social y su contribución al desarrollo de la cultura, con el fin de fortalecer y apoyar toda acción cultural referida a las artes del movimiento.

DECRETOS DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N° 570/20 **Fecha: 02/10/2020**

VISTO:

El fallecimiento del trabajador **Alexis Lautaro BANYLIS** (Legajo N° 5263), quien prestaba servicios en la Secretaría de Gobierno y Seguridad, como integrante de la Planta de Personal Temporario, ocurrido el día 18 de agosto del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que en consecuencia debe procederse a disponer la baja al citado trabajador;

Que la señora **María Pía PIACENTINI** (D.N.I. N° 21.094.036), cónyuge del fallecido, solicita el pago de los haberes que pudieran corresponder, conforme las constancias obrantes en el expediente N° 4134-28.125/20;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Dése de baja por fallecimiento al trabajador **Alexis Lautaro BANYLIS** (D.N.I. N° 21.983.597 - Legajo N° 5263), quien prestaba servicios en la Secretaría de Gobierno y Seguridad, como integrante de la Planta de Personal Temporario, a partir del día 19 de agosto de 2020, conforme las constancias obrantes en el expediente N° 4134-28.125/20.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Contaduría Municipal abónese a la señora **María Pía PIACENTINI** (D.N.I. N° 21.094.036), cónyuge del fallecido, los haberes y todo otro concepto que pudiera corresponder como consecuencia de la ba-

Artículo 2º: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 647/20 DE
FECHA 06/11/2020.

ja dispuesta por el artículo precedente, de conformidad con las normas en vigencia.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. **DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -
MARTINELLI**

DECRETO N° 571/20 **Fecha: 02/10/2020**

VISTO:

Los contratos de obra suscriptos con diferentes profesionales, en el marco del **Programa de Promoción, Fortalecimiento y Evaluación Institucional: "Promoción Institucional y Atención Territorial"**, a desarrollarse en la Dirección de Niñez y Adolescencia, dependiente del Consejo de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Humanos de Ituzaingó; y

CONSIDERANDO:

Que la Contaduría Municipal solicita autorización para registrar en forma extemporánea los gastos emergentes de los mismos, a fin de dar cumplimiento a las normas legales vigentes, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-21.032/19;

Que en consecuencia corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar en forma extemporánea, con Fuente de Financiamiento 132 "De Origen Provincial", en la Partida 3.4.5.0 "Servicios de Ca-

pacitación”, Rubro 11.4.5.0 “Programa de Fortalecimiento de Programas Sociales”, del Programa 18.00.00 “Fortalecimiento, Niñez y Adolescencia”, de la Jurisdicción 1110119000 “Consejo de Mujeres de Ituzaingó”, del Presupuesto vigente, los gastos emergentes de los contratos de obra suscriptos en la fecha que en cada caso se indica con los profesionales que más abajo se mencionan, por el período del 1° de agosto al 31 de diciembre de 2020, en el marco del **Programa de Promoción, Fortalecimiento y Evaluación Institucional: “Promoción Institucional y Atención Territorial”**, según el siguiente detalle:

<u>Apellido y Nombres</u>	<u>Documento</u>	<u>Fecha</u>
GONZÁLEZ, Sofía Brenda D.N.I. N° 35.267.482		22/07/2020
PICCIRILLI, Maricel Gisela D.N.I. N° 28.817.537		22/07/2020
SÁNCHEZ, María Belén D.N.I. N° 29.708.598		22/07/2020
VALERIO, Antonella D.N.I. N° 35.991.969		22/07/2020

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 572/20 Fecha: 05/10/2020

VISTO:

Los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, N° 297/2020 y N° 754/2020, el Decreto N° 774/2020 dictado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y la Resolución N° 2323/2020 y N° 2527/20 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires y sus Anexos de Protocolos Aprobados por la autoridad Sanitaria Provincial, por la que se autoriza el desarrollo de determinadas actividades, servicios e industrias allí indicados, para la Provincia de Buenos Aires y exclusivamente en los ámbitos geográficos establecidos, exceptuándolos del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en

materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el COVID-19, disponiéndose en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, por Decreto N° 132/2020 (ratificado por Ley N° 15.174), la emergencia sanitaria por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado;

Que el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Decreto N° 297/2020, estableció, para las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma temporaria, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y la consecuente prohibición de circular, entre el día 20 y el 31 de marzo, en el marco de la mencionada declaración de pandemia, medida que fue sucesivamente prorrogada por los Decretos Nacionales N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020, N° 459/2020, N° 493/2020, N° 520/2020, N° 605/2020, N° 641/2020, N° 677/2020 y N° 714/2020 hasta el 20 de septiembre de 2020 inclusive;

Que, por su parte, el Decreto Nacional N° 754/20 estableció la vigencia del “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” para todos los partidos de la Provincia de Buenos Aires, con excepción del Departamento de General Pueyrredón, Tandil, Bahía Blanca y de los TREINTA Y CINCO (35) incluidos en el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) que se encuentran en “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, prorrogándose dichas medidas hasta el 11 de octubre de 2020 inclusive;

Que, en ese ámbito el Decreto N° 774/2020 aprobó la reglamentación para la implementación de la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” y para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular de conformidad con el Decreto Nacional N° 754/2020;

Que por el artículo 4º del mencionado Decreto N° 774/2020, se facultó al Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires a dictar las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias que resulten necesarias;

Que, en ese marco, el mencionado Ministerio Provincial dictó la Resolución N° 2323/2020 estableciendo un sistema de fases, en el cual se encontrarán comprendidos los municipios, de acuerdo a su situación sanitaria y

epidemiológica, previendo además que, regularmente, el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros actualizará, de acuerdo al informe del Ministerio de Salud, la fase en que cada distrito se hallare comprendido;

Que, el artículo 8° de la mencionada Resolución, establece que el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros, previo informe del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, determinará regularmente la fase en la que cada municipio se encuentra, de acuerdo a la situación sanitaria y epidemiológica que presente;

Que, el Ministerio de Salud ha elevado el informe actualizado de municipios, indicando que la pandemia de COVID-19 en territorio bonaerense se encuentra en ascenso requiriendo un permanente monitoreo de la intensidad de la transmisión en áreas de transmisión comunitaria ya reconocidas y la identificación oportuna de nuevas áreas afectadas para la intensificación de las acciones de control para limitar la transmisión;

Que, en virtud del informe aludido, corresponde aprobar el listado de municipios incluidos en las diferentes fases del sistema y modificar el cuadro de actividades autorizadas en cada fase establecido por la Resolución N° 2323/2020 de ese Ministerio;

Que adicionalmente, resultó conveniente modificar el Anexo I de la Resolución N° 2323/2020 a través de la Resolución N° 2527/2020, a fin de habilitar nuevas actividades en las diferentes fases, incluyendo entre ellas la celebración de ritos religiosos al aire libre y el rodaje y/o grabación de ficciones para cine, televisión y contenidos para plataformas audiovisuales, las cuales deberán realizarse bajo el estricto cumplimiento de los protocolos, que se propicia aprobar como Anexo III de la mencionada Resolución;

Que por la aludida Resolución el municipio deberá adherirse a los anexos de Protocolos aprobados a fin de dar cumplimiento a los procedimientos establecidos en el Decreto N° 774/2020 y las Resoluciones N° 2323/2020 y N° 2527/2020 del mencionado Ministerio;

Que en consecuencia procede el dictado del pertinente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en la Resolución N° 2323/2020 y 2527/2020 dictada por el Ministro de Jefatura de

Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Adhiérese a la Resolución N° 2323/2020 y a la Resolución N° 2527/2020 dictada por el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires y sus Anexos conforme el nuevo cuadro de actividades comprendidas en el sistema de fases establecido por ambas Resoluciones de ese Ministerio y el Anexo de Protocolos Aprobados por la autoridad Sanitaria Provincial, el cual se considerará complementario de los protocolos aprobados por el artículo 10 de la Resolución N° 260/2020 y las Resoluciones N° 358/2020, N° 1023/2020, N° 1228/2020, N° 1430/2020, N° 1690/2020, N° 2027/2020, N° 2093/2020 y N° 2094/2020 del mencionado Ministerio.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al área competente del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 2527/20 dictada por el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a la Dirección de Fiscalización General dependiente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, las actividades servicios e industrias autorizados a desarrollarse, con los protocolos sanitarios correspondientes.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO - MUSANTE -
ÁLVAREZ LUNA - ROSSI**

* * * * *

DECRETO N° 573/20 Fecha: 05/10/2020

VISTO: La situación de revista de los trabajadores que se mencionan en Anexo del presente Decreto, quienes prestan servicios en distintas Dependencias de esta Comuna como integrantes de la Planta Temporaria; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del correcto desempeño en las tareas asignadas oportunamente, han demostrado reunir las condiciones de idoneidad y capacidad suficientes para integrar, conforme la legislación vigente, la Planta Permanente del Personal Municipal, de acuerdo con lo informado y solicitado por la Jefatura de Gabinete, a través del expediente N° 4134-28.027/20;

Que en consecuencia, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Dense de baja como integrantes de la Planta Temporaria, a partir del día 1º de octubre de 2020, a los trabajadores mencionados en el Anexo que forma parte integrante del presente, quienes prestan servicios en distintas Secretarías de esta Comuna.

ARTÍCULO 2º.- Designanse, a partir del 1º de octubre de 2020 a los trabajadores mencionados en el citado Anexo, en la Planta Permanente de esta Comuna, en la Dependencia en la que prestan servicios habitualmente, y en el Agrupamiento y Categoría que se indica para cada uno de ellos.

ARTICULO 3º.- El personal incluido en las disposiciones del artículo precedente deberán asistir al Taller de perfeccionamiento sobre el funcionamiento y finalidad de la Administración Municipal a dictar por la Escuela de Gobierno Municipal "Arturo Jauretche".

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO - MARTINELLI -
ÁLVAREZ LUNA**

NOTA: El Anexo del presente Decreto consta en la página 57 de este Boletín.

* * * * *

DECRETO N° 574/20 Fecha: 06/10/2020

VISTO:

Lo determinado por el Decreto N° 864/08, acerca de las licencias ordinarias y sus vencimientos y el avance de la epidemia y la actual situación sanitaria provocada por la propagación del virus COVID-19;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5º del mencionado Decreto, vencida la fecha de otorgamiento de la licencia ordinaria solicitada o debido a la falta de solicitud dentro del plazo de ley, el trabajador perderá el derecho a usar la misma o de los días que le faltaren para completarla, salvo los casos exceptuados por la norma;

Que los trabajadores municipales son considerados por el Decreto Nacional N° 297/20 como trabajadores esenciales, quedando exceptuados del aislamiento social preventivo y obligatorio y debiendo prestar servicio conforme lo determinen sus superiores próximos;

Que por medio de la Resolución N° 01/2020 se ha facultado a los Señores Secretarios instrumentar el trabajo a distancia para el personal a su cargo, cuando fuere posible, disminuyendo con ello la cantidad de personal disponible para llevar a cabo las tareas en las dependencias;

Que la citada Resolución indica que los Señores Secretarios deberán adoptar las medidas necesarias a los fines de que en las dependencias los trabajadores concurren en guardias mínimas de catorce (14) días para garantizar la realización de las tareas, lo cual disminuye el personal que se encuentra en las oficinas para la atención presencial;

Que se encuentran vigentes los Decretos N° 161/20 de licencia excepcional para las personas afectadas por la enfermedad COVID -19 y los contactos estrechos y/o casos sospechosos, el Decreto N° 174/20 por adulto responsable a cargo de menor/es en edad escolar cuya presencia resultase indispensable para los cuidados del niño y el Decreto N° 164/20 de licencia por pertenecer a un grupo de riesgo ante la enfermedad COVID -19;

Que el goce de todos los trabajadores de la licencia anual obligatoria del año 2019 en el contexto mencionado de merma en la cantidad de personal disponible representaría un perjuicio para la actividad del municipio, no pudiendo llevar adelante las tareas cotidianas;

Que el goce de la licencia anual ordinaria es un derecho de todos los trabajadores, considerado en todas las normativas laborales vigentes, del cual no podemos alejarnos y debe ser reconocido;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo, ad referendum del H. Concejo Deliberante, por razones de urgencia e interés público:

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase hasta el día 30 de noviembre de 2021, la licencia ordinaria correspondiente al año 2019, para todos aquellos trabajadores municipales que no han podido hacer uso de la misma.

ARTÍCULO 2°.- Por intermedio de la Subsecretaría de Recursos Humanos notifíquese lo dispuesto a todas las Secretarías del Departamento Ejecutivo y sus dependencias.

ARTÍCULO 3° y 4°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

* * * * *

DECRETO N° 575/20 Fecha: 06/10/2020

VISTO:

La contratación de profesionales de la salud en el marco de la Emergencia del Sistema Integrado de Salud del Municipio, establecido de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 939/06, convalidado por la Ordenanza N° 1947, y sus sucesivas prórrogas; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto N° 356/20 se procedió a delegar en la persona del Señor Jefe

de Gabinete la firma de los distintos contratos de locación de obra con los citados profesionales;

Que resulta necesario autorizar a la Contaduría Municipal a registrar en forma extemporánea los gastos emergentes de los mismos, a fin de dar cumplimiento a las normas legales vigentes;

Que, por otro lado, debió procederse al reconocimiento de los servicios prestados por diversos profesionales en el marco y con la extensión dispuesta por el Decreto N° 198/20, llevados a cabo en el período de febrero a mayo del corriente año, habiéndose suscripto la pertinente Adenda;

Que en consecuencia corresponde por parte del Departamento Ejecutivo proceder al dictado del pertinente acto administrativo que convalide las contrataciones efectuadas y las adendas firmadas;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Convalídase los Contratos de Locación de Obra, suscriptos entre la Secretaría de Salud y distintos profesionales en el marco del Decreto N° 939/06, convalidado por Ordenanza N° 1947, promulgada por Decreto N° 037/07, y sus sucesivas prórrogas, por el período comprendido entre el 1° de julio y el 31 de diciembre de 2020, conforme detalle obrante en el Anexo I que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°.- Convalídase las Adendas a los Contratos de Obra firmados oportunamente, suscriptas entre la Secretaría de Salud y los profesionales que se mencionan a continuación, en la fecha que en cada caso se informa, en el marco del Decreto N° 939/06, convalidado por Ordenanza N° 1947, promulgada por Decreto N° 037/07 y sus sucesivas prórrogas, según el siguiente detalle:

<u>Apellido y Nombre</u>	<u>Documento</u>	<u>Fecha</u>
BUSO, Evangelina Verónica	D.N.I. N° 23.492.996	20/08/2020
FRENEDOSO, Laura Beatriz	D.N.I. N° 28.866.714	20/08/2020

RODRÍGUEZ, Vanesa Paola

D.N.I. N° 29.313.682

20/08/2020

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar en forma extemporánea, con Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, en la Partida 3.4.2.0. "Servicios Médicos y Sanitarios" del Programa 81.00 "Sistema Integrado de Salud" de la Jurisdicción 1110118000 "Secretaría de Salud", del Presupuesto vigente, los gastos emergentes del devengamiento de las prestaciones médicas ejecutadas en virtud de los Contratos y Adendas convalidados por los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

NOTA: El Anexo del presente Decreto consta en la página 58 de este Boletín.

* * * * *

DECRETO N° 576/20 Fecha: 07/10/2020

VISTO:

La presentación efectuada por la señora **Elsa Norma FAVATA** (D.N.I. N° 10.478.638), obrante en el expediente N° 4134-11.242/18; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita la eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana correspondiente al año 2019, Partidas N° 143.979 y N° 149.121, por encontrarse su propiedad en zona inundable, situación verificada por la Dirección de Redes de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente;

Que la Ordenanza N° 2160 autoriza al Departamento Ejecutivo a conceder exenciones de las citadas Tasas a favor de contribuyentes que en circunstancias especiales vieran afectadas sus propiedades por efectos de fenómenos meteorológicos de evidente magnitud;

Que en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Exímese del pago de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana por el año 2019, correspondiente a las Partidas N° 143.979 y N° 149.121, a la señora **Elsa Norma FAVATA** (D.N.I. N° 10.478.638), de conformidad con las actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-11.242/18 y las disposiciones de la Ordenanza N° 2160.

ARTÍCULO 2º.- Establécese que si la contribuyente mencionada en el artículo precedente hubiese abonado cuotas por el año eximido, no podrá reclamar crédito alguno por dichos pagos.

ARTÍCULO 3º.- Por intermedio de la Dirección de Rentas notifíquese fehacientemente al beneficiario de este Decreto y dese de baja a las deudas pertinentes de la Partida citada.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

* * * * *

DECRETO N° 577/20 Fecha: 08/10/2020

VISTO:

La presentación efectuada por el señor **Antonio Ramón MAGALLANES**, obrante en el expediente N° 4134-22.251/20; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita la eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana correspondiente al año 2020, por su condición de ex combatiente de la Guerra de Malvinas, constando en las citadas actuaciones la documentación correspondiente que acredita tal situación;

Que la situación queda encuadrada en lo dispuesto por el Título I, Capítulo 12, artículos 12.2 bis, de la Ordenanza Fiscal;

Que en consecuencia, debe procederse al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Exímese del pago de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana por el año 2020, correspondiente a la Partida N° 138.297, al señor **Antonio Ramón MAGALLANES** (D.N.I. N° 8.335.984), de conformidad con las actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-22.251/20 y lo dispuesto por el artículo 12.2 bis, Capítulo 12 del Título I de la Ordenanza Fiscal, atento su condición de ex-combatiente de la Guerra de Malvinas.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Dirección de Rentas notifíquese fehacientemente al beneficiario de este Decreto y dese de baja a las deudas pertinentes de la Partida citada.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

* * * * *

DECRETO N° 578/20 Fecha: 09/10/2020

VISTO:

Las Solicitudes de Transferencias de Partidas presentadas por las diferentes Jurisdicciones, obrantes en el expediente N° 4134-28.223/20, las disposiciones del artículo 121º de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el artículo 8º del Capítulo II de la Ordenanza de Presupuesto del Ejercicio Vigente; y

CONSIDERANDO:

Que para la continuidad y eficiente ejecución de los Programas deben introducirse modificaciones en el Presupuesto General de Erogaciones a través de la ampliación o disminución de las partidas en el Ejercicio Vigente;

Que de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 121º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, las transferencias de crédito serán posibles entre las partidas que conserven crédito suficiente para cubrir los compromisos del ejercicio;

Que en el caso de tratarse de partidas con afectación específica puede procederse a la

modificación de las distintas partidas por Decreto del Departamento Ejecutivo, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, asimismo, deben convalidarse las solicitudes de transferencias de partidas presupuestarias realizadas por las distintas Unidades Ejecutoras que fueron cargadas en el sistema informático R.A.F.A.M., correspondiente al período del 1º al 30 de septiembre del corriente año inclusive;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Disminúyese en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2020 en las Jurisdicciones y Categorías Programáticas correspondientes a la Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, las partidas que se mencionan y por los importes que en cada caso se consignan, por un importe total de Pesos dos millones ochocientos veinte mil trescientos (\$ 2.820.300,00), según el siguiente detalle:

(el detalle del presente artículo consta en la página 59 de este Boletín).

ARTÍCULO 2º.- Incrementátese en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2020 en las Jurisdicciones y Categorías Programáticas correspondientes a la Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, las partidas que se mencionan y por los importes que en cada caso se consignan, por un importe total de Pesos dos millones ochocientos veinte mil trescientos (\$ 2.820.300,00), según el siguiente detalle:

(el detalle del presente artículo consta en la página 59 de este Boletín).

ARTÍCULO 3º.- Disminúyese en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2020 en las Jurisdicciones y Categorías Programáticas correspondientes a la Fuente de Financiamiento 131 de Origen Municipal, las partidas que se mencionan y por los importes que en cada caso

se consignan, por un importe total de Pesos doscientos noventa mil (\$ 290.000,00), según el siguiente detalle:

(el detalle del presente artículo consta en la página 59 de este Boletín).

ARTÍCULO 4º.- Incrementase en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2020 en la Jurisdicción y Categoría Programática correspondiente a la Fuente de Financiamiento 131 de Origen Municipal, la partida que se menciona y por un importe de Pesos doscientos noventa mil (\$ 290.000,00), según el siguiente detalle:

(el detalle del presente artículo consta en la página 60 de este Boletín).

ARTÍCULO 5º.- Disminúyese en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2020 en la Jurisdicción y Categoría Programática correspondiente a la Fuente de Financiamiento 132 de Origen Provincial, la partida que se menciona y por un importe de Pesos doscientos treinta y tres mil quinientos (\$ 233.500,00), según el siguiente detalle:

(el detalle del presente artículo consta en la página 60 de este Boletín).

ARTÍCULO 6º.- Incrementase en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2020 en las Jurisdicciones y Categorías Programáticas correspondientes a la Fuente de Financiamiento 132 de Origen Provincial, las partidas que se mencionan y por los importes que en cada caso se consignan, por un importe total de Pesos doscientos treinta y tres mil quinientos (\$ 233.500,00), según el siguiente detalle:

(el detalle del presente artículo consta en la página 60 de este Boletín).

ARTÍCULO 7º.- Disminúyese en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2020 en las Jurisdicciones y Categorías Programáticas correspondiente a la Fuente de Financiamiento 133 de Origen Nacional, las partidas que se mencionan y por los importes que en cada caso se consignan, por un importe total de Pesos noventa y seis mil doscientos treinta y cinco (\$ 96.235,00), según el siguiente detalle:

(el detalle del presente artículo consta en la página 60 de este Boletín).

ARTÍCULO 8º.- Incrementase en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2020 en la Jurisdicción y Categoría Programática correspondiente a la Fuente de Financiamiento 133 de Origen Nacional, la partida que se menciona y por un importe de Pesos noventa y seis mil doscientos treinta y cinco (\$ 96.235,00), según el siguiente detalle:

(el detalle del presente artículo consta en la página 60 de este Boletín).

ARTÍCULO 9º.- Convalídanse las modificaciones presupuestarias que fueran cargadas al sistema de R.A.F.A.M., en el módulo de Presupuesto mediante las siguientes notas: 413 - 414 - 415 - 416 - 417 - 418 - 419 - 420 - 421 - 422 - 423 - 424 - 425 - 426 - 427 - 428 - 429 - 430 - 431 - 432 - 433 - 434 - 435.

ARTÍCULO 10º y 11º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 579/20 Fecha: 12/10/2020

VISTO:

El Decreto N° 792/20 dictado por el Poder Ejecutivo Nacional, por el cual se proroga la vigencia de los alcances del Decreto Nacional N° 297/20, prorrogado por los Decretos N° 325/20, N° 355/20, N° 408/20, N° 459/20, N° 493/20, N° 520/20, N° 576/20, N° 605/20, N° 641/20, N° 677/20, N° 714/20 y N° 754/20 en relación a las diversas medidas adoptadas destinadas a la prevención y evitar el contagio del virus denominado Coronavirus (COVID-19); y

CONSIDERANDO:

Que la circulación comunitaria del virus COVID-19 ha avanzado de manera considerable potenciando la posibilidad de un colapso del sistema de salud;

Que es por ello que el Poder Ejecutivo Nacional ha entendido que debe protegerse la vida de los ciudadanos argentinos adoptando medidas más restrictivas a fin de retrasar la propagación exponencial propia del citado virus;

Que la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requirió la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia, dando lugar al dictado por parte de Poder Ejecutivo Nacional del Decreto N° 297/20, por el cual se dispuso el “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, en adelante “ASPO”, durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo del corriente año, para los y las habitantes del país y para las personas que se encontraran transitoriamente en él, siendo este plazo, por razones consensuadas y fundadas en el cuidado de la salud pública explicitadas en los considerandos de la normativa señalada en el Visto del presente decreto, fue sucesivamente prorrogado mediante los Decretos N° 325/20, N° 355/20, N° 408/20, N° 459/20 y N° 493/20 y, con ciertas modificaciones según el territorio, por los Decretos N° 520/20, N° 576/20, N° 605/20, N° 641/20, N° 677/20, N° 714/20 y N° 754 hasta el 11 de octubre del corriente año, inclusive;

Que en atención a las acciones que viene desarrollando el Gobierno Nacional en materia sanitaria, este Departamento Ejecutivo ha dictado las propias, dentro del marco de sus competencias;

Que desde el inicio de las políticas de aislamiento y distanciamiento social, el Estado Nacional no solo ha mejorado e incrementado la capacidad de asistencia del sistema de salud, la adquisición de insumos y equipamiento y fortalecido el entrenamiento del equipo de salud, tarea que se viene logrando con buenos resultados, habiéndose evitado, hasta la fecha, la saturación del sistema de salud, sino que también ha dispuesto medidas para morigerar el impacto económico y social causado por la pandemia de COVID-19;

Que las medidas implementadas en todo el territorio de manera temprana, incluyendo la suspensión de clases, de transporte interurbano, de turismo, de actividades no esenciales y el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio han sido fundamentales para contener los brotes en muchas jurisdicciones, logrando que, a pesar de tener áreas con transmisión comunitaria sostenida y brotes en distintas jurisdicciones, no se haya saturado el sistema de salud;

Que Argentina ha sido seleccionada por la OMS como parte de los países que están participando del Estudio Solidaridad con el objetivo de generar datos rigurosos en todo el mundo pa-

ra encontrar los tratamientos más eficaces para los pacientes hospitalizados con COVID-19, siendo la ARGENTINA uno de los primeros diez (10) países en confirmar su participación, junto con BAHREIN, CANADÁ, FRANCIA, IRÁN, NORUEGA, SUDÁFRICA, ESPAÑA, SUIZA y TAILANDIA;

Que Argentina está llevando adelante en SEIS (6) de sus hospitales, el primer ensayo para demostrar la efectividad de un suero equino hiperinmune, primer potencial medicamento innovador para el tratamiento de la infección por el nuevo coronavirus, totalmente desarrollado en nuestro país;

Que, asimismo, Argentina ha sido seleccionada como parte de los países en los que se efectúan los ensayos clínicos para al menos TRES (3) de las vacunas para COVID-19 y se ha anunciado la producción de otra de ellas en territorio nacional, posicionando al país en un lugar de privilegio dentro de la región de las Américas;

Que, además, se incrementó la capacidad diagnóstica, incorporando más de ciento treinta (130) laboratorios al procesamiento de muestras para diagnóstico de COVID-19, se han adquirido más de ochocientos mil (800.000) determinaciones de PCR (Polymerase Chain Reaction) y se han destinado recursos extraordinarios para el fortalecimiento de la Administración Nacional de Laboratorios e Institutos de Salud “Dr. Carlos G. Malbrán” (ANLIS);

Que la situación epidemiológica del ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES (AMBA) presenta una cierta estabilidad en el promedio de casos semanales que se evidencia más claramente en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir de la semana epidemiológica 29 (12 de julio a la fecha), mientras que en la región metropolitana de la Provincia de Buenos Aires esta estabilidad es más tardía y se observa a partir de la semana epidemiológica 31/32 (2 de agosto a la fecha);

Que en la región del AMBA se verifica un descenso en el número de casos en las últimas semanas, tanto para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como para la región metropolitana de la Provincia de Buenos Aires;

Que desde el día 12 de octubre y hasta el día 25 de octubre de 2020 inclusive, se mantendrá la medida de “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” (ASPO), para las personas

que residan en los aglomerados urbanos y en los Departamentos y Partidos de las provincias argentinas que posean transmisión comunitaria sostenida del virus SARS-CoV-2 y no cumplan con los demás parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos en el mencionado Decreto emitido por el Poder Ejecutivo Nacional;

Que, en lo que hace a los lugares donde se mantiene vigente la medida de ASPO, debe destacarse que, en la gran mayoría de ellos, se encuentran habilitadas una gran cantidad de actividades económicas, comerciales, industriales y de servicios, así como actividades recreativas y deportivas, sobre todo al aire libre, las que se van autorizando paulatinamente, con los correspondientes protocolos;

Que en todos los casos las personas circulan para realizar numerosas actividades autorizadas, para lo cual es necesario insistir en la necesidad de mantener las medidas de prevención de contagios porque, al aumentar la cantidad de personas circulando también aumenta el número de contagios y, eventualmente, de personas fallecidas a causa de COVID-19;

Que una parte importante de la transmisión se produce debido a la realización de actividades sociales en las cuales se hace más difícil sostener el distanciamiento social, principalmente en lugares cerrados y con escasa ventilación;

Que en nuestro municipio se implementó como estrategia la búsqueda activa de contactos estrechos de casos confirmados con presencia de síntomas "DetectAr" (Dispositivo Estratégico de Testeo para Coronavirus en Territorio de Argentina);

Que por el Decreto Municipal N° 164/20, se ha dispuesto una licencia con goce de haberes para los trabajadores de la Administración Pública local que se encuentren dentro del grupo de riesgo y/o población vulnerable;

Que por el Decreto Municipal N° 170/20, se suspendieron las actividades públicas y privadas que impliquen concentración y/o aglomeración de personas, en lugares abiertos, cerrados y semicerrados, y eventos transitorios regulados por Ordenanzas N° 1935 y N° 3110;

Que asimismo, de conformidad con las autorizaciones otorgadas por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires para el desarrollo de actividades comerciales, servicios, deportes, re-

creación, actividades litúrgicas, entre otras, con sus respectivos protocolos sanitarios, se dictaron diversos actos administrativos dando inicio a las mismas;

Que las medidas que se establecen en el presente decreto son adoptadas en forma temporaria y resultan necesarias para proteger la salud pública, y razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrenta nuestro país.

Que en consecuencia, habiéndose prorrogado el Decreto Nacional N° 754/20, N° 297/20 y sus respectivas prorrogas, debe adoptarse el mismo criterio para los actos administrativos locales;

Que razones de urgencia e interés público obligan a este Departamento Ejecutivo a afrontar la contingencia de la manera más eficaz para protección de la población, ad referendum del H. Concejo Deliberante;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Prorrógase la vigencia de los Decretos N° 164/20 y N° 170/20 hasta las 24:00 horas del día 25 de octubre de 2020, de conformidad con la decisión adoptada y con los alcances en su parte pertinente en el Decreto N° 792/20 del Poder Ejecutivo Nacional.

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a la Dirección de Fiscalización General dependiente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, las actividades expresamente autorizadas a desarrollarse en virtud de los artículos 11° y 12°, conforme los Protocolos de Higiene y Seguridad dispuesto por el artículo 13° y las prohibiciones descriptas en el artículo 17°, del Decreto N° 792/20 del Poder Ejecutivo Nacional.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto se dicta "ad referendum" del H. Concejo Deliberante por razones de urgencia e interés público.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO -
ÁLVAREZ LUNA**

* * * * *

VISTO:

La presentación efectuada por la Empresa **EDENOR S.A.** a través del expediente N° 4134-27.633/20, solicitando autorización para la realización de la obra Nuevo CT 800kVA - Salidas CSBT - Tendido CSMT - Colocación de Equipo de Medición T1, en la calle Domingo Olivera N° 782, según Proyecto N° PR219-NSED-00839 y planos obrantes a fs. 45/46 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que atento el informe obrante a fs. 47 producido por la Dirección de Redes ha quedado completada la documentación que las disposiciones legales exigen;

Que de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la autorización de los trabajos mencionados es facultad del Departamento Ejecutivo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Empresa **EDENOR S.A.** para la realización de la obra Nuevo CT 800kVA - Salidas CSBT - Tendido CSMT - Colocación de Equipo de Medición T1, en la calle Domingo Olivera N° 782, tramitada por expediente N° 4134-27.633/20, según Proyecto N° PR219-NSED-00839 y planos obrantes a fs. 45/46 del mismo.

ARTÍCULO 2º.- La Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, a través de la Dirección de Redes, arbitrará las medidas pertinentes destinadas a implementar la autorización concedida en el artículo 1º, y por Dirección General de Contralor de Obras Públicas llevará a cabo la fiscalización de los trabajos.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI

* * * * *

VISTO:

Las ausencias de la Contadora Municipal, **Dña. Adriana Noemí NADAL**, y de la Subcontadora, **Lic. Estefanía Edith OLIVERA**, con motivo de cumplir con el aislamiento social preventivo y obligatorio correspondiente por ser contacto estrecho de casos confirmados de COVID-19, según actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-28.300/20; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde proceder a la designación de la funcionaria que la reemplace en tales funciones, a efectos de garantizar el normal desenvolvimiento de esa Dependencia y la emisión de Órdenes de Pago, proponiendo la Secretaría de Economía y Hacienda a la Directora de Administración Presupuestaria y R.A.F.A.M., **Cdora. Sonia Elena GIMÉNEZ** (Legajo N° 2388);

Que asimismo, debe preverse el reemplazo de esta funcionaria, para asegurar la continuación de las tareas habituales de la Dirección mencionada, designando a tal efecto a la **Cdora. Gimena OLMEDO** (Legajo N° 4230), para cubrir dicho interinato;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Designase a la **Cdora. Sonia Elena GIMÉNEZ** (Legajo N° 2388 - D.N.I. N° 25.572.109), en el cargo de Contadora Municipal, en forma Interina, a partir del día 14 de octubre de 2020 y hasta tanto dure la ausencia de su titular, **Cdora. Adriana Noemí NADAL**.

ARTÍCULO 2º.- Designase a la **Cdora. Gimena OLMEDO** (Legajo N° 4230 - D.N.I. N° 27.050.933) en el cargo de Directora de Administración Presupuestaria y R.A.F.A.M., en forma Interina, a partir del día 14 de octubre de 2020 y hasta tanto la **Cdora. Sonia Elena GIMÉNEZ** cumpla el reemplazo dispuesto en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- Abónese a las funcionarias mencionadas en los artículos precedentes, por el período correspondiente, la diferencia existente entre sus actuales categorías de revista y la asignada a cada una de ellas, con cargo a la partida de "Reemplazos".

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 582/20 Fecha: 14/10/2020

VISTO:

La presentación efectuada por el señor **Francisco Javier VÁZQUEZ** (D.N.I. N° 23.904.110), obrante en el expediente N° 4134-06.861/17 y su adjunto N° 4134-14.164/18; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita la eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana correspondiente al año 2018, Partida N° 132.227, por encontrarse su propiedad en zona inundable, situación verificada por la Dirección de Redes de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente;

Que la Ordenanza N° 2160 autoriza al Departamento Ejecutivo a conceder exenciones de las citadas Tasas a favor de contribuyentes que en circunstancias especiales vieran afectadas sus propiedades por efectos de fenómenos meteorológicos de evidente magnitud;

Que en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Exímese del pago de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana por el año 2018, correspondiente a la Partida N° 132.227, al señor **Francisco Javier VÁZQUEZ** (D.N.I. N° 23.904.110), de conformidad con las actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-06.861/17 y su adjunto N° 4134-

14.164/18 y las disposiciones de la Ordenanza N° 2160.

ARTÍCULO 2º.- Establécese que si el contribuyente mencionado en el artículo precedente hubiese abonado cuotas por el año eximido, no podrá reclamar crédito alguno por dichos pagos.

ARTÍCULO 3º.- Por intermedio de la Dirección de Rentas notifíquese fehacientemente al beneficiario de este Decreto y dese de baja a las deudas pertinentes de la Partida citada.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

* * * * *

DECRETO N° 583/20 Fecha: 15/10/2020

VISTO:

Las disposiciones del Decreto N° 317/20, convalidado por Ordenanza N° 5269; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Decreto se exime del pago total o parcial de las Tasas por Inspección de Seguridad e Higiene y de la Tasa por Protección Ciudadana, los Derechos por Publicidad y Propaganda, por Ocupación de la vía Pública y por Espectáculos Públicos y de las Patentes de Juegos Permitidos a aquellos contribuyentes cuya actividad se viera afectada por el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio dispuesto por el Decreto N° 297/20 y sus prórrogas, modificaciones y normativa complementaria, dictado por el Poder Ejecutivo Nacional, que así lo demuestren;

Que atento las presentaciones efectuadas por contribuyentes y los informes producidos por la Dirección de Rentas, corresponde otorgar la eximición solicitada, mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Exímese del pago de las Tasas por Inspección de Seguridad e Higiene y por Protección Ciudadana, los Derechos por Publici-

dad y Propaganda, por Ocupación de la vía Pública y por Espectáculos Públicos y de las Patentes de Juegos Permitidos, según corresponda, a los contribuyentes que figuran en el Anexo que forma parte integrante del presente, por los períodos que en cada caso se menciona, de conformidad con las actuaciones obrantes en los expedientes citados para cada uno de ellos y lo dispuesto por el Decreto N° 317/20, convalidado por Ordenanza N° 5269.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Dirección de Rentas notifíquese fehacientemente a los beneficiarios de este Decreto y dése de baja a las deudas pertinentes de los Legajos mencionados en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

NOTA: El Anexo del presente Decreto consta en la página 61 de este Boletín.

* * * * *

DECRETO N° 584/20 Fecha: 15/10/2020

VISTO:

El expediente N° 4134-27.188/20 y el Convenio Marco de Colaboración suscripto por el Departamento Ejecutivo con la Agencia Nacional de Discapacidad de la Presidencia de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene como objeto establecer las acciones de cooperación y colaboración para el desarrollo del "PROGRAMA FEDERAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SU GRUPO FAMILIAR", que tiene la finalidad de promover la participación en actividades recreativas y deportivas para el desarrollo e inclusión en la sociedad de las personas con discapacidad;

Que para cumplir con su finalidad de asegurar el acceso a las personas con discapacidad a la práctica de actividades deportivas y recreativas, el Programa tiene como objetivo garantizar instalaciones accesibles, dotadas con el equipamiento adecuado y dirigidas por recurso humano capacitado;

Que a tal efecto se suscribió un Convenio Específico de Accesibilidad con la citada Agencia Nacional para la realización de la obra de "Remodelación Sanitarios - Vestuarios para Generar Nuevo Espacio para Personas con Discapacidad en el Marco de Accesibilidad en el Centro Polideportivo y Recreativo La Torcaza", con un presupuesto estimado de Pesos tres millones cuatrocientos noventa y ocho mil, quinientos (\$ 3.498.500.-);

Que en consecuencia, corresponde proceder a la ampliación de las partidas del Cálculo de Recursos y del Presupuesto General de Erogaciones a los efectos de contabilizar el ingreso y las erogaciones que se produzcan;

Que tratándose de fondos con afectación específica y de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es facultad del Departamento Ejecutivo efectuar las modificaciones pertinentes;

Que corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Incrementase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la creación del Rubro 22.2.01.48 denominado "Programa Federal de Recreación y Deportes para Personas con Discapacidad y su Grupo Familiar", por el importe de Pesos tres millones cuatrocientos noventa y ocho mil quinientos (\$ 3.498.500.-) de Origen Nacional.

ARTÍCULO 2º.- Incrementase el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2020, en la Jurisdicción 1110114000 "Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente", Categoría Programática 01.01.00 "Administración y Dirección de Secretaría", en la Partida presupuestaria 4.2.1.0. "Construcciones en Bienes de Dominio Privado", por la suma de Pesos tres millones cuatrocientos noventa y ocho mil quinientos (\$ 3.498.500), con Fuente de Financiamiento 133 de Origen Nacional.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

DECRETO N° 585/20 Fecha: 15/10/2020

VISTO:

El expediente N° 2020/1077, relacionado con la adquisición de alimentos con destino al Programa Provincial del Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales - Programa Alimentario, solicitada por la Dirección de Fortalecimiento Comunitario, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 184/20, ampliado por el Decreto N° 187/20, se declaró de **Interés Prioritario Municipal** a la adquisición de alimentos destinados a los vecinos en condiciones de vulnerabilidad social y económica debido a la interrupción de la percepción de ingresos como cuentapropistas o trabajadores de la economía informal, en el marco de lo dispuesto en el artículo 156º, inciso 10), de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Que en ese contexto, la Oficina de Compras realizó una compulsión de precios entre siete (7) firmas, cotizando los proveedores **COPACABANA S.A., ALIMENTOS FRANSRO S.R.L., SEGALERBA ADRIÁN GABRIEL, DISTRIBUIDORA HERMAR S.R.L. y SUDROT IGNACIO JULIÁN** y el precio más conveniente a los intereses municipales, conforme lo informado por la Dirección de Fortalecimiento Comunitario, dando cumplimiento a los requisitos solicitados en el Pliego de Condiciones Generales;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Adjudicase la adquisición de alimentos con destino al Programa Provincial del

Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales - Programa Alimentario, solicitada por la Dirección de Fortalecimiento Comunitario, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, tramitada por expediente N° 2020/1077, de conformidad con las disposiciones de los Decretos N° 184/20 y N° 187/20 y del artículo 156º, inciso 10), de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, a los proveedores que se indican a continuación y por los renglones e importe que se mencionan para cada uno de ellos:

- **COPACABANA S.A.:** Renglones 02 y 03 en la suma de Pesos un millón quinientos once mil ciento ochenta (\$ 1.511.180,00);
- **ALIMENTOS FRANSRO S.R.L.:** Renglón 10 en la suma de Pesos quinientos noventa y tres mil quinientos sesenta (\$ 593.560,00);
- **SEGALERBA ADRIÁN GABRIEL:** Renglones 01, 11 y 12 en la suma de Pesos cuatro millones ciento noventa y un mil (\$ 4.191.000,00);
- **DISTRIBUIDORA HERMAR S.R.L.:** Renglones 04, 06, 07 y 08 en la suma de Pesos cuatro millones cuatrocientos treinta y tres mil cuatrocientos cuarenta (\$ 4.433.440,00);
- **SUDROT IGNACIO JULIÁN:** Renglones 05, 09 y 12 en la suma de Pesos cinco millones ciento ochenta mil setecientos ochenta (\$ 5.180.780,00).

La presente adjudicación asciende a la suma total de Pesos quince millones novecientos nueve mil novecientos sesenta (\$ 15.909.960,00).

ARTÍCULO 2º.- La Contaduría Municipal queda autorizada a efectuar el pago de conformidad con lo dispuesto por el Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110117000 "Secretaría de Desarrollo Humano" - Categoría Programática 72.00 "Inclusión Social y Fortalecimiento Comunitario" - Fuente de Financiamiento 133 "De Origen Nacional" - Partida 5.1.4.0. "Ayudas sociales a personas", del Presupuesto General para el Ejercicio 2020.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

DECRETO N° 586/20 Fecha: 16/10/2020

VISTO:

La presentación efectuada por la señora **María Isabel MAGGIO** (D.N.I. N° 14.822.854), obrante en el expediente N° 4134-22.573/20; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita la eximición del Impuesto a los Automotores correspondiente al Dominio HBN 399, por el año 2020, por su calidad de persona con discapacidad, constando en las citadas actuaciones la documentación que acredita tal condición;

Que lo solicitado se encuadra en lo dispuesto en el artículo 12.16, inciso e), Capítulo 12 del Título I de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Exímese del pago del Impuesto a los Automotores, por el año 2020, correspondiente al Dominio HBN 399, a la señora **María Isabel MAGGIO** (D.N.I. N° 14.822.854), de conformidad con lo establecido en el artículo 12.16, inciso e), Capítulo 12 del Título I de la Ordenanza Fiscal vigente y actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-22.573/20.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Dirección de Rentas notifíquese fehacientemente a la beneficiaria de este Decreto y dese de baja a las deudas pertinentes del Dominio citado.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

DECRETO N° 587/20 Fecha: 16/10/2020

VISTO:

La presentación efectuada por la Empresa **ALONSO RED S.R.L.** a través del expe-

diente N° 4134-27.883/20, solicitando autorización para realizar una obra de tendido de red de gas natural, en la calle Los Matreros entre Maestra María Muñoz y Mirave, según Proyecto IT-02263, aprobado por **NATURGY BAN S.A.**; y

CONSIDERANDO:

Que atento el informe obrante a fs. 21, producido por la Dirección de Redes, ha quedado completada la documentación que las disposiciones legales exigen;

Que de acuerdo con lo establecido por la normativa vigente, procede la autorización de los trabajos mencionados;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Empresa **ALONSO RED S.R.L.** a llevar a cabo una obra de tendido de red de gas natural, en el domicilio de la señora **Daniela SIMONES**, ubicado en la calle Los Matreros N° 3989, tramitada por expediente N° 4134-27.883/20, según **Proyecto IT-02263**, aprobado por **NATURGY BAN S.A.**, y a llevarse a cabo por el sistema de "costo cubierto".

ARTÍCULO 2º.- La Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, a través de la Dirección de Redes, previo a las obras recabará del contratista el pago de los derechos que establece la Ordenanza Impositiva y arbitrará las medidas pertinentes destinadas a implementar la autorización concedida en el artículo 1º, y por Dirección General de Contralor de Obras Públicas llevará a cabo la fiscalización de los trabajos.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI

DECRETO N° 588/20 Fecha: 16/10/2020

VISTO:

El pedido de prórroga de la medida cautelar de suspensión preventiva, ordenada por Decreto N° 399/20 y prorrogada por Decreto N° 532/20, en el marco del sumario administrativo

seguido contra el **Dr. Marcelo VILLANUEVA** (Legajo N° 603), en trámite por expediente administrativo N° 4134-27.287/20; y

CONSIDERANDO:

Que continúan existiendo en las actuaciones algunos actos procesales pendientes de producción;

Que el cumplimiento de dichos actos en debida forma hacen al derecho de defensa (artículo 18° de la Constitución Nacional y artículo 11° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires), el que debe ser respetado cabalmente;

Que no puede dejar de observarse el marco de la Emergencia Sanitaria y el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio y de la prohibición de circular, dispuestos por el Decreto Nacional N° 297/2020 y sus normas complementarias y las dificultades que ello implica en el normal desenvolvimiento de la instancia administrativa;

Que oportunamente la medida cautelar en cuestión fue dispuesta por el término de sesenta (60) días corridos, contados a partir de la notificación fehaciente del encartado, anoticiamiento que se hizo efectivo el día 20 de julio del corriente año, prorrogado por treinta (30) días más por el Decreto mencionado, con lo cual la suspensión preventiva, sin goce de haberes, finaliza el día 19 de octubre;

Que a los fines solicitados cabe recordar lo expuesto por el Máximo Tribunal Provincial, respecto a que las suspensiones preventivas deben serlo, en principio, por tiempo determinado, no pudiendo suspenderse preventivamente a un trabajador *sine die*, correspondiendo a las autoridades administrativas evitar que una medida precautoria se convierta en una verdadera sanción y en ese sentido la potestad disciplinaria de la administración, debe encontrar un balance entre los intereses públicos que motivan esa potestad y los derechos y garantías de los agentes públicos en su relación de empleo (S.C.B.A. Causa: B.57.469 "Tettamanti, Marcelo Carlos c/ Provincia de Buenos Aires", de fecha 23 de junio de 1999);

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Prorrógase la suspensión preventiva, sin goce de haberes, al **Dr. Marcelo VILLANUEVA** (Legajo N° 603), por el plazo de treinta (30) días corridos, contados a partir del día 19 de octubre de 2020, inclusive.

ARTÍCULO 2º.- Por Asesoría Letrada notifíquese en forma fehaciente el presente al galeno encartado.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

* * * * *

DECRETO N° 589/20 Fecha: 19/10/2020

VISTO:

Las disposiciones del Decreto N° 317/20, convalidado por Ordenanza N° 5269; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Decreto se exime del pago total o parcial de las Tasas por Inspección de Seguridad e Higiene y de la Tasa por Protección Ciudadana, los Derechos por Publicidad y Propaganda, por Ocupación de la vía Pública y por Espectáculos Públicos y de las Patentes de Juegos Permitidos a aquellos contribuyentes cuya actividad se viera afectada por el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio dispuesto por el Decreto N° 297/20 y sus prórrogas, modificaciones y normativa complementaria, dictado por el Poder Ejecutivo Nacional, que así lo demuestren;

Que atento las presentaciones efectuadas por contribuyentes y los informes producidos por la Dirección de Rentas, corresponde otorgar la eximición solicitada, mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Exímese del pago de las Tasas por Inspección de Seguridad e Higiene y por Protección Ciudadana y los Derechos por Publicidad y Propaganda, por Ocupación de la vía Pública y por Espectáculos Públicos, según corresponda, a los contribuyentes que figuran en el Anexo que forma parte integrante del presente, por los períodos que en cada caso se menciona, de conformidad con las actuaciones obrantes en los expedientes citados para cada uno de ellos y lo dispuesto por el Decreto N° 317/20, convalidado por Ordenanza N° 5269.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Dirección de Rentas notifíquese fehacientemente a los beneficiarios de este Decreto y dése de baja a las deudas pertinentes de los Legajos mencionados en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

NOTA: El Anexo del presente Decreto consta en la página 67 de este Boletín.

* * * * *

DECRETO N° 590/20 Fecha: 19/10/2020

VISTO:

Los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, N° 297/2020 y N° 792/2020, los Decretos N° 771/2020 y N° 884/2020 dictados por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y la Resolución N° 2642/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires y sus Anexos de Protocolos Aprobados por la autoridad Sanitaria Provincial, por la que se autoriza el desarrollo de determinadas actividades allí indicadas, para la Provincia de Buenos Aires y exclusivamente en los ámbitos geográficos establecidos, exceptuándolos del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en

materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el COVID-19, disponiéndose en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, por Decreto N° 132/2020 (ratificado por Ley N° 15.174), la emergencia sanitaria por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado, el cual ha sido prorrogado por el Decreto N° 771/2020;

Que el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Decreto N° 297/2020 estableció, para las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y la consecuente prohibición de circular, entre el día 20 y el 31 de marzo, en el marco de la mencionada declaración de pandemia, medida que fue sucesivamente prorrogada;

Que, por su parte, el Decreto Nacional N° 792/2020 prorrogó las medidas de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" para todos los partidos de la Provincia de Buenos Aires, con excepción del Departamento de General Pueyrredón, Tandil, Bahía Blanca, San Nicolás y de los TREINTA Y CINCO (35) incluidos en el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) que se encuentran en "aislamiento social, preventivo y obligatorio", hasta el 25 de octubre de 2020 inclusive;

Que, en ese sentido el Decreto N° 884/2020 aprobó la reglamentación para la implementación de la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" y para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados del mismo y de la prohibición de circular de conformidad con el Decreto Nacional N° 792/2020;

Que por el artículo 4º del mencionado Decreto N° 884/2020, se facultó al Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires a dictar las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias que resulten necesarias;

Que, por otra parte, mediante el dictado de la Decisión Administrativa N° 1518/2020 del Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación, se exceptuó del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular a la práctica de deportes individuales, y la asistencia a clubes e instituciones públicas y privadas, y polideportivos donde se realicen las mencionadas actividades;

Que, en virtud de ello, mediante la Resolución N° 2093/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, se autorizó la práctica de deportes individuales en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires incluidas en su Anexo I;

Que en consecuencia procede el dictado del pertinente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en la Resolución N° 2642/2020 dictada por el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a partir del día 19 de octubre de 2020 la práctica de deportes individuales que se detallan en Anexo I de la Resolución N° 2642/2020 dictada por el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º.- Las actividades previstas en el artículo anterior quedarán sujetas al estricto cumplimiento de los protocolos aprobados por la Decisión Administrativa N° 1518/2020 del Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación y por la Resolución N° 2642/2020 dictada por el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires y deberán realizarse únicamente en instituciones deportivas públicas o privadas, incluyendo clubes y polideportivos, de lunes a viernes y en espacios al aire libre.

ARTÍCULO 3º.- Cuando se tratare de deportes cuya práctica sea de carácter amateur, su realización deberá desarrollarse junto a profesores/as, instructores/as o entrenadores/as. Si se tratare de deportes pertenecientes a Confederaciones, Asociaciones, Fundaciones o Federaciones, podrán practicarse sin la necesaria presencia de profesores/as, instructores/as y entrenadores/as.

ARTÍCULO 4º.- Las personas que se encuentran alcanzadas por las autorizaciones previstas en la Resolución N° 2642/20 dictada por el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, deberán tramitar el Certificado Único Habilitante para Circulación - Emergencia COVID-19, establecido por la Deci-

sión Administrativa N° 1518/2020 del Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación y sus desplazamientos deberán limitarse al estricto cumplimiento de la actividad exceptuada.

ARTÍCULO 5º.- Las empleadoras y los empleadores deberán garantizar las condiciones de higiene, seguridad y traslado de las y los trabajadores con el fin de preservar su salud, procurando que los mismos lleguen a sus lugares de trabajo sin la utilización del servicio público de transporte de pasajeros.

ARTÍCULO 6º.- Adhiérese al "Protocolo Retorno Deportivo" establecido por la Resolución N° 2642/2020.

ARTÍCULO 7º.- Notifíquese a la Dirección General de Deportes y Recreación, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, y a la Dirección de Fiscalización General, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, la realización de deportes individuales autorizados a practicarse, con los protocolos sanitarios correspondientes.

ARTÍCULO 8º y 9º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO - MUSANTE -
ÁLVAREZ LUNA**

* * * * *

DECRETO N° 591/20 Fecha: 20/10/2020

VISTO:

Los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, N° 297/2020 y N° 792/2020, la Decisión Administrativa N° 1892/2020 del Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación y la Resolución N° 2643/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, sus Anexos y Protocolos Aprobados, por la que se autoriza el desarrollo de determinadas actividades, servicios e industrias allí indicados, para la Provincia de Buenos Aires y exclusivamente en los ámbitos geográficos establecidos, exceptuándolos del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541,

en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el COVID-19, disponiéndose en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, por Decreto N° 132/2020 (ratificado por Ley N° 15.174), la emergencia sanitaria por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado, el cual ha sido prorrogado por el Decreto N° 771/2020;

Que el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Decreto N° 297/2020 estableció, para las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma temporaria, la medida de “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” y la consecuente prohibición de circular, entre el día 20 y el 31 de marzo, en el marco de la mencionada declaración de pandemia, medida que fue sucesivamente prorrogada;

Que, por su parte, el Decreto Nacional N° 792/2020 prorrogó las medidas de “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” para todos los partidos de la Provincia de Buenos Aires, con excepción del Departamento de General Pueyrredón, Tandil, Bahía Blanca, San Nicolás y de los TREINTA Y CINCO (35) incluidos en el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) que se encuentran en “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio”, hasta el 25 de octubre de 2020 inclusive;

Que, en ese ámbito el Decreto N° 884/2020 aprobó la reglamentación para la implementación de la medida de “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” y para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados del “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” y de la prohibición de circular de conformidad con el Decreto Nacional N° 792/2020;

Que por el artículo 4º del mencionado Decreto N° 884/2020, se facultó al Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires a dictar las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias que resulten necesarias;

Que, por otra parte, mediante el dictado de la Decisión Administrativa N° 1892/2020 del Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación, se exceptuó del cumplimiento del “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” y de la prohibición de circular a las personas afectadas a las siguientes actividades: las desarrolladas por el personal de casas particulares, restaurantes, bares y gimnasios al aire libre, y ampliación de construcción privada (obras iniciadas: viviendas

multifamiliares y obras en parques industriales) en determinados Municipios de la Provincia de Buenos Aires;

Que, en virtud de ello, mediante la Resolución N° 2643/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, se aprobó los Anexos con el cuadro de actividades habilitadas, protocolos correspondientes a la actividad de locales de gastronomía y el listado de Municipios incluidos en las diferentes fases;

Que en consecuencia procede el dictado del pertinente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en la Decisión Administrativa N° 1892/2020 de la Jefatura de Gabinete de la Nación y en la Resolución N° 2643/2020 dictada por el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a partir del día 20 de octubre de 2020 la práctica de las actividades habilitadas por la Decisión Administrativa N° 1892/2020 del Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación, la Resolución N° 2643/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, sus Anexos y Protocolos Aprobados.

ARTÍCULO 2º.- Las actividades previstas en el artículo anterior quedarán sujetas al estricto cumplimiento de los protocolos aprobados y los anexos de la Decisión Administrativa N° 1892/2020 del Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación y de la Resolución N° 2643/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º.- En todos los casos alcanzados por el artículo 1º se deberá garantizar la organización de turnos, si correspondiere, y los modos de trabajo y de traslado que garanticen las medidas de distanciamiento e higiene necesarias para disminuir el riesgo de contagio de COVID-19.

ARTÍCULO 4º.- Los desplazamientos de las personas alcanzadas por las disposiciones del artículo 1º deberán limitarse al estricto cumplimien-

to de las actividades exceptuadas por el presente.

ARTÍCULO 5º.- Las o los titulares o responsables de los lugares donde se efectúen las tareas autorizadas deberán garantizar las condiciones de higiene, seguridad y traslado de las y los trabajadores con el fin de preservar su salud, procurando que los mismos lleguen a sus lugares de trabajo sin la utilización del servicio público de transporte de pasajeros.

ARTÍCULO 6º.- Las personas que desempeñen sus tareas laborales en los establecimientos autorizados a desarrollar sus actividades por la Decisión Administrativa N° 1892/2020 del Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación y por la Resolución N° 2643/2020, deberán tramitar el Certificado Único Habilitante para Circulación - Emergencia COVID-19, establecido en la Decisión Administrativa N° 897/20.

ARTÍCULO 7º.- Adhiérese al "Informe Protocolo Provincia de Buenos Aires" establecido por la Decisión Administrativa N° 1892/2020 del Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación y a los Anexos I a IV de la Resolución N° 2643/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 8º.- Notifíquese a la Dirección de Fiscalización General, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, y a la Dirección de Obras Particulares y Planeamiento, dependiente de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente.

ARTÍCULO 9º y 10º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO - MUSANTE -
ÁLVAREZ LUNA - ROSSI**

* * * * *

DECRETO N° 592/20 Fecha: 20/10/2020

VISTO:

Las disposiciones del artículo 17.1, Capítulo 17, del Título I de la Ordenanza Fiscal vigente, por el cual el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado a ajustar, en forma parcial o total, los tributos de conformidad al índice corrector que surja de la redeterminación de precios del Servicio de Recolección de Residuos Domiciliarios y su Transporte a Disposición Final, Barrido Manual de Distintas Arterias Distrita-

les y su Recolección y Recolección de Ramas y Montículos, y los aumentos tarifarios que se autorice a la empresa concesionaria de distribución de energía eléctrica en el alumbrado público; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 163/20 el servicio sufrió un incremento del trece con once por ciento (13,11%) y a través del Decreto N° 504/20 la incidencia es de un doce con veinticuatro por ciento (12,24%), lo que representa con relación a la última redeterminación un veintiséis con noventa y cinco por ciento (26,95%) de aumento;

Que, por otro lado, el costo de la energía eléctrica no ha tenido variación entre el período 08/2019 a 09/2020, según informe producido por la Contaduría Municipal;

Que ante ello, la Secretaría de Ingresos Públicos hace conocer la necesidad de incrementar las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana en un diez por ciento (10%) a partir del 1° de diciembre del corriente año;

Que procede en consecuencia el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Incrementase, a partir del día 1° de diciembre de 2020, el valor de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana en un diez por ciento (10%), en base a las facultades otorgadas por el Capítulo 17 del Título I de la Ordenanza Fiscal vigente.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

* * * * *

DECRETO N° 593/20 Fecha: 20/10/2020

VISTO:

El informe presentado por el Director General de Coordinación de Seguridad, **Lic. Adrián Flavio BARBUTO**, obrante en el expediente N° 4134-28.297/20; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo que el día 20 de junio del corriente año, aproximadamente a las 7:00 horas, el trabajador **Martín David SORIA** (Legajo N° 5729), Supervisor de Sala de la Sala de Situación, insultó y agredió físicamente al trabajador **Richard ETCHEBARNE PAZ** (Legajo N° 5496), Responsable Operativo 911, situación se habría desarrollado una vez finalizada la jornada laboral del supuesto damnificado, en la parada de colectivos ubicada en la intersección de las calles Gral. José María Piran y Gral. Lucio N. Mansilla de Ituzaingó;

Que en el citado informe se hace mención a que por cuestiones relativas a la Pandemia generada por el COVID-19, el área se encuentra con un número reducido de sus operadores en la Sala de Situación, por lo tanto, se le solicitó verbalmente al trabajador **Martín David SORIA** que cambie de turno hasta tanto se normalice la situación, cosa que cumplió una sola guardia;

Que surge de la denuncia penal realizada por el trabajador **Richard ETCHEBARNE PAZ** que el trabajador **SORIA**, que iba a bordo de un vehículo marca Chevrolet, modelo Aveo, con sus compañeros de trabajo **Leonardo Iván SARAPURA** (Legajo N° 6030), **Emanuel Facundo TOBARES** (Legajo N° 6680), **Luis Miguel SIÑANEZ GÓMEZ** (Legajo N° 4763) y **Pedro Alberto CÁCERES** (Legajo 6558), se bajó del mismo y después de efectuarle golpes en el pecho y estómago, lo amenazó diciéndole que "Si lo llegaba a nombrar en algo, lo iba a romper todo", repitiéndole en varias oportunidades lo mismo, para luego abordar nuevamente su rodado y abandonar el lugar;

Que el día 16 de octubre, se presentó el señor **ETCHEBARNE PAZ** ante la Asesoría Letrada para prestar declaración de los hechos ocurridos el pasado 20 de junio del presente año, ratificando la denuncia penal efectuada;

Que los hechos mencionados constituirían prima facie, motivos de sanción de cesantía, por: 1) Incumplimiento a prestar los servicios en forma regular y continua, dentro del horario general, especial o extraordinario que, de acuerdo con la naturaleza y necesidades de ellos se determine, con toda su capacidad, dedicación, concentración al trabajo y diligencia, conducentes a su mejor desempeño y a la eficiencia de la Adminis-

tración Municipal (artículo 38°, inciso a, Ordenanza N° 4155), 2) No obedecer las órdenes del superior jerárquico, siempre que sean propias del servicio, y no manifiestamente ilícitas (artículo 38°, inciso b), 3) No proceder con cortesía, diligencia y ecuanimidad en el trato con el público y llevar a cabo una conducta cooperativa y solidaria en el ámbito de trabajo (artículo 38°, inciso d), 4) Inconducta notoria (artículo 42°, inciso 3), y 5) Falta grave que perjudique materialmente a la Administración Municipal o afecte el prestigio de la misma (artículo 42°, inciso 10);

Que, atento lo expuesto, corresponde que se labren las actuaciones sumariales respectivas (artículo 36° de la Ordenanza N° 4155 y artículo 27° de la Ley N° 14.656), con el objeto de deslindar responsabilidades por la comisión de algún injusto administrativo por parte de algún trabajador, mediante el dictado del respectivo acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase la instrucción del pertinente sumario administrativo con el objeto de deslindar responsabilidades por la comisión de algún injusto administrativo por parte del trabajador **Martín David SORIA** (D.N.I. N° 28.491.280 - Legajo N° 5729), en relación a la denuncia presentada por el trabajador **Richard ETCHEBARNE PAZ** (D.N.I. N° 18.879.815 - Legajo N° 5496), en los términos del artículo 27° de la Ley N° 14.656, conforme actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-28.297/20.

ARTÍCULO 2º.- Designase a la Asesoría Letrada para que instruya el sumario administrativo, debiendo designar Instructor y Secretario de Instrucción.

ARTÍCULO 3º.- Por intermedio de Asesoría Letrada, notifíquese en forma fehaciente el presente a la Dirección General de Coordinación de Seguridad, dependiente de la Subsecretaría de Seguridad y Justicia de la Secretaría de Gobierno y Seguridad.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA
* * * * *

DECRETO N° 594/20 Fecha: 20/10/2020

VISTO:

La apertura de la Licitación Privada N° 23/2020, tramitada por expediente N° 2020/0863, relacionada con la Adquisición de Software Específico, destinado al nuevo Sistema para Coordinación de Monitoreo Satelital, solicitada por la Secretaría de Gobierno y Seguridad; y

CONSIDERANDO:

Que al citado acto licitatorio, realizado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 153° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, concurren cuatro (4) oferentes, cotizando la firma **SERVISHOP NET S.A.** el precio más conveniente a los intereses municipales, dando cumplimiento a los requisitos solicitados en el Pliego de Condiciones Generales;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Adjudicase la Licitación Privada N° 23/2020, relacionada con la Adquisición de Software Específico, destinado al nuevo Sistema para Coordinación de Monitoreo Satelital, solicitada por la Secretaría de Gobierno y Seguridad, tramitada por expediente N° 2020-0863, a la firma **SERVISHOP NET S.A.** en la suma de Pesos dos millones ochocientos dos mil setecientos noventa y nueve (\$ 2.802.799.-).

ARTÍCULO 2º.- La Contaduría Municipal queda autorizada a efectuar el pago de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110113000 "Secretaría de Gobierno y Seguridad" - Categoría Programática 31.00 "Seguridad Urbana" - Fuente de Financiamiento 131 "De Origen Municipal" - Partida 4.8.1.0 "Programas de Computación", del Presupuesto General para el Ejercicio 2020.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -
MARTINELLI**

* * * * *

DECRETO N° 595/20 Fecha: 21/10/2020

VISTO:

La declaración de emergencia en seguridad pública, política y seguridad penitenciaria, sancionada por la Ley N° 14.806, prorrogada por la Ley N° 15.165; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las Ordenanzas N° 4579, promulgada por Decreto N° 699/17, y N° 5234, promulgada por Decreto N° 046/20, el Municipio adhirió a las citadas Leyes;

Que, si bien en materia de Seguridad la competencia corresponde al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, el Municipio de Ituzaingó ha suscripto varios convenios de colaboración y cooperación institucional con el Gobierno Provincial a los efectos de ofrecer una acción coordinada y eficiente en cuestiones que hacen a la seguridad e integridad física de las personas y la protección de los bienes materiales;

Que, en estas circunstancias y ante la necesidad de asegurar el cumplimiento de dichos objetivos, resulta imprescindible la declaración de la Emergencia en Seguridad y Prevención del Delito en todo el ámbito del Distrito;

Que, asimismo, debe autorizarse a las áreas competentes a adecuar las partidas presupuestarias para atender los gastos que demanden las acciones propias como consecuencia de la declaración de la emergencia;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo, ad referendum del H. Concejo Deliberante, por estrictas razones de urgencia e interés público;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Declárase, por el término de doce (12) meses, prorrogables por igual período, la **Emergencia en Seguridad y en la Prevención del Delito** en todo el ámbito del Distrito, con la finalidad de preservar la integridad física y psíquica de la población.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a la Contaduría Municipal y a la Dirección de Administración Presupuestaria y R.A.F.A.M. a proceder, en función de la emergencia declarada, a las adecuaciones presupuestarias pertinentes para atender los gastos que demanda la implementación de las acciones a adoptar.

ARTÍCULO 3º.- El presente se dicta ad referendum del H. Concejo Deliberante, por razones de urgencia e interés público.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -
MARTINELLI**

* * * * *

DECRETO N° 596/20 Fecha: 21/10/2020

VISTO:

La presentación efectuada por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, obrante en el expediente N° 4134-28.327/20; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita el otorgamiento de un Fondo Fijo a efectos de afrontar los diversos gastos como la adquisición de los elementos necesarios para garantizar el cumplimiento de los protocolos sanitarios, en el marco de la situación de emergencia producto de la propagación del virus conocido como COVID-19 que afecta a la población mundial, a favor de la Directora Administrativa del área, señora **Daniela Andrea MACHADO** (Legajo N° 3788 - D.N.I. N° 35.380.780);

Que la Secretaría de Economía y Hacienda ha avalado el otorgamiento del mismo

Que, en consecuencia, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Otórgase a la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente la suma de Pesos veintiocho mil (\$ 28.000.-), en la modalidad "Fondo Fijo", renovable hasta tres (3) veces, destinados a hacer frente a los gastos que demanda la adquisición de los elementos necesarios para garantizar el cumplimiento de los protocolos sanitarios en el marco de la pandemia producida por la circulación del virus COVID-19, a favor de la Directora Administrativa del área, señora **Daniela Andrea MACHADO** (Legajo N° 3788 - D.N.I. N° 35.380.780), con cargo de oportuna rendición de cuentas.

ARTÍCULO 2º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 597/20 Fecha: 21/10/2020

VISTO:

La presentación efectuada por el Señor Jefe de Gabinete, obrante en el expediente N° 4134-28.322/20; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la compleja situación sanitaria por la que estamos atravesando todos y todas los argentinos y argentinas, derivada de la Pandemia COVID-19, la cual inevitablemente desencadenó una profunda crisis en materia sanitaria, social y económica, los trabajadores y trabajadoras del Municipio han sufrido una depreciación de sus salarios;

Que tras varias conversaciones con las Asociaciones Sindicales que representan al personal y teniendo en cuenta que es de imperiosa necesidad ayudar a paliar la situación antes mencionada y adecuar los salarios y hacer frente a la crisis económica generada por la mencionada pandemia, la Jefatura de Gabinete propicia el incremento del doce por ciento (12%) en los sa-

larios básicos a partir del mes de noviembre del corriente año;

Que no obstante lo expuesto y ante el principio de la competencia que asigna la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley N° 6769/58) a cada uno de los dos Departamentos que componen el Gobierno Municipal, y de conformidad con lo normado en la materia por la Ley N° 14.656, se dicta el presente fundando en razones de necesidad y urgencia y "ad referendum" del H. Cuerpo;

Que procede en consecuencia el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Dispónese el incremento de los sueldos básicos del Personal Municipal de Planta Permanente y Temporaria, con exclusión del Personal Docente, en un doce por ciento (12%) a partir del 1º de noviembre de 2020, según detalle que obra en el Anexo del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º.- Los montos que surjan por aplicación de lo establecido en el artículo precedente serán redondeados a la unidad de Peso inmediata superior si la fracción es igual o supera los cincuenta centavos de Peso (\$ 0,50), o inferior para el caso contrario.

ARTÍCULO 3º.- Fijase la Bonificación No Remunerativa y No Bonificable por Presentismo, establecida por Decreto N° 315/10, en la suma de Pesos mil doscientos trece (\$ 1.213.-) a partir del 1º de noviembre de 2020.

ARTÍCULO 4º.- Fijase el valor de la Hora Cátedra para los docentes remunerados por tal carácter, con excepción de aquellos trabajadores cuyas remuneraciones están equiparadas a los sueldos establecidos por la Provincia de Buenos Aires, en la suma de Pesos cuatrocientos cincuenta y nueve (\$ 459.-) a partir del 1º de noviembre de 2020.

ARTÍCULO 5º.- Fijase el valor de la Hora Cátedra de Educación Física, de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 087/15, en la suma de Pesos cuatrocientos noventa y dos (\$ 492.-) a partir del 1º de noviembre de 2020.

ARTÍCULO 6º.- Establécese el importe de las Bonificaciones por Material Didáctico y por Presentismo para el Personal Docente con Horas Cátedra y Horas Cátedra de Educación Física, en la suma mensual en Pesos mil ciento veintidós (\$ 1.122.-) y Pesos tres mil setecientos treinta y cinco (\$ 3.735.-), respectivamente, a partir del 1º de noviembre de 2020.

ARTÍCULO 7º.- Establécese el monto de la Bonificación Remunerativa por Coordinación de Grupos de Trabajo otorgada por Decreto N° 087/15 al personal docente con Horas Cátedra de Educación Física en la suma de Pesos cinco mil quinientos noventa y seis (\$ 5.596.-) a partir del 1º de noviembre de 2020.

ARTÍCULO 8º.- Fijase el valor del módulo artístico-cultural para el personal afectado a los distintos talleres y escuelas, en lo que hace al dictado de cursos en la suma de Pesos mil doscientos setenta y uno (\$ 1.271.-) a partir del 1º de noviembre de 2020.

ARTÍCULO 9º.- Establécese el monto de la Bonificación por Cuidado y Mantenimiento de Vehículos Pesados y Máquinas Viales en la suma de Pesos cuatro mil novecientos trece (\$ 4.913.-) a partir del 1º de noviembre de 2020.

ARTÍCULO 10.- Fijase el importe de la Bonificación por Custodia de Fondos en la suma de Pesos trescientos noventa y uno (\$ 391.-) a partir del 1º de noviembre de 2020.

ARTÍCULO 11.- Fijase para los profesionales que se desempeñan en las funciones de Médicos de Guardia, a partir del 1º de noviembre de 2020, los siguientes adicionales por guardia, proporcionales a la prestación horaria:

Viáticos	\$ 675.-
Presentismo días Lunes a Viernes	\$ 3.776.-
Presentismo días Sábados, Domingos y Feriados	\$ 4.502.-
Adicional remunerativo no bonificable por guardia Planta Permanente o Temporaria	\$ 540.-
Adicional no remunerativo por guardia para reemplazantes	\$ 540.-

ARTÍCULO 12.- Establécese el monto de la Bonificación Remunerativa no Bonificable para los Coordinadores de las Guardias de Clínica Médica y de Pediatría en la suma de Pesos dieciséis mil trescientos cincuenta y nueve (\$ 16.359.-) a partir del 1° de noviembre de 2020.

ARTÍCULO 13.- Fíjase la Bonificación Remunerativa no Bonificable para los profesionales de la Carrera Médico Hospitalaria, a partir del 1° de noviembre de 2020, en la suma que a continuación se indica, de conformidad con la prestación horaria de cada uno de ellos y de acuerdo con la siguiente escala:

Prestación de 48 Horas Semanales	\$ 3.629.-
Prestación de 36 Horas Semanales	\$ 3.078.-
Prestación de 24 Horas Semanales	\$ 2.527.-
Prestación de 18 Horas Semanales	\$ 1.980.-
Prestación de 12 Horas Semanales	\$ 1.322.-

ARTÍCULO 14.- Fíjase el importe de la Bonificación por Reemplazos de Guardias Médicas al sesenta por ciento (60%) y al cien por ciento (100%) en la suma mensual en Pesos tres mil trescientos cuarenta y cuatro (\$ 3.344.-) y Pesos cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cuatro (\$ 4.454.-), respectivamente, a partir del 1° de noviembre de 2020.

ARTÍCULO 15.- Fíjase el valor de las Guardias Activas de doce (12) Horas en los Servicios de Laboratorio de Análisis Clínicos y de Radiología del Centro Atención Médica Primaria de Ituzaingó, por guardia y según se realicen de lunes a viernes o sábados, domingos y feriados, en la suma mensual en Pesos mil quinientos noventa (\$ 1.590.-) y Pesos dos mil trescientos veintiocho (\$ 2.328.-), respectivamente, a partir del 1° de noviembre de 2020.

ARTÍCULO 16.- Fíjase el valor de la hora para los reemplazos en los Servicios de Laboratorio de Análisis Clínicos y de Radiología del Centro Atención Médica Primaria de Ituzaingó, según se realicen de lunes a viernes o sábados, domingos y feriados, en la suma mensual en Pesos ciento cuarenta y ocho (\$ 148.-) y Pesos ciento noventa y siete (\$ 197.-), respectivamente, a partir del 1° de noviembre de 2020.

ARTÍCULO 17.- Fíjase el valor del módulo para los Servicios de Guardia para los Operadores Profesionales y Operadores Administrativos del

Refugio “**Busco Mi Destino**” del Consejo de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Humanos de Ituzaingó, conforme las disposiciones del Decreto N° 270/15, en la suma mensual en Pesos cuatro mil ochocientos sesenta y cuatro (\$ 4.864.-) y Pesos dos mil cuatrocientos sesenta y cinco (\$ 2.465.-), respectivamente, a partir del 1° de noviembre de 2020.

ARTÍCULO 18.- Fíjase el monto otorgado a los trabajadores afectados a las tareas del Cuerpo de Notificadores Domiciliarios de las Tasa por Servicios Generales y por Inspección de Seguridad e Higiene y a los integrantes del Cuerpo de Comunicadores Sociales de la Dirección de Prensa y Difusión, en concepto de viáticos y movilidad, en la suma de Pesos doscientos sesenta y cuatro (\$ 264.-) a partir del 1° de noviembre de 2020.

ARTÍCULO 19.- Establécese el importe de la compensación por movilidad otorgada a los inspectores municipales que desarrollen su actividad en la vía pública, establecido por Decreto N° 175/96, en la suma de Pesos sesenta (\$ 60.-) a partir del 1° de noviembre de 2020.

ARTÍCULO 20.- Fíjase el importe de la compensación por movilidad otorgada al personal municipal que desempeñen las funciones de Asistente Social y de Oficiales de Justicia, establecido por Decreto N° 284/96, en la suma de Pesos sesenta y seis (\$ 66.-) a partir del 1° de noviembre de 2020.

ARTÍCULO 21.- Fíjase la Bonificación No Remunerativa y No Bonificable por Presentismo, destinada al Personal del Sistema de Seguridad en Red que desempeñen las funciones de Responsables Operativos de la Sala de Situación y de Choferes del Sistema, en la suma mensual en Pesos tres mil ochenta y seis (\$ 3.086.-) y Pesos dos mil novecientos treinta y nueve (\$ 2.939.-), respectivamente, a partir del 1° de noviembre de 2020.

ARTÍCULO 22.- Autorízase a la Secretaría de Economía y Hacienda, a través de la Contaduría Municipal, a proceder a la adecuación de los créditos presupuestarios necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto por este Decreto, tomando los importes pertinentes de “Gastos en Personal” de los respectivos Programas del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTÍCULO 23.- El presente acto administrativo se dicta "ad referéndum" del H. Concejo Deliberante, fundado en razones de necesidad y urgencia.

ARTÍCULO 24º y 25º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - MARTINELLI - ÁLVAREZ LUNA

NOTA: El Anexo del presente Decreto consta en la página 70 de este Boletín.

* * * * *

DECRETO N° 598/20 Fecha: 22/10/2020

VISTO:

El expediente N° 2020/0821 de la Oficina de Compras, destinado a la "Provisión de Materiales, Herramientas y Mano de Obra Calificada para Realizar Nuevo Frente Integral en Oficinas de Coordinación de Monitoreo Satelital ubicada en Avda. Int. Carlos Ratti N° 84", solicitada por la Subsecretaría de Seguridad y Justicia de la Secretaría de Gobierno y Seguridad; y

CONSIDERANDO:

Que el Presupuesto Oficial de dicha obra asciende a la suma de Pesos dos millones trescientos setenta y seis mil ochocientos treinta y cinco (\$ 2.376.835,00), por lo que debe procederse al llamado a Licitación Privada, conforme las disposiciones de los artículos 132º y 133º de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del artículo 198º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración;

Que la Secretaría solicitante y la Oficina de Compras han procedido a confeccionar el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y de Especificaciones Técnicas;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Dispónese el llamado a Licitación Privada destinada a la "Provisión de Materiales, Herramientas y Mano de Obra Calificada para Realizar Nuevo Frente Integral en Oficinas de Coordinación de Monitoreo Satelital ubicada en Avda. Int. Carlos Ratti N° 84", solicitada por la Subsecretaría de Seguridad y Justicia de la Secretaría de Gobierno y Seguridad.

ARTÍCULO 2º.- Establécese el Presupuesto Oficial de la citada Licitación en la suma de Pesos dos millones trescientos setenta y seis mil ochocientos treinta y cinco (\$ 2.376.835,00) y fíjase la fecha de apertura de la misma para el día 30 de octubre de 2020 a las 10:00 horas.

ARTÍCULO 3º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares obrante en el expediente N° 2020/0821 de la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 1110113000 "Secretaría de Gobierno y Seguridad" - Programa 31.00 "Seguridad Urbana" - Fuente de Financiamiento 132 "De Origen provincial" - Partida 4.2.1.0. "Construcciones en Bienes del Dominio Privado", del Presupuesto General para el Ejercicio 2020.

ARTÍCULO 5º y 6º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 599/20 Fecha: 22/10/2020

VISTO:

El expediente N° 2020/1070 de la Oficina de Compras, destinado a la "Provisión de Materiales y Mano de Obra para la Realización de Panelería Interna Divisoria en Oficinas de Coordinación de Monitoreo Satelital ubicada en Avda. Int. Carlos Ratti N° 84", solicitada por la Subsecretaría de Seguridad y Justicia de la Secretaría de Gobierno y Seguridad; y

CONSIDERANDO:

Que el Presupuesto Oficial de dicha obra asciende a la suma de Pesos dos millones seiscientos veintiséis mil seiscientos (\$ 2.626.600,00), por lo que debe procederse al llamado a Licitación Privada, conforme las disposiciones de los artículos 132° y 133° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del artículo 198° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración;

Que la Secretaría solicitante y la Oficina de Compras han procedido a confeccionar el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y de Especificaciones Técnicas;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Dispónese el llamado a Licitación Privada destinada a la "Provisión de Materiales y Mano de Obra para la Realización de Panelería Interna Divisoria en Oficinas de Coordinación de Monitoreo Satelital ubicada en Avda. Int. Carlos Ratti N° 84", solicitada por la Subsecretaría de Seguridad y Justicia de la Secretaría de Gobierno y Seguridad.

ARTÍCULO 2º.- Establécese el Presupuesto Oficial de la citada Licitación en la suma de Pesos dos millones seiscientos veintiséis mil seiscientos (\$ 2.626.600,00) y fíjase la fecha de apertura de la misma para el día 30 de octubre de 2020 a las 12:00 horas.

ARTÍCULO 3º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares obrante en el expediente N° 2020/1070 de la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 1110113000 "Secretaría de Gobierno y Seguridad" - Programa 31.00 "Seguridad Urbana" - Fuente de Financiamiento 132 "De Origen provincial" - Partida 4.2.1.0. "Construcciones en

Bienes del Dominio Privado", del Presupuesto General para el Ejercicio 2020.

ARTÍCULO 5º y 6º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -
MARTINELLI**

* * * * *

DECRETO N° 600/20 Fecha: 22/10/2020

VISTO:

La renuncia presentada por el trabajador **Gabriel Omar CARRIZO** (Legajo N° 5660), a sus funciones en la Dirección General de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud, obrante en el expediente N° 4134-26.249/15; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde proceder a la aceptación de la misma, mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del día 1° de octubre de 2020, la renuncia presentada por el trabajador **Gabriel Omar CARRIZO** (D.N.I. N° 22.970.021 - Legajo N° 5660) a sus funciones en la Dirección General de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Contaduría Municipal procédase a la liquidación de los haberes que pudieran corresponder como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -
MARTINELLI**

* * * * *

DECRETO N° 601/20 **Fecha: 23/10/2020**

VISTO:

La necesidad de cubrir cargos de Docentes en los distintos Establecimientos Educativos Municipales, como consecuencia de las ausencias de los titulares por diversos motivos; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Educación de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, informa las docentes que realizan suplencias a partir de los meses de septiembre y octubre del corriente año, habiendo verificado la Subsecretaría de Recursos Humanos los motivos de las ausencias, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-28.256/20;

Que en las presentes circunstancias se dan las razones a que hace referencia la normativa vigente en materia de personal docente;

Que en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Designanse a las Docentes que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente, como Suplentes en los Establecimiento Educativos que se mencionan en cada caso, dependientes de la Dirección General de Educación de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, en las funciones, turno y período que se establecen en el mismo, en reemplazo de los docentes titulares indicados y por los motivos expuestos.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 1110115000 "Promoción Social y Políticas Culturales" - Categoría Programática 54.00 "Educación" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.2.1.0 "Retribuciones del Cargo", del Presupuesto General para el Ejercicio 2020.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -
MARTINELLI**

NOTA: El Anexo del presente Decreto consta en la página 69 de este Boletín.

* * * * *

DECRETO N° 602/20 **Fecha: 26/10/2020**

VISTO:

El Decreto N° 814/20 dictado por el Poder Ejecutivo Nacional, por el cual se proroga la vigencia de los alcances del Decreto Nacional N° 297/20, prorrogado por los Decretos N° 325/20, N° 355/20, N° 408/20, N° 459/20, N° 493/20, N° 520/20, N° 576/20, N° 605/20, N° 641/20, N° 677/20, N° 714/20, N° 754/20 y N° 792/20 en relación a las diversas medidas adoptadas destinadas a la prevención y evitar el contagio del virus denominado Coronavirus (COVID-19); y

CONSIDERANDO:

Que la circulación comunitaria del virus COVID-19 ha avanzado de manera considerable potenciando la posibilidad de un colapso del sistema de salud;

Que es por ello que el Poder Ejecutivo Nacional ha entendido que debe protegerse la vida de los ciudadanos argentinos adoptando medidas restrictivas a fin de retrasar la propagación exponencial propia del citado virus;

Que la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requirió la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia, dando lugar al dictado por parte de Poder Ejecutivo Nacional del Decreto N° 297/20, por el cual se dispuso el "aislamiento social, preventivo y obligatorio", en adelante "ASPO", durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo del corriente año, para los y las habitantes del país y para las personas que se encontraran transitoriamente en él, siendo este plazo, por razones consensuadas y fundadas en el cuidado de la salud pública explícitas en los considerandos de la normativa señalada en el Visto del presente decreto, fue sucesivamente prorrogado mediante los Decretos N° 325/20, N° 355/20, N° 408/20, N° 459/20 y N° 493/20 y, con ciertas modificaciones según

el territorio, por los Decretos N° 520/20, N° 576/20, N° 605/20, N° 641/20, N° 677/20, N° 714/20, N° 754 y N° 792/20 hasta el 25 de octubre del corriente año, inclusive;

Que en atención a las acciones que viene desarrollando el Gobierno Nacional en materia sanitaria, este Departamento Ejecutivo ha dictado las propias, dentro del marco de sus competencias;

Que desde el inicio de las políticas de aislamiento y distanciamiento social, el Estado Nacional no solo ha mejorado e incrementado la capacidad de asistencia del sistema de salud, la adquisición de insumos y equipamiento y fortalecido el entrenamiento del equipo de salud, tarea que se viene logrando con buenos resultados, habiéndose evitado, hasta la fecha, la saturación del sistema de salud, sino que también ha dispuesto medidas para morigerar el impacto económico y social causado por la pandemia de COVID-19;

Que las medidas implementadas en todo el territorio de manera temprana, incluyendo la suspensión de clases, de transporte interurbano, de turismo, de actividades no esenciales y el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio han sido fundamentales para contener los brotes en muchas jurisdicciones, logrando que, a pesar de tener áreas con transmisión comunitaria sostenida y brotes en distintas jurisdicciones, no se haya saturado el sistema de salud;

Que Argentina ha sido seleccionada por la OMS como parte de los países que están participando del Estudio Solidaridad con el objetivo de generar datos rigurosos en todo el mundo para encontrar los tratamientos más eficaces para los pacientes hospitalizados con COVID-19, siendo la ARGENTINA uno de los primeros diez (10) países en confirmar su participación, junto con BAHREIN, CANADÁ, FRANCIA, IRÁN, NORUEGA, SUDÁFRICA, ESPAÑA, SUIZA y TAILANDIA;

Que Argentina está llevando adelante en SEIS (6) de sus hospitales, el primer ensayo para demostrar la efectividad de un suero equino hiperinmune, primer potencial medicamento innovador para el tratamiento de la infección por el nuevo coronavirus, totalmente desarrollado en nuestro país;

Que, asimismo, Argentina ha sido seleccionada como parte de los países en los que

se efectúan los ensayos clínicos para al menos TRES (3) de las vacunas para COVID-19 y se ha anunciado la producción de otra de ellas en territorio nacional, posicionando al país en un lugar de privilegio dentro de la región de las Américas;

Que, además, se incrementó la capacidad diagnóstica, incorporando más de ciento treinta (130) laboratorios al procesamiento de muestras para diagnóstico de COVID-19, se han adquirido más de ochocientos mil (800.000) determinaciones de PCR (Polymerase Chain Reaction) y se han destinado recursos extraordinarios para el fortalecimiento de la Administración Nacional de Laboratorios e Institutos de Salud "Dr. Carlos G. Malbrán" (ANLIS);

Que la situación epidemiológica del ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES (AMBA) presenta una cierta estabilidad en el promedio de casos semanales que se evidencia más claramente en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir de la semana epidemiológica 29 (12 de julio a la fecha), mientras que en la región metropolitana de la Provincia de Buenos Aires esta estabilidad es más tardía y se observa a partir de la semana epidemiológica 31/32 (2 de agosto a la fecha);

Que en la región del AMBA se verifica un descenso en el número de casos en las últimas semanas, tanto para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como para la región metropolitana de la Provincia de Buenos Aires;

Que desde el día 26 de octubre y hasta el día 08 de noviembre de 2020 inclusive, se mantendrá la medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" -ASPO-, para las personas que residan en los aglomerados urbanos y en los Departamentos y Partidos de las provincias argentinas que posean transmisión comunitaria sostenida del virus SARS-CoV-2 y no cumplan con los demás parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos en el mencionado Decreto emitido por el Poder Ejecutivo Nacional;

Que, en lo que hace a los lugares donde se mantiene vigente la medida de ASPO, debe destacarse que, en la gran mayoría de ellos, se encuentran habilitadas una gran cantidad de actividades económicas, comerciales, industriales y de servicios, así como actividades recreativas y deportivas, sobre todo al aire libre, las que se van autorizando paulatinamente, con los correspondientes protocolos;

Que en todos los casos las personas circulan para realizar numerosas actividades autorizadas, para lo cual es necesario insistir en la necesidad de mantener las medidas de prevención de contagios porque, al aumentar la cantidad de personas circulando también aumenta el número de contagios y, eventualmente, de personas fallecidas a causa de COVID-19;

Que una parte importante de la transmisión se produce debido a la realización de actividades sociales en las cuales se hace más difícil sostener el distanciamiento social, principalmente en lugares cerrados y con escasa ventilación;

Que en nuestro municipio se implementó como estrategia la búsqueda activa de contactos estrechos de casos confirmados con presencia de síntomas "DetectAr" (Dispositivo Estratégico de Testeo para Coronavirus en Territorio de Argentina);

Que por el Decreto Municipal N° 164/20, se ha dispuesto una licencia con goce de haberes para los trabajadores de la Administración Pública local que se encuentren dentro del grupo de riesgo y/o población vulnerable;

Que por el Decreto Municipal N° 170/20, se suspendieron las actividades públicas y privadas que impliquen concentración y/o aglomeración de personas, en lugares abiertos, cerrados y semicerrados, y eventos transitorios regulados por Ordenanzas N° 1935 y N° 3110;

Que asimismo, de conformidad con las autorizaciones otorgadas por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires para el desarrollo de actividades comerciales, servicios, deportes, recreación, actividades litúrgicas, entre otras, con sus respectivos protocolos sanitarios, se dictaron diversos actos administrativos dando inicio a las mismas;

Que las medidas que se establecen en el presente decreto son adoptadas en forma temporaria y resultan necesarias para proteger la salud pública, y razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrenta nuestro país.

Que en consecuencia, habiéndose prorrogado el Decreto Nacional N° 754/20, N° 297/20 y sus respectivas prorrogas, debe adoptarse el mismo criterio para los actos administrativos locales;

Que razones de urgencia e interés público obligan a este Departamento Ejecutivo a afrontar la contingencia de la manera más eficaz para protección de la población, ad referendum del H. Concejo Deliberante;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Prorrógase la vigencia de los Decretos N° 164/20 y N° 170/20 hasta las 24:00 horas del día 08 de noviembre de 2020, de conformidad con la decisión adoptada y con los alcances en su parte pertinente en el Decreto N° 814/20 del Poder Ejecutivo Nacional.

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a la Dirección de Fiscalización General dependiente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, las actividades expresamente autorizadas a desarrollarse en virtud de los artículos 11° y 12°, conforme los Protocolos de Higiene y Seguridad dispuesto por el artículo 13° y las prohibiciones descriptas en el artículo 17°, del Decreto N° 814/20 del Poder Ejecutivo Nacional.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto se dicta "ad referendum" del H. Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO -
ÁLVAREZ LUNA**

* * * * *

DECRETO N° 603/20 Fecha: 26/10/2020

VISTO:

La presentación efectuada por la Jefatura de Gabinete, obrante en el expediente N° 4134-28.379/20; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita el otorgamiento de una suma de dinero, destinada a hacer frente a los gastos atinentes a la adquisición de medicación e insumos de higiene y prevención solicitados por los vecinos del distrito en el marco de la pandemia declarada producida por la circulación del virus COVID-19, Decreto Nacional N° 260/20;

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Concédese a la Jefatura de Gabinete, la suma de Pesos veintiocho mil (\$ 28.000.-), en la modalidad "Fondo Fijo", renovable hasta tres (3) veces, destinados a hacer frente a los gastos que demanda la adquisición de medicación e insumos de higiene y prevención solicitados por los vecinos del distrito en el marco de la pandemia declarada producida por la circulación del virus COVID-19, Decreto Nacional N° 260/20, a favor de la señora **Zulma Adela RUIZ** (D.N.I. N° 20.008.135 - Legajo N° 2940), con cargo de oportuna rendición de cuentas.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 604/20 Fecha: 27/10/2020

VISTO:

La necesidad de integrar la Junta de Disciplina conforme las disposiciones del artículo 13º de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15; y

CONSIDERANDO:

Que la citada Junta fue creada y designados sus integrantes mediante Decreto N° 330/16, correspondiendo actualizar su constitución, delegándose por parte del Señor Intendente Municipal en la persona del **Dr. Mauro Daniel LAVAGNINO** el cargo de Presidente;

Que mediante nota el Sindicato de Trabajadores Municipales de Ituzaingó y la Seccional Hurlingham - Ituzaingó de la Asociación Trabajadores del Estado proponen sus representantes en la misma;

Que en consecuencia, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Intégrase la Junta de Disciplina conforme lo dispone el artículo 13º de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15, de la siguiente manera:

En representación del Departamento Ejecutivo:

Presidente: **Dr. Mauro Daniel LAVAGNINO** - Director Legal y Técnico de la Subsecretaría Legal y Técnica.

Miembros Titulares: **Dra. Rita Georgina SALE** - Secretaria Privada del Departamento Ejecutivo.
Lic. Guillermo Edgardo BACA - Subsecretario de Recursos Humanos.

Miembros Suplentes: **Sr. Cristian Nazaret CEBALLOS** - Director de Habilitaciones.
Lic. Natalia Valeria LAZZERI - Directora General de Desarrollo Económico Local.

En representación de las Asociaciones Sindicales:

Miembro ATE: **Sr. José Ángel GROSSI** (Legajo N° 0379).

Miembro STMI: **Néstor Jorge ALMIRÓN** (Legajo N° 0791).

Miembro Suplente: **Carlos Ignacio MALUCHO** (Legajo N° 0412).

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO -
ÁLVAREZ LUNA**

* * * * *

DECRETO N° 605/20 Fecha: 27/10/2020

VISTO:

El Convenio suscripto con la Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Resolución N° 2020-976-APN-SAPS#MDS, conforme actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-26.682/20; y

CONSIDERANDO:

Que, ante la emergencia y el riesgo que para la Salud Pública supone la propagación del virus denominado COVID-19, este Municipio requirió de la Asistencia de la mencionada Secretaría, a fin de poder brindar respuesta inmediata y coordinada para la contención de la enfermedad conforme a la cantidad de posibles personas afectadas y la necesidad de asistirles en esta situación de emergencia, otorgando la misma a tal efecto un subsidio por la suma de Pesos veinte millones (\$ 20.000.000.-);

Que corresponde la ampliación de las partidas del Cálculo de Recursos y del Presupuesto General de Erogaciones a los efectos de contabilizar el ingreso correspondiente y las erogaciones que se produzcan;

Que tratándose de fondos con afectación específica y de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es facultad del Departamento Ejecutivo efectuar las modificaciones pertinentes, mediante el dictado del respectivo acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Incrementase el Cálculo de Recursos vigente, en el Rubro 22.2.01.44 denominado "Subsidio COVID-19", por el importe de Pesos veinte millones (\$ 20.000.000.-), de Origen Nacional.

ARTÍCULO 2º.- Incrementase el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2020, en la Categoría Programática 72.00.00 "Fortalecimiento Comunitario", en la Jurisdicción 1110117000 "Secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones

con la comunidad", en la Partida 5.1.4.0 "Ayudas Sociales a Personas", por la suma de Pesos veinte millones (\$ 20.000.000.-), con Fuente de Financiamiento 133 de Origen Nacional.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 606/20 Fecha: 29/10/2020

VISTO:

La presentación efectuada por la señora **Antonia María GALEANO** (D.N.I. N° 23.611.511), obrante en el expediente N° 4134-22.346/20; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita la eximición del Impuesto a los Automotores correspondiente al Dominio GGH 936, por el año 2020, por su calidad de madre de una menor con discapacidad;

Que lo solicitado se encuadra en lo dispuesto en el artículo 12.16, inciso e), Capítulo 12 del Título I de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Exímese del pago del Impuesto a los Automotores, por el año 2020, correspondiente al Dominio GGH 936, a la señora **Antonia María GALEANO** (D.N.I. N° 23.611.511), de conformidad con lo establecido en el artículo 12.16, inciso e), Capítulo 12 del Título I de la Ordenanza Fiscal vigente y actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-22.346/20.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Dirección de Rentas notifíquese fehacientemente a la beneficiaria de este Decreto y dese de baja a las deudas pertinentes del Dominio citado.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

* * * * *

DECRETO N° 607/20 Fecha: 29/10/2020

VISTO:

La presentación efectuada por la señora **Norma CANEDA MIGUEZ** (D.N.I. N° 13.991.269), obrante en el expediente N° 4134-22.312/20; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita la eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana correspondiente al año 2020, por su condición de cónyuge del ex combatiente de la Guerra de Malvinas **Daniel RIZZONELLI** (D.N.I. N° 12.258.468), constando en las citadas actuaciones la documentación correspondiente que acredita tal condición;

Que la situación queda encuadrada en lo dispuesto por el Título I, Capítulo 12, artículos 12.2 bis, de la Ordenanza Fiscal (T.O.);

Que en consecuencia, debe procederse al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Exímese del pago de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana por el año 2020, correspondiente a la Partida N° 76.306, a la señora **Norma CANEDA MIGUEZ** (D.N.I. N° 13.991.269), de conformidad con las actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-22.312/20 y lo dispuesto por el artículo 12.2 bis, Capítulo 12 del Título I de la Ordenanza Fiscal, atento su condición de cónyuge del ex combatiente de la Guerra de Malvinas **Daniel RIZZONELLI** (D.N.I. N° 12.258.468).

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Dirección de Rentas notifíquese fehacientemente a la beneficiaria de este Decreto y dese de baja a las deudas pertinentes de la Partida citada.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

* * * * *

DECRETO N° 608/20 Fecha: 29/10/2020

VISTO:

El expediente de Compras N° 2020/0966, por el cual se tramita la contratación del "**Servicio de Desmalezamiento, Mantenimiento de las Zonas Intervenidas y Disposición de los Residuos que se produzcan**", por un período de tres (3) meses, solicitada por la Secretaría de Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que si bien por el monto estimado de la contratación correspondería efectuar un llamado a Licitación Pública, la Oficina de Compras aconseja la adjudicación de la misma a la **Cooperativa de Trabajo Evita Limitada**, en la suma total de Pesos un millón quinientos mil (\$ 1.500.000.-) de conformidad con las disposiciones del artículo 156º, inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que dicho artículo establece, como excepción a lo prescripto en el artículo 151º, que se pueden admitir compras y/o contrataciones de servicios producidos por Talleres Protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada, registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social y aquel que haga sus veces (Ley N° 11.134), presentando la citada Cooperativa la documentación pertinente expedida por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Adjudicase la contratación del "**Servicio de Desmalezamiento, Mantenimiento de las Zonas Intervenidas y Disposición de**

los Residuos que se produzcan”, por un período de tres (3) meses, solicitada por la Secretaría de Servicios Públicos, tramitada por expediente N° 2020/0966, a la **Cooperativa de Trabajo Evita Limitada**, en la suma total de Pesos un millón quinientos mil (\$ 1.500.000.-).

ARTÍCULO 2º.- La Contaduría Municipal queda autorizada a efectuar el pago de conformidad con lo dispuesto por el Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110151000 “Secretaría de Servicios Públicos” - Programa 21.00 “Mantenimiento de Calles y Conservación General” - Fuente de Financiamiento 110 “Tesoro Municipal” - Partida 3.9.9.0. “Otros”, del Presupuesto General para el Ejercicio 2020.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 609/20 Fecha: 29/10/2020

VISTO:

La Licitación Privada N° 25/2020, que tramita por expediente N° 2020/0136, destinada a la realización de la obra de **“Provisión de Materiales, Equipos y Mano de Obra para la Reinstalación de Columnas Metálicas, Instalación de Artefactos de Iluminación de Aluminio y Artefactos Led Provisos por el Municipio”**, solicitada por la Secretaría de Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que al citado acto licitatorio, realizado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 153º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, concurren cuatro (4) oferentes, cotizando la firma **GRANVEL S.A.** el precio más conveniente a los intereses municipales, dando cumplimiento a los requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones Generales;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Adjudicase la Licitación Privada N° 25/2020, relacionada con la realización de la obra de **“Provisión de Materiales, Equipos y Mano de Obra para la Reinstalación de Columnas Metálicas, Instalación de Artefactos de Iluminación de Aluminio y Artefactos Led Provisos por el Municipio”**, solicitada por la Secretaría de Servicios Públicos, tramitada por expediente N° 2020/0136, a la firma **GRANVEL S.A.** en la suma de Pesos dos millones ciento setenta y siete mil trescientos cincuenta (\$ 2.177.350.-).

ARTÍCULO 2º.- La Contaduría Municipal queda autorizada a efectuar el pago de conformidad con lo dispuesto por el Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110151000 “Secretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento Urbano” - Programa 26.00 “Alumbrado Público” - Fuente de Financiamiento 110 “Tesoro Municipal” - Partida 4.3.9.0. “Otros Servicios No Personales”, del Presupuesto General para el Ejercicio 2020.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 610/20 Fecha: 30/10/2020

VISTO:

La presentación efectuada por la Dirección General de Educación, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, obrante en el expediente N° 4134-26.935/20; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma informa la necesidad de designar un Profesor para el dictado del Curso de Refrigeración, de reciente creación, en el **Centro de Formación Profesional N° 1 “Paula Albarracín”**, proponiéndose para dicho cargo al señor **Néstor Brígido AQUINO**, como Profesor Provisional con dieciocho (18) Horas Cátedra de Formación Profesional;

Que en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Designase, a partir del día 02 de marzo de 2020, al señor **Néstor Brígido AQUINO** (D.N.I. N° 21.601.704) como Profesor Provisional con dieciocho (18) Horas Cátedra de Formación Profesional, en el **Centro de Formación Profesional N° 1 “Paula Albarracín”**, dependiente de la Dirección General de Educación de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, para el dictado del Curso de Refrigeración.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 1110115000 “Promoción Social y Políticas Culturales” - Categoría Programática 54.00 “Educación” - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, del Presupuesto General para el Ejercicio 2020.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -
MARTINELLI**

* * * * *

RESOLUCIONES DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

RESOLUCIÓN N° 175/20 Fecha: 01/10/2020

Designación de los integrantes de la Planta Temporaria de Personal, para el período del 1° de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2020, para prestar servicios en las distintas áreas del Departamento Ejecutivo.

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -
MARTINELLI**

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 177/20 Fecha: 02/10/2020

Designación de la señorita **María Belén ANDRIOLI** (D.N.I. N° 39.297.037), como integrante de la Planta Temporaria, prestando servicios en la Secretaría de Gobierno y Seguridad, cumpliendo tareas administrativas, a partir del día 01 de octubre de 2020.

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -
MARTINELLI**

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 178/20 Fecha: 08/10/2020

Incremento, a partir del día 01 de septiembre de 2020, de la retribución asignada a la señorita **Carla Jeanette MOSQUERA** (D.N.I. N° 40.951.261 - Legajo N° 6317), quien presta servicios en la Dirección General de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Jefatura de Gabinete, como integrante de la Planta Temporaria.

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -
MARTINELLI**

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 179/20 Fecha: 08/10/2020

Baja, a partir del día 1° de septiembre de 2020, de la trabajadora **Mónica Beatriz FRÍAS** (Legajo N° 5781 - D.N.I. N° 21.463.790), en sus funciones en la Secretaría de Gobierno y Seguridad, como integrante de la Planta Temporaria.

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -
MARTINELLI**

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 180/20 Fecha: 08/10/2020

Incremento, a partir del día 01 de septiembre de 2020, de la retribución asignada a la **Lic. Agustín Elías Joel SINOPOLI** (D.N.I. N° 37.608.576 - Legajo N° 6624), quien presta servicios en la Subsecretaría de Imagen y Comunicación, dependiente de la Jefatura de Gabinete, como integrante de la Planta Temporaria.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 181/20 Fecha: 08/10/2020

Incremento, a partir del día 01 de septiembre de 2020, de la retribución asignada a la **Lic. Melisa Débora CALDERÓN** (D.N.I. N° 36.822.325 - Legajo N° 6169), quien presta servicios en la Dirección de Niñez y Adolescencia, dependiente del Consejo de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Humanos de Ituzaingó.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 182/20 Fecha: 08/10/2020

Incremento, a partir del día 01 de septiembre de 2020, de la retribución asignada a la **Lic. Pablo Dante Pascual EPIFANIE** (D.N.I. N° 18.194.288 - Legajo N° 5224), quien presta servicios en la Dirección de Niñez y Adolescencia, dependiente del Consejo de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Humanos de Ituzaingó.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 183/20 Fecha: 08/10/2020

Incremento, a partir del día 01 de septiembre de 2020, de la retribución asignada a la **Lic. Eliana Soledad SISTO** (D.N.I. N° 37.109.414 - Legajo N° 6141), quien presta servicios en la Dirección de Niñez y Adolescencia, dependiente del Consejo de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Humanos de Ituzaingó.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 184/20 Fecha: 08/10/2020

Incremento, a partir del día 01 de septiembre de 2020, de la retribución asignada a la **Lic. Silvina Luján TALLARICO** (D.N.I. N° 28.231.401 - Legajo N° 5228), quien presta servicios en la Dirección de Niñez y Adolescencia, dependiente del Consejo de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Humanos de Ituzaingó.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 185/20 Fecha: 08/10/2020

Incremento, a partir del día 01 de septiembre de 2020, de la retribución asignada a la señorita **Ana Elizabeth HEREDIA** (D.N.I. N° 26.165.864 - Legajo N° 6423), quien presta servicios en la Dirección General de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Jefatura de Gabinete, como integrante de la Planta Temporaria.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 186/20 Fecha: 08/10/2020

Incremento, a partir del día 01 de septiembre de 2020, de la retribución asignada a la **Lic. Macarena Esperanza MARINA** (D.N.I. N° 33.768.429 - Legajo N° 6548), quien presta servicios en la Dirección General de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Jefatura de Gabinete, como integrante de la Planta Temporaria.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 187/20 Fecha: 08/10/2020

Incremento, a partir del día 01 de septiembre de 2020, de la retribución asignada a la señorita **Carla Jeanette MOSQUERA** (D.N.I. N°

40.951.261 - Legajo N° 6317), quien presta servicios en la Dirección General de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Jefatura de Gabinete, como integrante de la Planta Temporaria.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 188/20 Fecha: 08/10/2020

Incremento, a partir del día 01 de septiembre de 2020, de la retribución asignada a la señorita **Lucía Belén SILVA** (D.N.I. N° 38.887.706 - Legajo N° 6102), quien presta servicios en la Dirección General de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Jefatura de Gabinete, como integrante de la Planta Temporaria.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 189/20 Fecha: 09/10/2020

Designación del señor **Gerardo AR-GUISSAIN** (D.N.I. N° 30.339.980), como integrante de la Planta Temporaria, prestando servicios en la Coordinación de Tecnología y Monitoreo Satelital, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, desarrollando tareas técnicas en el ámbito de la Coordinación, a partir del día 01 de septiembre de 2020.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 190/20 Fecha: 15/10/2020

Modificación del artículo 1° de la Resolución N° 146/20, de designación de la señora **Elizabeth Noemí PAROVEL** (D.N.I. N° 22.363.706- Legajo N° 4954), como integrante de la Planta Temporaria, prestando servicios en el Departamento Servicios del Área Privada, dependiente de la Secretaría Privada del Departamento Ejecutivo, realizando tareas inherentes al mismo, a partir del día 19 de agosto de 2020.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 191/20 Fecha: 15/10/2020

Incremento, a partir del día 01 de septiembre de 2020, de la retribución asignada a la trabajadora **Natalia Noemí BANEGAS** (D.N.I. N° 38.230.552 - Legajo N° 6617), quien presta servicios en el Refugio "Busco Mi Destino", dependiente del Consejo de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Humanos de Ituzaingó.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 192/20 Fecha: 15/10/2020

Incremento, a partir del día 01 de septiembre de 2020, de la retribución asignada a la **Lic. Daniela Florencia DELLACASA** (D.N.I. N° 33.085.532 - Legajo N° 6260), quien presta servicios en el Refugio "Busco Mi Destino", dependiente del Consejo de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Humanos de Ituzaingó.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 193/20 Fecha: 15/10/2020

Incremento, a partir del día 01 de septiembre de 2020, de la retribución asignada a la **Lic. Sandra Alicia TORRES** (D.N.I. N° 22.195.898 - Legajo N° 6619), quien presta servicios en el Refugio "Busco Mi Destino", dependiente del Consejo de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Humanos de Ituzaingó.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 194/20 Fecha: 15/10/2020

Incremento, a partir del día 01 de septiembre de 2020, de la retribución asignada a la **Lic. Gabriela Noemí GALARZA** (D.N.I. N° 32.512.487 - Legajo N° 5882), quien presta servicios en la Dirección de Niñez y Adolescencia, dependiente del Consejo de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Humanos de Ituzaingó.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 195/20 Fecha: 15/10/2020

Incremento, a partir del día 01 de septiembre de 2020, de la retribución asignada al **Lic. Fabián Hernán MOCCIO CABALLERO** (D.N.I. N° 29.708.852 - Legajo N° 4274), quien presta servicios en la Dirección de Niñez y Adolescencia, dependiente del Consejo de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Humanos de Ituzaingó.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 196/20 Fecha: 15/10/2020

Incremento, a partir del día 01 de septiembre de 2020, de la retribución asignada a la **Lic. Analía Noemí SAUCEDO** (D.N.I. N° 32.993.354 - Legajo N° 5227), quien presta servicios en la Dirección de Niñez y Adolescencia, dependiente del Consejo de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Humanos de Ituzaingó.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 197/20 Fecha: 15/10/2020

Incremento, a partir del día 01 de septiembre de 2020, de la retribución asignada al **Lic. Facundo Gonzalo VILLAR** (D.N.I. N° 32.442.640 - Legajo N° 5890), quien presta servicios en la Dirección de Niñez y Adolescencia, dependiente del Consejo de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Humanos de Ituzaingó.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 198/20 Fecha: 16/10/2020

Incremento, a partir del día 1° de octubre de 2020, de la retribución asignada al traba-

jador **Pablo Gabriel GARCÍA** (D.N.I. N° 35.088.101 - Legajo N° 6089), quien presta servicios en la Dirección de Políticas Ambientales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, como integrante de la Planta Temporaria, una retribución mensual equivalente al.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 199/20 Fecha: 16/10/2020

Incremento, a partir del día 1° de octubre de 2020, de la retribución asignada a la trabajadora **María Mercedes GREEN** (D.N.I. N° 39.849.535 - Legajo N° 6612), quien presta servicios en la Dirección de Políticas Ambientales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, como integrante de la Planta Temporaria.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 200/20 Fecha: 16/10/2020

Baja, a partir del día 03 de septiembre de 2020, del trabajador **David Alberto ROMERO** (Legajo N° 5939 - D.N.I. N° 29.231.911), en sus funciones en la Secretaría de Gobierno y Seguridad, como integrante de la Planta Temporaria.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 201/20 Fecha: 16/10/2020

Baja, a partir del día 03 de septiembre de 2020, del trabajador **Miguel Ángel BARBANO** (Legajo N° 6425 - D.N.I. N° 27.380.559), en sus funciones en la Secretaría de Gobierno y Seguridad, como integrante de la Planta Temporaria.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 202/20 Fecha: 16/10/2020

Aceptación, a partir del día 30 de septiembre de 2020, de la renuncia presentada por la trabajadora **Sonia Graciela CARRIZO** (D.N.I. N° 18.641.137 - Legajo N° 5207), a sus funciones en la Unidad Sanitaria San Alberto, dependiente de la Secretaría de Salud, como integrante de la Planta de Personal Temporario.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

RESOLUCIÓN N° 203/20 Fecha: 16/10/2020

Aceptación, a partir del día 01 de octubre de 2020, de la renuncia presentada por el trabajador **Franco Agustín SANTERAMO** (D.N.I. N° 35.361.177 - Legajo N° 5825) a sus funciones en la Secretaría de Salud, como integrante de la Planta de Personal Temporario.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

RESOLUCIÓN N° 204/20 Fecha: 19/10/2020

Aceptación, a partir del día 07 de octubre de 2020, de la renuncia presentada por la trabajadora **Julieta Daniela LOBOS** (D.N.I. N° 36.262.375 - Legajo N° 6735), a sus funciones en la Dirección de Responsabilidad Social Compartida - ENVIÓN, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, como integrante de la Planta Temporaria.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

RESOLUCIÓN N° 205/20 Fecha: 19/10/2020

Aceptación, a partir del día 01 de octubre de 2020, de la renuncia presentada por el trabajador **Braian Leonel JALIFA** (D.N.I. N° 38.693.771 - Legajo N° 5266), a sus funciones en la Dirección de Tesorería, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, como integrante de la Planta de Personal Temporario.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

RESOLUCIÓN N° 206/20 Fecha: 20/10/2020

Modificación del artículo 2° de la Resolución N° 160/20, de incremento, a partir del día 06 de agosto de 2020, de la retribución asignada a la trabajadora **María Marta LAGES** (D.N.I. N° 21.497.740 - Legajo N° 3444), funciones en la Dirección de Notificadores, dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos, cumpliendo tareas de Notificadora Domiciliaria y administrativas.

Fdo. DESCALZO - COLLI - MARTINELLI

RESOLUCIÓN N° 207/20 Fecha: 20/10/2020

Designación de la **Lic. Paula Lorena BUEDE** (D.N.I. N° 25.094.317 - Legajo N° 3465), como integrante de la Planta Temporaria, prestando servicios en el Consejo de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Humanos de Ituzaingó, cumpliendo tareas de Trabajadora Social, a partir del día 03 de agosto de 2020.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

DECRETOS DEL H. CONCEJO DELIBERANTE

DECRETO N° 007/20 **Fecha: 29/10/2020**

Artículo 1°: Prorrógase por sesenta (60) días corridos contados a partir del 31 de Octubre de 2020, la presentación del Proyecto de Cálculo de Recursos y Presupuesto General de Erogaciones para el Ejercicio 2021, requerido por el Departamento Ejecutivo en el marco del artículo 36° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

Artículo 2°: El proyecto mencionado en el artículo 1°, incluye el Proyecto de Presupuesto de Gastos y Recursos para el Ejercicio 2021 del Honorable Concejo Deliberante.-

Artículo 3°: De forma.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

* * * * *

DECRETO N° 008/20 **Fecha: 29/10/2020**

Artículo 1°: Convalídase el Decreto de Presidencia n° 023/20 del HCD, por el cual se dispuso el pago de una bonificación no remunerativa no bonificable y por única vez, cuyos destinatarios serán todos los trabajadores y trabajadoras de Planta Permanente y Temporaria que integran la carrera administrativa y Personal Jerárquico, excluyendo al Personal Superior y Asesores.

Artículo 2°: De forma.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

* * * * *

DECRETOS DE LA PRESIDENCIA DEL H. CONCEJO DELIBERANTE

DECRETO N° 024/20 **Fecha: 26/10/2020**

Artículo 1°: Convócase al Honorable Concejo Deliberante a la Sesión Ordinaria Semipresencial –conforme lo dispuesto en el decreto n° 18/2020 - a celebrarse el día 29 de Octubre de 2020, a las 11:00 horas, la que se llevará a cabo en la Sala de Sesiones “Gral. Don José de San Martín, a efectos de dar tratamiento a lo siguiente:

Orden del Día N° 05/2020:

- Aprobación del Acta Taquigráfica correspondiente a la Sesión Ordinaria del día 11 de Septiembre de 2020;
- Lista de Asuntos Entrados;
- Dictámenes de Comisión.

Artículo 2°: De forma.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

* * * * *

DECRETO N° 025/20 **Fecha: 28/10/2020**

VISTO:

Que conforme la necesidad del Honorable Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO:

Que es imprescindible contar con el asesoramiento de personal específico a los fines de atender las necesidades administrativas de los despachos de los Concejales que integran este Departamento Deliberativo;

Que quedó vacante el cargo de Asesor categoría C, por lo que correspondería la baja del mismo a fin de utilizar los créditos presupuestarios para financiar el potencial gasto emergente de la nueva categoría creada;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE DE ITUZAINGÓ
DECRETA**

Artículo 1º: Dese de baja a partir del 01 de Noviembre de 2020 en este Departamento Deliberativo, el siguiente cargo:

CATEGORÍA	CANTIDAD
ASESOR CAT C	1

Artículo 2º: Créase a partir del 01 Noviembre de 2020 en este Departamento Deliberativo, el siguiente cargo:

CATEGORÍA	CANTIDAD
ASESOR CAT E	1

Artículo 3º: De forma.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

* * * * *

RESOLUCIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE

RESOLUCIÓN N° 020/20 Fecha: 29/10/2020

Artículo 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo, para que a través de la dependencia correspondiente, evalúe la posibilidad de reparar a la mayor brevedad posible, la boca de tormenta ubicada sobre la calle Portugal esquina Posta de Pardo.-

Artículo 2º: De forma.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 021/20 Fecha: 29/10/2020

Artículo 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo, para que a través de la dependencia correspondiente considere la posibilidad de pintar los reductores de velocidad ubicados sobre la calle Nicolás Defilippi entre Oribe y Lavalleja.-

Artículo 2º: De forma.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 022/20 Fecha: 29/10/2020

Artículo 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo, para que a través de la dependencia correspondiente considere la posibilidad de realizar la limpieza de aguas servidas en la calle Holanda altura 2400 entre Anchorena y Rivera.-

Artículo 2º: De forma.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 023/20 Fecha: 29/10/2020

Artículo 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo evalúe la posibilidad a través de los organismos correspondiente la implementación de Cámaras de Seguridad en la calle Lavalle y Anchorena, dados los hechos de inseguridad que se repiten en la zona y en vista del acceso que posee ésta calle a Padua, centro de Ituzaingó y Av. Néstor Kirchner.-

Artículo 2º: De forma.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 024/20 Fecha: 29/10/2020

Artículo 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo que declare al mes de Octubre como **“OCTUBRE ROSA”** en el Municipio de Ituzaingó, con el fin de concientizar sobre el cáncer de mama, dar apoyo a las mujeres que lo padecen, y fomentar la detección temprana del mismo.-

Artículo 2º: De forma.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

RESOLUCIÓN N° 025/20 Fecha: 29/10/2020

Artículo 1º: Gírase al Departamento Ejecutivo el expediente registrado bajo el número 14747/20 HCD, caratulado **“DECLARAR EL BENEPLÁCITO POR LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE LEY PARA LA CREACIÓN DEL**

PROGRAMA PROVINCIAL PARA EL ESTUDIO E INVESTIGACIÓN, ABASTECIMIENTO Y USO DEL CANNABIS Y SUS DERIVADOS”, a efectos de emitir opinión.-

Artículo 2º: De forma.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

RESOLUCIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE

RESOLUCIÓN N° 086/20 Fecha: 28/10/2020

Designación de la señora **Gladys Alicia GALEANO** (D.N.I. N° 16.755.908 - Legajo N° 5220), como integrante de la Planta Temporaria, del Honorable Concejo Deliberante, a partir del 01 de Noviembre de 2020.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

RESOLUCIÓN N° 087/20 Fecha: 28/10/2020

Designación como integrantes de la Planta Temporaria en el Honorable Concejo Deliberante de Ituzaingó de trabajadores a partir del 01 de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

ANEXO I - DECRETO N° 573/20

APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I. N°	LEGAJO	CATEGORÍA
STRUBE JORGE JUAN MAXIMILIANO	24.690.098	440	PROFESIONAL CAT. 9
LUNA LILIANA ELIZABETH	23.154.124	780	TÉCNICO CAT. 10
RÍOS MÓNICA NOELIA	25.751.895	803	SERVICIO CAT. 13
VÁSQUEZ EMA ADRIANA	24.764.131	808	SERVICIO CAT. 13
HERVIDAS ALEJANDRA LEONOR	16.113.197	825	SERVICIO CAT. 13
AGUIRRE DARIÓ ALBERTO	24.690.762	844	OBRERO CAT. 7
SARAVIA MÓNICA GRACIELA	16.425.907	856	SERVICIO CAT. 13
FARÍAS WALTER MARCELO	28.028.108	989	ADMINISTRATIVO CAT. 13
RUGGIERI IRIS MABEL	16.755.323	1656	SERVICIO CAT. 13
MERCADO JESICA IVANA	28.861.834	2219	SERVICIO CAT. 13
JIMÉNEZ MARTHA SANDRA	20.318.111	2533	SERVICIO CAT. 13
SÁNCHEZ CLAUDIA ALEJANDRA	18.461.716	2920	SERVICIO CAT. 12
VERGELIN MARÍA DE LOS ÁNGELES	21.728.045	3097	ADMINISTRATIVO CAT. 15
CAPATTO MÓNICA ALEJANDRA	17.918.430	3110	ADMINISTRATIVO CAT. 9
ARROYO NICOLÁS JAVIER	33.777.449	3222	ADMINISTRATIVO CAT. 9
ACOSTA JOSÉ RAMÓN	20.185.799	3509	OBRERO CAT. 14
PAZOS SEBASTIÁN RUBÉN	34.543.563	3560	SERVICIO CAT. 14
ROJAS ANA MARÍA	24.758.218	3594	SERVICIO CAT. 14
GORENA WALTER ROLANDO	14.679.489	3604	SERVICIO CAT. 14
LANDA CARLOS EDUARDO	13.405.504	3621	TÉCNICO CAT. 10
BIDEGARAIN MARÍA CRISTINA	16.967.331	3623	SERVICIO CAT. 13
CÓRDOBA SILVIA GRACIELA YOLANDA	17.743.527	3645	ADMINISTRATIVO CAT. 15
IRIGOYEN MARTÍN EXEQUIEL	35.377.456	3656	PROFESIONAL CAT. 12
MANSILLA NORMA NOEMÍ	14.495.574	3691	ADMINISTRATIVO CAT. 13
HEREDIA LUIS GABRIEL	10.422.036	3721	TÉCNICO CAT. 11
GÓMEZ MARÍA BELÉN	34.463.950	3789	ADMINISTRATIVO CAT. 15
PITA RODOLFO CARLOS	13.801.352	3806	OBRERO CAT. 7
FERREYRA MELISA CECILIA	32.594.219	3807	ADMINISTRATIVO CAT. 8
YUSUF DANIEL UBALDO	25.187.584	3819	SERVICIO CAT. 12
HERRERO DAIANA SOLEDAD	34.049.443	3857	ADMINISTRATIVO CAT. 9
BAZILE ADRIANA ALEJANDRA	18.041.364	3898	SERVICIO CAT. 12
PANTIN JAVIER ÁNGEL	31.176.115	3901	SERVICIO CAT. 7
LAZAR TOMAS ÁNGEL	25.764.320	3904	OBRERO CAT. 14
ARRIAGA MARÍA DOLORES	14.693.448	3947	SERVICIO CAT. 12
SAAVEDRA FRANCISCO HORACIO	17.617.705	3956	SERVICIO CAT. 14
MARTINELLI MARÍA EUGENIA	30.526.460	3957	ADMINISTRATIVO CAT. 14
BELLIDO FRANCISCO	14.944.728	3959	ADMINISTRATIVO CAT. 13
BORJA AMELIA JUDITH	14.863.598	3969	ADMINISTRATIVO CAT. 13
RODRÍGUEZ RICARDO FABIÁN	16.273.633	4001	OBRERO CAT. 12
CASTELLANOS CLAUDIA CRISTINA	16.273.098	4043	ADMINISTRATIVO CAT. 15
RODRÍGUEZ PAULA YESICA	28.953.820	4088	ADMINISTRATIVO CAT. 12
PELÁEZ JULIANA MARÍA	35.977.823	4090	ADMINISTRATIVO CAT. 8
BEIS JAQUELINE	32.679.212	4097	ADMINISTRATIVO CAT. 13
GONZÁLEZ MANUEL ALEJANDRO	33.663.460	4100	OBRERO CAT. 14
RODRÍGUEZ MIGUEL ÁNGEL	22.982.226	4101	SERVICIO CAT. 12
PROVINI VANESA SOLEDAD	29.273.463	4122	ADMINISTRATIVO CAT. 15
CARRIZO PAMELA JÉSICA	32.468.457	4159	ADMINISTRATIVO CAT. 8
GUISADO FERNANDA CECILIA	30.603.727	4160	ADMINISTRATIVO CAT. 8
MUNDIN CECILIA SOLEDAD	31.147.349	4161	SERVICIO CAT. 13

APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I. N°	LEGAJO	CATEGORÍA
ORTEGA JOHANNA BELÉN	36.754.882	4162	ADMINISTRATIVO CAT. 8
RIVERA FACUNDO NICOLÁS	35.160.298	4163	OBRERO CAT. 14
SFORNI JORGE ALBERTO	20.314.998	4180	OBRERO CAT. 12
BRIZUELA BLANCA BEATRIZ	12.501.411	4199	SERVICIO CAT. 14
MONTALTO CARINA GABRIELA	24.775.950	4254	ADMINISTRATIVO CAT. 8
PANTÍN ALAN NAHUEL MATÍAS	33.294.758	4267	SERVICIO CAT. 12 40 HS
MOLINA CABRERA MARÍA ROSA	40.193.009	4276	ADMINISTRATIVO CAT. 14
GALAIN CRISTIAN DARÍO	34.276.757	4359	SERVICIO CAT. 12
VARGAS GLORIA ESTHER	23.454.864	4511	SERVICIO CAT. 12 48 HS
SOTELO FLORENCIA ANTONELLA	38.993.311	4520	ADMINISTRATIVO CAT. 5
ROLDÁN NANCY KARINA	22.590.293	4789	ADMINISTRATIVO CAT. 9

A N E X O I - DECRETO N° 575/20

Contratos de Locación de Obra

Apellido y Nombre

Documento

CIARLA, Ignacio Manuel	D.N.I. N° 31.641.324
ECHEZARRAGA, Ana Verena	D.N.I. N° 29.313.963
MACEDO DA LUZ RIBEIRO, Leonardo	D.N.I. N° 94.703.314
MAZZOTTA, Roberto	D.N.I. N° 12.280.027
MORI, Andrea Elizabeth	D.N.I. N° 28.010.436
SASLAVSKY, Gabriel Alejandro	D.N.I. N° 20.201.510
SCHOCHTER, Judith Alejandra	D.N.I. N° 17.686.017
TOLEDO, Susana Beatriz	D.N.I. N° 05.001.691
ZÁRATE RUIDIAZ, Adel Enrique	D.N.I. N° 95.533.497
ZELARAYAN, Juliana	D.N.I. N° 37.243.448

DECRETO N° 578/20**Detalle artículo 1°:**

Jurisdicción	Cat. Prog.	F.F.	Partida	Importe
1110113000	01.00.00	110	4350	\$ 34,000.00
1110153000	16.01.00	110	3310	\$ 20,000.00
1110153000	01.00.00	110	3140	\$ 60,000.00
1110153000	01.00.00	110	3140	\$ 1,000,000.00
1110114000	01.01.00	110	3390	\$ 509,000.00
1110114000	01.01.01	110	3310	\$ 180,000.00
1110118000	81.00.00	110	2520	\$ 300,000.00
1110153000	16.02.00	110	2750	\$ 5,500.00
1110115000	52.00.00	110	3310	\$ 27,700.00
1110115000	52.00.00	110	2930	\$ 8,600.00
1110115000	53.00.00	110	2110	\$ 15,500.00
1110123000	01.00.00	110	3590	\$ 550,000.00
1110118000	81.00.00	110	4370	\$ 100,000.00
1110115000	54.00.00	110	3390	\$ 10,000.00
TOTAL 110 TESORO MUNICIPAL				\$ 2,820,300.00

Detalle artículo 2°:

Jurisdicción	Cat. Prog.	F.F.	Partida	Importe
1110113000	32.00.00	110	2920	\$ 34,000.00
1110153000	16.01.00	110	2320	\$ 20,000.00
1110153000	16.01.00	110	2960	\$ 60,000.00
1110153000	16.01.00	110	3150	\$ 1,000,000.00
1110114000	48.52.00	110	3390	\$ 439,000.00
1110114000	01.01.00	110	3530	\$ 70,000.00
1110114000	01.01.01	110	3330	\$ 70,000.00
1110118000	01.00.00	110	4340	\$ 300,000.00
1110153000	16.02.00	110	2220	\$ 1,500.00
1110153000	16.02.00	110	2310	\$ 4,000.00
1110115000	52.00.00	110	2920	\$ 27,700.00
1110115000	52.00.00	110	2310	\$ 8,600.00
1110115000	53.00.00	110	3330	\$ 15,500.00
1110123000	01.00.00	110	2320	\$ 550,000.00
1110118000	81.00.00	110	4360	\$ 100,000.00
1110115000	54.00.00	110	3330	\$ 10,000.00
1110114000	01.01.00	110	2930	\$ 110,000.00
TOTAL 110 TESORO MUNICIPAL				\$ 2,820,300.00

Detalle artículo 3°:

Jurisdicción	Cat. Prog.	F.F.	Partida	Importe
1110113000	31.00.00	131	4380	\$ 95,000.00
1110113000	31.00.00	131	4340	\$ 130,500.00

Jurisdicción	Cat. Prog.	F.F.	Partida	Importe
1110113000	31.00.00	131	4210	\$ 34,500.00
1110113000	31.00.00	131	3930	\$ 30,000.00
TOTAL 131 ORIGEN MUNICIPAL				\$ 290,000.00

Detalle artículo 4°:

Jurisdicción	Cat. Prog.	F.F.	Partida	Importe
1110113000	31.00.00	131	3320	\$ 290,000.00
TOTAL 131 ORIGEN MUNICIPAL				\$ 290,000.00

Detalle artículo 5°:

Jurisdicción	Cat. Prog.	F.F.	Partida	Importe
1110118000	81.00.00	132	2520	\$ 233,500.00
TOTAL 132 ORIGEN PROVINCIAL				\$ 233,500.00

Detalle artículo 6°:

Jurisdicción	Cat. Prog.	F.F.	Partida	Importe
1110118000	81.00.00	132	2910	\$ 195,500.00
1110118000	81.00.00	132	2340	\$ 38,000.00
TOTAL 132 ORIGEN PROVINCIAL				\$ 233,500.00

Detalle artículo 7°:

Jurisdicción	Cat. Prog.	F.F.	Partida	Importe
1110118000	83.00.00	133	2220	\$ 51,600.00
1110118000	83.00.00	133	2930	\$ 8,560.00
1110118000	81.00.00	133	3530	\$ 36,075.00
TOTAL 133 ORIGEN NACIONAL				\$ 96,235.00

Detalle artículo 8°:

Jurisdicción	Cat. Prog.	F.F.	Partida	Importe
1110118000	81.00.00	133	2520	\$ 96,235.00
TOTAL 133 ORIGEN NACIONAL				\$ 96,235.00

A N E X O - DECRETO N° 583/20

**NÓMINA EXENTOS DE LA TASA DE SEGURIDAD E HIGIENE-PROTECCIÓN CIUDADANA
OCUPACIÓN DE ESP. PÚBLICO- PUBLICIDAD Y PROPAGANDA- JUEGOS PERMITIDOS.**

Nº EXPTE.	TITULAR	LEGAJO	BIM.EXIM.T.I.S.H. Y PROT.CIUD.	TRIM.EXIM. OCUP.ESP.PUBL.	TRIM.EXIM. PUBL.Y PROP.	JUEGOS PERMITIDOS
4134-27106/2020	SIMEONE EMILIO HÉCTOR	21080	2-3-4/2020			
4134-27256/2020	RAGAZZINI FABIAN ARIEL	22425	2-3-4-5-6/2020			
4134-27669/2020	CALAON REINALDO RAMÓN	23358	2-3-4/2020			
4134-27021/2020	GRAMAJO GRACIELA JESÚS	23978	2-3-4/2020			
4134-27259/2020	MÁRQUEZ CLIDE NORMA	24000	2-3-4/2020	2-3/2020	2-3/2020	
4134-27868/2020	GIMÉNEZ ROSA MERCEDES	24127	2-3-4/2020			
4134-27470/2020	ARCE PATRICIA MÓNICA	26691	2-3-4/2020	2-3/2020	2-3/2020	
4134-27269/2020	BLOISE GENARO Y ÁNGEL S.H.	27327	2-3-4/2020	2-3/2020	2-3/2020	
4134-27156/2020	RAÚL HORACIO MATEOS	27966	2-3-4/2020			
4134-026996/20	BARREIRO NODAR S.R.L.	28084	2-3-4-5-6/2020	2-3/2020	2-3/2020	
4134-27443/2020	CANZONIERO DIEGO RICARDO	28628	2-3-4/2020			
4134-27166/2020	GALLIANO MARÍA	39113	2-3-4/2020	2-3/2020	2-3/2020	
4134-27131/2020	SEBASTIANI SILVIA ALICIA	56523	2-3-4/2020			
4134-27471/2020	BATALLER ESTEBAN ENRIQUE	61978	2-3-4/2020			
4134-27364/2020	MIRTHA PASETTI	68289	2-3-4/2020			
4134-27167/2020	CARLOS ALBERTO RADICE	69263	2-3-4/2020			
4134-27672/2020	MIGLINO LUIS RAFAEL	80123	2-3-4/2020			
4134-27097/2020	JAJ S.R.L.	86895	2-3-4/2020	2-3/2020		
4134-27312/2020	OLIVA MARIANA Y OLIVA MARIELA	89306	2-3-4/2020	2-3/2020	2-3/2020	
4134-27379/2020	REY SANDRA ELIZABETH	90806	2-3-4/2020	2-3/2020	2-3/2020	
4134-27039/2020	JOFRE MARCELO ALEJANDRO	91250	2-3-4/2020			
4134-27442/2020	PAUER HERALDO ENRIQUE	92966	2-3-4/2020			
4134-27670/2020	MÁXIMO RAMÓN HERRERA	95316	2-3-4/2020			

Nº EXPTE.	TITULAR	LEGAJO	BIM.EXIM.T.I.S.H. Y PROT.CIUD.	TRIM.EXIM. OCUP.ESP.PUBL.	TRIM.EXIM. PUBL.Y PROP.	JUEGOS PERMITIDOS
4134-27359/2020	ANA MARÍA FLORESTA	98150	2-3-4/2020			
4134-27053/2020	ZARLENGA ALBERTO	98844	2-3-4/2020			
4134-27134/2020	LA FEMME HOTEL S.A.	100101	2-3-4-5-6/2020	2-3/2020	2-3/2020	
4134-27407/2020	DIEGO SEMERINI	200433	2-3-4-5-6/2020	2-3/2020		
4134-27429/2020	MARÍA CRISTINA BARROSO	200466	2-3-4-5-6/2020			
4134-27658/2020	ROXANA MABEL GONZÁLEZ	200830	2-3-4-5-6/2020			
4134-27349/2020	MAZZI CLAUDIO NORBERTO	200899	2-3-4-5-6/2020			3/2020
4134-27283/2020	COLOMBO MARTA INÉS	200964	2-3-4-5-6/2020			
4134-26886/2020	OYAGA ERNESTO ROBERTO	201056	2-3-4/2020			
4134-27416/2020	NININ MARCELO	201460	2-3-4/2020			
4134-26995/2020	SCARAFIA ALEJANDRO	201611	2-3-4-5-6/2020			
4134-27360/2020	FABRICA DE ELEMENTOS ELÁSTICOS S.R.L.	201748	2-3-4/2020			
4134-27262/2020	SERDA PABLO SEBASTIÁN	201799	2-3-4-5-6/2020	2-3/2020	2-3/2020	
4134-27375/2020	ROSA MOYANO	201939	2-3-4/2020		2-3/2020	
4134-27438/2020	HÉCTOR HUGO RAMÍREZ	202059	2-3-4/2020			
4134-27446/2020	MERONI CARINA ELIZABETH	202240	2-3-4/2020			
4134-27096/2020	ELHORRIBURU MARTHA EVELIA	202487	2-3-4/2020			
4134-27872/2020	SANTOS HORACIO/ GONCALVES DA SILVA	202573	2-3-4/2020			
4134-27862/2020	MENÉNDEZ MARTA ESTHER	202598	2-3-4/2020			
4134-026997/20	CARRO ALBERTO GABRIEL	202750	2-3-4/2020			
4134-27303/2020	DIEGO JAVIER PÉREZ	202879	2-3-4-5-6/2020			
4134-27439/2020	ROSA ALBA GALANTE	202939	2-3-4/2020			
4134-27377/2020	ALI EL HASSAN	203332	2-3-4/2020			
4134-27279/2020	BOGANI LUIS JOSÉ	203585	2-3-4/2020			
4134-26894/2020	MARQUES MARÍA EUGENIA	203745	2-3-4-5-6/2020			
4134-27137/2020	MILAGROS BELÉN GODALY TYDEN	203865	2-3-4/2020			
4134-27867/2020	MARIANI A.-FARINA BALLESTEROS A.	203920	2-3-4-5-6/2020			
4134-27421/2020	PERCASSI ROBERTO	203923	2-3-4-5-6/2020			
4134-27421/2020	PERCASSI ROBERTO	400090			2-3/2020	

Nº EXPTE.	TITULAR	LEGAJO	BIM.EXIM.T.I.S.H. Y PROT.CIUD.	TRIM.EXIM. OCUP.ESP.PUBL.	TRIM.EXIM. PUBL.Y PROP.	JUEGOS PERMITIDOS
4134-27282/2020	ARRIAGA RUBÉN RICARDO	203981	2-3-4/2020		2-3/2020	
4134-27665/2020	NORMA ESTHER VEGA	203995	2-3-4/2020			
4134-27372/2020	MARÍA CLAUDIA DAK	204064	2-3-4-5-6/2020			
4134-27433/2020	QUERCETTI LILIANA LUISA	204379	2-3-4-5-6/2020		2-3/2020	
4134-27304/2020	TOCCO RODOLFO ESTEBAN	204495	2-3-4-5-6/2020		2-3/2020	
4134-26900/2020	TRIPOLI DIEGO HERNÁN	204563	2-3-4-5-6/2020			
4134-27410/2020	ROSSI EDUARDO ANDRÉS	204603	2-3-4/2020			
4134-27274/2020	MAQUILON DIEGO MARTIN	204611	2-3-4/2020		2-3/2020	
4134-27478/2020	FERRERO STELLA MARIS	204617	2-3-4/2020			
4134-27445/2020	PALMEIRO SILVINA VERÓNICA	204651	2-3-4-5-6/2020		2-3/2020	
4134-27687/2020	DIEGO ALEJANDRO ORTEGA	204685	2-3-4/2020			
4134-27261/2020	SILVA MARTIN ESTEBAN	204813	2-3-4-5-6/2020			
4134-27447/2020	SANTILLÁN JORGE ALBERTO	204950	2-3-4/2020	2-3/2020	2-3/2020	
4134-27056/2020	MARIANI JORGE	205108	2-3-4/2020			
4134-27301/2020	LOITERSTEIN ISMAEL	205242	2-3-4/2020	2-3/2020		
4134-27278/2020	FAGLIOLI ENRIQUE	205281	2-3-4/2020			
4134-27278/2020	FAGLIOLI ENRIQUE	400197		2-3/2020	2-3/2020	
4134-27059/2020	MORADO DANIEL ELÍAS	205324	2-3-4/2020		2-3/2020	
4134-27671/2020	BRANDWEIN PABLO (SOBILU S.A.)	205845	2-3-4-5-6/2020			
4134/27258/2020	SÁNCHEZ ELBA SUSANA	205882	2-3-4/2020			
4134-27374/2020	FOTI SILVANA MARIEL	205888	2-3-4-5-6/2020			
4134-27054/2020	ARENA MARCELA FABIANA	206040	2-3-4/2020			
4134-27022/2020	DI BLASI MARÍA CELILIA	206083	2-3-4/2020			
4134-27264/2020	BOGANI Y BOGANI S.H.	206289	2-3-4/2020			
4134-27264/2020	BOGANI Y BOGANI S.H.	400193		2-3/2020	2-3/2020	
4134-27136/2020	MARZIOLI OSVALDO PABLO	206342	2-3-4/2020			
4134-27297/2020	MARÍA CLAUDIA DAK	206422	2-3-4-5-6/2020			
4134-27255/2020	RAMÍREZ LUCIA	206570	2-3-4-5-6/2020			
4134-27411/2020	BURRIEZA PABLO CHRISTIAN	206661	2-3-4-5-6/2020			

Nº EXPTE.	TITULAR	LEGAJO	BIM.EXIM.T.I.S.H. Y PROT.CIUD.	TRIM.EXIM. OCUP.ESP.PUBL.	TRIM.EXIM. PUBL.Y PROP.	JUEGOS PERMITIDOS
4134-27684/2020	COLUSSI JUAN (PRODYSER S.A.)	206719	2-3-4/2020			
4134-27367/2020	BRISOTTO MARÍA VERÓNICA	206789	2-3-4-5-6/2020			
4134-27667/2020	NORA ADRIANA CIANCIO	206819	2-3-4/2020			
4134-27300/2020	FLORES MARIANA ELIZABETH	206820	2-3-4-5-6/2020	2-3/2020	2-3/2020	
4134-27050/2020	ROMAGNOLI CLAUDIO GUSTAVO	206943	2-3-4/2020			
4134-27474/2020	SUAREZ MARÍA LAURA	207008	2-3-4/2020			
4134-27024/2020	MAMBRETTI MARCELO	207053	2-3-4/2020			
4134-27025/2020	MIRANDA MARCELA ALEJANDRA	207282	2-3-4-5-6/2020	2-3/2020		3/2020
4134-27160/2020	QUINTEROS ANDRÉS ROQUE	207375	2-3-4/2020			
4134-27046/2020	FORTE LEONARDO MARTIN	207392	2-3-4/2020			
4134-27859/2020	CASSESE ANTONIO	207397	2-3-4-5-6/2020	2-3/2020	2-3/2020	
4134-27280/2020	ALANIZ ANA MARÍA	207526	2-3-4/2020	2-3/2020	2-3/2020	
4134-27357/2020	QUINTERNO GRACIELA	207564	2-3-4/2020		2-3/2020	
4134-27578/2020	EDUARDO ALBERTO VIGLIOLA	207681	2-3-4-5-6/2020			3/2020
4134-27355/2020	GONZÁLEZ FERNANDO	207808	2-3-4/2020	2-3/2020	2-3/2020	
4134-27401/2020	FEDERICO EZEQUIEL CAMPOS	207822	2-3-4/2020	2-3/2020	2-3/2020	
4134-27189/2020	ARJONA ESTELA MABEL	207884	2-3-4/2020			
4134-27047/2020	RODRÍGUEZ JUAN	208211	2-3-4-5-6/2020			
4134-27473/2020	GAVIOLA CLAUDIO ADÁN	208317	2-3-4-5-6/2020			
4134-27090/2020	LARRAÑAGA CARLOS NORBERTO	208323	2-3-4/2020			
4134-27436/2020	ALICIA JULIA PAREDES	208403	2-3-4/2020			
4134-27666/2020	MOGENSEN SOLANGE	208477	2-3-4/2020			
4134-26998/2020	EDER SERGIO GUSTAVO	208507	2-3-4/2020			
4134-27944/2020	MARÍA ISABEL ORELLANA	208513	2-3-4/2020			
4134-27162/2020	CRISTIAN FEDERICO MATEOS	208785	2-3-4/2020	2-3/2020	2-3/2020	
4134-27270/2020	EDUFAB S.A.	208838	2-3-4-5-6/2020	2-3/2020		
4134-27441/2020	RAMOS RUIZ JUANA ALICIA	209047	2-3-4/2020			
4134-27305/2020	LUIS JOSÉ CUEVA	209164	2-3-4/2020			
4134-26969/2020	FALLET FERNANDO	209196	2-3-4-5-6/2020			

Nº EXPTE.	TITULAR	LEGAJO	BIM.EXIM.T.I.S.H. Y PROT.CIUD.	TRIM.EXIM. OCUP.ESP.PUBL.	TRIM.EXIM. PUBL.Y PROP.	JUEGOS PERMITIDOS
4134-27431/2020	NORA PATRICIA FERRARA	209205	2-3-4-5-6/2020			
4134-27273/2020	MALMSTEN PATRICIO ALBERTO	209270	2-3-4-5-6/2020			
4134-27294/2020	SEBASTIÁN ARIEL MIÑO	209301	2-3-4-5-6/2020			
4134-27479/2020	OCAMPOS MARÍA CRISTINA	209351	2-3-4/2020			
4134-27475/2020	ASSI CRISTIAN MARCELO	209419	2-3-4/2020			
4134-27277/2020	BURGOS BUIATTI MARINO GABRIEL	209513	2-3-4/2020			
4134-27263/2020	SERDA PABLO SEBASTIÁN	209514	2-3-4-5-6/2020			
4134-27009/2020	LÓPEZ PAULA LUCIA	209639	2-3-4-5-6/2020	2-3/2020		
4134-27472/2020	BOLE ARIEL	209647	2-3-4/2020			
4134-27314/2020	JUAN CARLOS RUIZ	209674	2-3-4-5-6/2020			
4134-27853/2020	BARBEITO MARÍA DEL CARMEN	209803	2-3-4-5-6/2020			
4134-27048/2020	CHAPMAN MARTIN PATRICIO	209850	2-3-4/2020			
4134-27296/2020	SIRIO MARIANO ADOLFO	209879	2-3-4/2020			
4134-27477/2020	IMPRENTA LOFT S.R.L.	209902	2-3-4/2020			
4134-27124/2020	FERNANDO BLANCO	209922	2-3-4/2020			
4134-27007/2020	CEBRONE PATRICIA LILIANA	209936	2-3-4/2020			
4134-27306/2020	DOLDAN MARÍA DE LOS ÁNGELES	209949	2-3-4-5-6/2020			
4134-27268/2020	MARTA BEATRIZ CLAVIJO	209971	2-3-4-5-6/2020			
4134-27142/2020	SILVIO GUSTAVO CARUS	209974	2-3-4-5-6/2020			
4134-27569/2020	MAGNACCA SEBASTIÁN PABLO	210057	2-3-4-5-6/2020			
4134-27572/2020	MAGNACCA SEBASTIÁN PABLO	210061	2-3-4/2020			
4134-27057/2020	COLLADO GRACIELA CRISTINA	210143	2-3-4/2020			
4134-27437/2020	VANINA ALEJANDRA AMPUGNANI	210155	2-3-4/2020			
4134-27409/2020	KNITTEL CRISTIAN ALEJANDRO	210201	2-3-4/2020			
4134-27135/2020	MARÍA DEL CARMEN TRIBO	210281	2-3-4/2020			
4134-27348/2020	VISCONTI MATÍAS NICOLÁS	210353	2-3-4-5-6/2020		2-3/2020	
4134-27044/2020	AUDON MOLINA	210375	2-3-4/2020			
4134-27680/2020	VIVIANA INÉS MALDONADO	210384	2-3-4/2020			
4134-27946/2020	IVAN ARIEL BALLESTERO	210433	2-3-4/2020			

Nº EXPTE.	TITULAR	LEGAJO	BIM.EXIM.T.I.S.H. Y PROT.CIUD.	TRIM.EXIM. OCUP.ESP.PUBL.	TRIM.EXIM. PUBL.Y PROP.	JUEGOS PERMITIDOS
4134-27123/2020	COFRE SEBASTIÁN	210434	2-3-4-5-6/2020			
4134-26916/2020	PEREYRA SANDRA NOEMÍ	210441	2-3-4-5-6/2020			
4134-27668/2020	LAURA AURORA CAO	210445	2-3-4/2020			
4134-27026/2020	SAN MARTIN ARAVENA ROSA CATALINA	210508	2-3-4/2020			
4134-27873/2020	BAGELS AND BAGELS	210539	2-3-4-5-6/2020			
4134-27440/2020	SERGIO ANDRÉS CERVERA	210562	2-3-4/2020			
4134-27476/2020	COSENTINO MARIANO ALEJANDRO	210576	2-3-4/2020			
4134-27857/2020	FIONNA LUIS EDUARDO	210578	2-3-4/2020			
4134-27444/2020	MAROTTOLI OSVALDO RODOLFO	210614	2-3-4/2020			
4134-27265/2020	SERDA PABLO SEBASTIÁN	210638	2-3-4-5-6/2020			
4134-27664/2020	GALERA MARISOL (ESTANCIA GAONA)	210661	2-3-4-5-6/2020			
4134-27351/2020	AYELEN SCHAROVSKY	210665	2-3-4/2020			
4134-27861/2020	MASTRONARDI PIERINO ALBERTO	210683	2-3-4/2020			
4134-27006/2020	GARCÍA CARLOS MIGUEL	300046	2-3-4/2020			
4134-27299/2020	MARGARITA INÉS ASPREA	300068	2-3-4/2020			
4134-27049/2020	GALEANO LETTERIO	300169	2-3-4/2020			

A N E X O DECRETO - N° 589/20

NÓMINA EXENTOS DE LA TASA DE SEGURIDAD E HIGIENE-PROTECCIÓN CIUDADANA

OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA - PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

N° EXPTE.	NOMBRE TITULAR	LEGAJO	BIM.EXIM. T.I.S.H. Y PROT.CIUD.	TRIM.EXIM. OCUP.VÍA PUBL.	TRIM.EXIM. PUBLIC.Y PROP.
4134-27164/2020	FAVIO MARÍA GAIA	201134	2-3-4/2020		
4134-27403/2020	VALERIA LUIS GIULIANO	201604	2-3-4/2020		
4134-27366/2020	ALICIA BEATRIZ GERBER	204035	2-3-4/2020		
4134-27275/2020	JUNQUERA GRACIELA MÓNICA	204689	2-3-4/2020		
4134-27095/2020	NORMA INÉS PIRES	204960	2-3-4/2020		
4134-27378/2020	DIEGO MAXIMILIANO CORTES	205008	2-3-4/2020		
4134-27257/2020	JORGE SARA GLADYS	205323	2-3-4/2020		
4134-27415/2020	MARÍA MERCEDES MEDINA	205553	2-3-4/2020		
4134-27140/2020	MARÍA EUGENIA ROSSI	205568	2-3-4/2020		
4134-27321/2020	LOITERSTEIN ISMAEL	205726	2-3-4/2020		
4134-27369/2020	GRACIELA CALIO	207421	2-3-4/2020		
4134-27271/2020	CARLOS QUEIJEIRO -KARINA BERRIDI	207531	2-3-4/2020		
4134-27163/2020	TENISCI LORENA PAOLA	207544	2-3-4/2020		
4134-27139/2020	GERMAN PATRICIO LOITERSTEIN	207800	2-3-4/2020		
4134-27313/2020	GERMAN CARLOS CABALLERO	207910	2-3-4/2020		
4134-27368/2020	JAVIER CADENAS	208193	2-3-4/2020		
4134-27354/2020	ANDREA PERCOSSI	208410	2-3-4/2020		
4134-27414/2020	MIRTA ALICIA DE MARTIN	208501	2-3-4/2020		
4134-27302/2020	JORGE OSVALDO LÓPEZ	208523	2-3-4/2020		
4134-27129/2020	LONIA ROMINA ANDREA	208657	2-3-4/2020		
4134-27380/2020	LUCIANA SOLEDAD RODRÍGUEZ	209149	2-3-4/2020		
4134-27373/2020	BISCIONE ANDREA KARINA	209766	2-3-4/2020		
4134-27371/2020	JUAN CARLOS RUIZ	209923	2-3-4/2020		
4134-27370/2020	CLELIA ISABEL SOBA	210202	2-3-4/2020		

Nº EXPTE.	NOMBRE TITULAR	LEGAJO	BIM.EXIM. T.I.S.H. Y PROT.CIUD.	TRIM.EXIM. OCUP.VÍA PUBL.	TRIM.EXIM. PUBLIC.Y PROP.
4134-27307/2020	MARÍA CRISTINA FERNÁNDEZ	210207	2-3-4/2020		
4134-27376/2020	DIEGO HERNÁN DE SIMONE	210233	2-3-4/2020		
4134-27103/2020	LAN DI	210286	2-3-4/2020		
4134-27315/2020	CHRISTIAN FERNÁNDEZ	210342	2-3-4/2020		
4134-27003/2020	MORENO ALBERTO CARLOS	210409	2-3-4/2020		
4134-27309/2020	NICOLÁS IVÁN AUGER	210454	2-3-4/2020		
4134-27284/2020	NARDONE SABRINA	210505	2-3-4/2020		
4134-27100/2020	MARTÍNEZ GUILLERMO RAÚL	210554	2-3-4/2020		
4134-27316/2020	HAMPARSOMIAN VILMA ESTEFANÍA	210588	2-3-4/2020		
4134-27058/2020	FIGUEROA MARISA EUGENIA	400093	2-3-4/2020		
4134-27571/2020	FERNÁNDEZ CURBELLO DENNY	209917		2-3/2020	2-3/2020
4134-27573/2020	CONTRERAS MARCELA ANDREA	209252	2-3-4/2020		
4134-27574/2020	RADICULA JAVIER ERNESTO	52018	2-3-4/2020		
4134-27575/2020	MARÍA ISABEL CISNERO	200709	2-3-4/2020		
4134-27576/2020	MARCELO FABIÁN MORELLI	200914	2-3-4/2020	2-3/2020	
4134-27568/2020	AMALIA PAULA KATIB	200264	2-3-4/2020		2-3/2020
4134-27570/2020	HÉCTOR LUCIANO	210457	2-3-4/2020		
4134-27677/2020	JUAN PABLO PATRONE	208600	2-3-4/2020		
4134-27674/2020	RUTH JULIA ACEBEY MORALES	206324	2-3-4/2020		2-3/2020
4134-27663/2020	SANMARTIN CARDOZO MARIANA	210247	2-3-4/2020		
4134-27660/2020	ANALÍA STEMBERG	210714	2-3-4/2020		
4134-27661/2020	LETICIA MAGDALENA BERUATO	207316	2-3-4/2020		
4134-27662/2020	PATRICIA HILDA GALASSO	208258	2-3-4/2020		
4134-27682/2020	GALLO MIRTA SUSANA	210765	2-3-4/2020		
4134-27863/2020	MUTTO YANINA TANIA	204954	2-3-4/2020	2-3/2020	
4134-27864/2020	DISTRIB. SUDAMERICANA AMOBLAM.INT.S.A	205027	2-3-4/2020		
4134-27866/2020	LÓPEZ CLAUDIO FABIÁN	202552	2-3-4/2020		
4134-27869/2020	RODRÍGUEZ MÓNICA BEATRIZ	207493	2-3-4/2020		
4134-27874/2020	RIVAS ELVIRA	300188	2-3-4/2020		

ANEXO I - DECRETO N° 601/20
REEMPLAZOS DE PERSONAL DOCENTE

SUPLENTE	D.N.I. N°	LEGAJO	JARDÍN	REEMPLAZADA	LEGAJO	CARGO	TURNO	DESDE	HASTA	MOTIVO
RUSSO, Marianela	23.199.612	N° 6106	N° 4	CASTILLO, Laura	N° 3571	Maestra Inicial	Mañana	15/09/2020	18/12/2020	Cambio de Función
URBIETA, Celeste Soledad	27.576.157	N° 1313	Inst. Marechal	LÓPEZ BIRRA, Lorena Noemí	N° 3986	Preceptora	Noche	14/09/2020	30/10/2020	Enfermedad

A N E X O - DECRETO N° 597/20

<u>CATEGORÍA</u>	<u>SUELDO</u>
INTENDENTE	\$ 252.518,00
CONTADOR MUNICIPAL	\$ 126.259,00
JEFE DE GABINETE	\$ 78.430,00
SECRETARIO	\$ 78.430,00
CONCEJAL H.C.D.	\$ 71.021,00
SECRETARIO H.C.D.	\$ 71.021,00
DIRECTORA EJECUTIVA	\$ 78.430,00
DEFENSOR DEL PUEBLO	\$ 78.430,00
JUEZ DE FALTAS	\$ 78.430,00
TESORERO MUNICIPAL	\$ 71.299,00
JEFE DE COMPRAS	\$ 71.299,00
SUBSECRETARIO	\$ 71.299,00
COORDINADOR GENERAL	\$ 71.299,00
SECRETARIO PRIVADO	\$ 71.299,00
SUBCONTADOR	\$ 66.547,00
ASESOR LETRADO	\$ 66.547,00
JEFE DEL SERVICIO INFORMÁTICO	\$ 64.428,00
SUB JEFE DE COMPRAS	\$ 59.417,00
SUB TESORERO	\$ 59.417,00
DELEGADO MUNICIPAL	\$ 59.417,00
DIRECTOR GENERAL	\$ 59.417,00
DIRECTOR ADMINSTR. PRESUPUEST. Y RAFAM	\$ 59.417,00
COORDINADOR	\$ 59.417,00
ANALISTA DE SISTEMA	\$ 55.907,00
SECRETARIO DE JUZGADO	\$ 52.286,00
SECRETARIO ADMINISTRATIVO	\$ 52.286,00
DIRECTOR	\$ 52.286,00
COORDINADOR OPERATIVO	\$ 52.286,00
DIRECTOR OPERATIVO	\$ 40.940,00
JEFE DE UNIDAD SANITARIA IV	\$ 40.940,00
JEFE DE DEPARTAMENTO	\$ 35.650,00
JEFE DE UNIDAD SANITARIA III	\$ 35.650,00
JEFE DE DIVISIÓN	\$ 28.520,00
PROFESIONAL CAT. 1	\$ 66.804,00
PROFESIONAL CAT. 2	\$ 65.052,00
PROFESIONAL CAT. 3	\$ 59.137,00
PROFESIONAL CAT. 4	\$ 53.761,00
PROFESIONAL CAT. 5	\$ 48.873,00
PROFESIONAL CAT. 6	\$ 44.429,00
PROFESIONAL CAT. 7	\$ 40.392,00
PROFESIONAL CAT. 8	\$ 36.719,00
PROFESIONAL CAT. 9	\$ 33.380,00
PROFESIONAL CAT. 10	\$ 30.346,00
PROFESIONAL CAT. 11	\$ 27.587,00
PROFESIONAL CAT. 12	\$ 25.079,00

CATEGORÍA**SUELDO**

PROFESIONAL CAT. 13	\$ 23.008,00
PROFESIONAL CAT. 14	\$ 21.706,00
PROFESIONAL CAT. 15	\$ 20.477,00
TÉCNICO CAT. 1	\$ 45.184,00
TÉCNICO CAT. 2	\$ 42.625,00
TÉCNICO CAT. 3	\$ 40.212,00
TÉCNICO CAT. 4	\$ 37.937,00
TÉCNICO CAT. 5	\$ 35.790,00
TÉCNICO CAT. 6	\$ 33.764,00
TÉCNICO CAT. 7	\$ 31.853,00
TÉCNICO CAT. 8	\$ 28.706,00
TÉCNICO CAT. 9	\$ 26.580,00
TÉCNICO CAT. 10	\$ 23.990,00
TÉCNICO CAT. 11	\$ 20.364,00
TÉCNICO CAT. 12	\$ 19.414,00
TÉCNICO CAT. 13	\$ 19.032,00
TÉCNICO CAT. 14	\$ 18.772,00
TÉCNICO CAT. 15	\$ 18.226,00
ADMINISTRATIVO CAT. 1	\$ 40.584,00
ADMINISTRATIVO CAT. 2	\$ 38.287,00
ADMINISTRATIVO CAT. 3	\$ 36.119,00
ADMINISTRATIVO CAT. 4	\$ 34.076,00
ADMINISTRATIVO CAT. 5	\$ 32.146,00
ADMINISTRATIVO CAT. 6	\$ 29.971,00
ADMINISTRATIVO CAT. 7	\$ 28.274,00
ADMINISTRATIVO CAT. 8	\$ 26.674,00
ADMINISTRATIVO CAT. 9	\$ 24.700,00
ADMINISTRATIVO CAT. 10	\$ 23.526,00
ADMINISTRATIVO CAT. 11	\$ 22.193,00
ADMINISTRATIVO CAT. 12	\$ 20.176,00
ADMINISTRATIVO CAT. 13	\$ 19.589,00
ADMINISTRATIVO CAT. 14	\$ 19.019,00
ADMINISTRATIVO CAT. 15	\$ 18.464,00
ADMINISTRATIVO CAT. 16	\$ 13.810,00
OBRERO CAT. 1	\$ 31.683,00
OBRERO CAT. 2	\$ 29.888,00
OBRERO CAT. 3	\$ 28.466,00
OBRERO CAT. 4	\$ 27.371,00
OBRERO CAT. 5	\$ 26.068,00
OBRERO CAT. 6	\$ 24.826,00
OBRERO CAT. 7	\$ 23.872,00
OBRERO CAT. 8	\$ 22.953,00
OBRERO CAT. 9	\$ 22.071,00
OBRERO CAT. 10	\$ 21.222,00
OBRERO CAT. 11	\$ 20.406,00
OBRERO CAT. 12	\$ 19.621,00
OBRERO CAT. 13	\$ 19.049,00

CATEGORÍA**SUELDO**

OBRERO CAT. 14	\$ 18.495,00
OBRERO CAT. 15	\$ 17.957,00
SERVICIO CAT. 1	\$ 39.761,00
SERVICIO CAT. 2	\$ 36.968,00
SERVICIO CAT. 3	\$ 34.452,00
SERVICIO CAT. 4	\$ 33.126,00
SERVICIO CAT. 5	\$ 31.853,00
SERVICIO CAT. 6	\$ 25.807,00
SERVICIO CAT. 7	\$ 24.578,00
SERVICIO CAT. 8	\$ 23.408,00
SERVICIO CAT. 9	\$ 22.295,00
SERVICIO CAT. 10	\$ 21.232,00
SERVICIO CAT. 11	\$ 20.222,00
SERVICIO CAT. 12	\$ 19.621,00
SERVICIO CAT. 13	\$ 19.049,00
SERVICIO CAT. 14	\$ 18.495,00
SERVICIO CAT. 15	\$ 17.957,00
TÉCNICO SUPERIOR CAT. 1	\$ 59.155,00
TÉCNICO SUPERIOR CAT. 2	\$ 55.806,00
TÉCNICO SUPERIOR CAT. 3	\$ 52.474,00
TÉCNICO SUPERIOR CAT. 4	\$ 49.503,00
TÉCNICO SUPERIOR CAT. 5	\$ 46.702,00
TÉCNICO SUPERIOR CAT. 6	\$ 44.057,00
TÉCNICO SUPERIOR CAT. 7	\$ 40.053,00
TÉCNICO SUPERIOR CAT. 8	\$ 36.412,00
TÉCNICO SUPERIOR CAT. 9	\$ 33.102,00
TÉCNICO SUPERIOR CAT. 10	\$ 30.092,00
TÉCNICO SUPERIOR CAT. 11	\$ 27.357,00
TÉCNICO SUPERIOR CAT. 12	\$ 24.870,00
TÉCNICO SUPERIOR CAT. 13	\$ 22.609,00
TÉCNICO SUPERIOR CAT. 14	\$ 20.553,00
TÉCNICO SUPERIOR CAT. 15	\$ 19.710,00
ASESOR CAT A	\$ 22.422,00
ASESOR CAT B	\$ 28.520,00
ASESOR CAT C	\$ 29.492,00
ASESOR CAT D	\$ 35.650,00
ASESOR CAT E	\$ 40.940,00
ASESOR CAT F	\$ 47.948,00
ASESOR CAT G	\$ 52.286,00
ASESOR CAT H	\$ 59.416,00
ASESOR CAT I	\$ 66.658,00
ASESOR CAT J	\$ 71.301,00
ASESOR CAT K	\$ 75.261,00
PROFESIONAL HOSPITAL A 48 HS.	\$ 31.002,00
PROFESIONAL HOSPITAL A 36 HS.	\$ 23.251,00
PROFESIONAL HOSPITAL A 24 HS.	\$ 15.501,00
PROFESIONAL HOSPITAL B 48 HS.	\$ 29.543,00

CATEGORÍA**SUELDO**

PROFESIONAL HOSPITAL B 36 HS.	\$ 22.158,00
PROFESIONAL HOSPITAL B 24 HS.	\$ 14.772,00
PROFESIONAL HOSPITAL C 18 HS.	\$ 10.867,00
PROFESIONAL HOSPITAL C 48 HS.	\$ 28.980,00
PROFESIONAL HOSPITAL C 36 HS.	\$ 21.735,00
PROFESIONAL HOSPITAL C 24 HS.	\$ 14.490,00
PROFESIONAL AGREGADO 48 HS.	\$ 27.433,00
PROFESIONAL AGREGADO 36 HS.	\$ 20.574,00
PROFESIONAL AGREGADO 24 HS.	\$ 13.716,00
PROFESIONAL AGREGADO 18 HS.	\$ 10.287,00
PROFESIONAL ASISTENTE 48 HS.	\$ 26.223,00
PROFESIONAL ASISTENTE 36 HS.	\$ 19.667,00
PROFESIONAL ASISTENTE 24 HS.	\$ 13.111,00
PROFESIONAL ASISTENTE 18 HS.	\$ 9.834,00
GUARDIA MÉDICA 12 HS.	\$ 7.244,00
GUARDIA MÉDICA 24 HS.	\$ 14.488,00
GUARDIA MÉDICA 36 HS.	\$ 21.732,00
GUARDIA MÉDICA 48 HS.	\$ 28.977,00
TAQUÍGRAFO A	\$ 26.580,00
TAQUÍGRAFO B	\$ 18.772,00

Las comunicaciones que se publican en el BOLETÍN MUNICIPAL serán consideradas auténticas por todos los empleados, a los efectos de su inmediato cumplimiento, sin esperar confirmaciones por ningún otro conducto.

Tan pronto como el Boletín llegue a cada dependencia, los Jefes leerán la totalidad de sus inserciones a fin de compenetrarse debidamente de las disposiciones relativas a los servicios, notificar de ella al personal a sus órdenes y adecuar las tareas y su propio desempeño a las instrucciones superiores.

ÍNDICE

DECRETOS DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

	<u>Decr. Nº</u>	<u>Pág.</u>
<u>ADMINISTRACIÓN</u>		
• Alimentos para Programa Alimentario, adjudicación directa adquisición por Decreto N° 184/20, expediente N° 2020/1077 a COPACABANA S.A., ALIMENTOS FRANSRO S.R.L., SE-GALERBA ADRIÁN GABRIEL, DISTR. HERMAR S.R.L. y SUDROT IGNACIO.	0585/20	28
• ALONSO RED S.R.L., autorización trabajos de extensión de la red de gas en el domicilio de Simones Daniela.	0587/20	29
• Alumbrado Público, adjudicación de la Licitación Privada N° 25/2020 para Reinstalación de Columnas Metálicas, Instalación de Artefactos de Iluminación de Aluminio y Artefactos Led a GRANVEL S.A.	0609/20	48
• Caneda Miguez Norma, eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana año 2020 por esposo ex combatiente Rizzonelli.	0607/20	47
• Comercios, eximición de las Tasas por Inspección de Seguridad e Higiene y por Protección Ciudadana por haber sido afectados por el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio del COVID-19.	0583/20	26
• Comercios, eximición de las Tasas por Inspección de Seguridad e Higiene y por Protección Ciudadana por haber sido afectados por el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio del COVID-19. Anexo.	0583/20	61
• Comercios, eximición de las Tasas por Inspección de Seguridad e Higiene y por Protección Ciudadana y Derechos varios por haber sido afectados por el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio del COVID-19.	0589/20	30
• Comercios, eximición de las Tasas por Inspección de Seguridad e Higiene y por Protección Ciudadana y Derechos varios por haber sido afectados por el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio del COVID-19. Anexo.	0589/20	67
• Consejo de Mujeres, autorización registro extemporáneo de contratos suscriptos en el marco del Programa de Promoción, Fortalecimiento y Evaluación Institucional: "Promoción Institucional y Atención Territorial".	0571/20	15
• Coordinación de Monitoreo Satelital, adjudicación de la Licitación Privada N° 23/2020 de Adquisición de Software Específico a la firma SERVISHOP NET S.A.	0594/20	36
• Coordinación de Monitoreo Satelital, llamado a Licitación Privada para la Provisión de Materiales, Herramientas y Mano de Obra Calificada para realizar Nuevo Frente Integral.	0598/20	40
• Coordinación de Monitoreo Satelital, llamado a Licitación Privada para la Provisión de Materiales, Herramientas y Mano de Obra Calificada para realizar Panelería Interna Divisoria.	0599/20	40
• Coronavirus - COVID-19, adhesión a la Resolución N° 2323/20 y autorización actividades según Resolución N° 2527/20.	0572/20	16
• Coronavirus - COVID-19, adhesión a la Resolución N° 2642/20 de actividades deportivas.	0590/20	31
• Coronavirus - COVID-19, adhesión a la Resolución N° 2643/20 y autorización actividades según Decisión Administrativa N° 1892/20.	0591/20	32

• Coronavirus - COVID-19, ampliación Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos por subsidio del Ministerio de Desarrollo Social.	0605/20	46
• Coronavirus - COVID-19, prórroga de la vigencia de los Decretos N° 164/20 y N° 170/20 hasta el 25 de octubre de 2020.	0579/20	22
• Coronavirus - COVID-19, prórroga de la vigencia de los Decretos N° 164/20 y N° 170/20 hasta el 08 de noviembre de 2020.	0602/20	42
• Desmalezamiento, Mantenimiento de las Zonas Intervenidas y Disposición de los Residuos que se produzcan, adjudicación directa contratación a Cooperativa de Trabajo Evita Limitada.	0608/20	47
• EDENOR S.A., autorización trabajos de extensión de la red en Olivera N° 782.	0580/20	25
• Emergencia en Seguridad y en la Prevención del Delito, declaración por el término de un año prorrogable por uno más.	0595/20	36
• Favata Elsa Norma, eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana por zona inundable.	0576/20	20
• Galeano Antonio María, eximición del Impuesto a los Automotores por discapacidad.	0606/20	46
• Jefatura de Gabinete, otorgamiento de Fondo Fijo a favor de Ruiz Zulma para adquisición de elementos de prevención del COVID-19.	0603/20	44
• Junta de Disciplina, designación presidente e integrantes.	0604/20	45
• Magallanes Antonio Ramón, eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana por ser ex combatiente de la Guerra de Malvinas.	0577/20	20
• Maggio María Isabel, eximición del Impuesto a los Automotores por discapacidad.	0586/20	29
• Médicos del Sistema Integrado de Salud, convalidación contratos con profesionales de la salud firmados por el Secretario de Salud, período 01/07/2020 al 31/12/2020, y adendas y autorización registro extemporáneo.	0575/20	19
• Médicos del Sistema Integrado de Salud, convalidación contratos con profesionales de la salud firmados por el Secretario de Salud, período 01/07/2020 al 31/12/2020, y adendas y autorización registro extemporáneo. Anexo.	0575/20	58
• Presupuesto General de Erogaciones, transferencias de partidas período septiembre de 2020.	0578/20	21
• Presupuesto General de Erogaciones, transferencias de partidas período septiembre de 2020. Detalle artículos.	0578/20	59
• Programa Federal de Recreación y Deportes para Personas con Discapacidad, incremento de Cálculo de Recursos y Presupuesto de gastos por ingresos.	0584/20	27
• Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, otorgamiento de Fondo Fijo a favor de Machado Daniela para adquisición de elementos de prevención del COVID-19.	0596/20	37
• Tasa por Servicios Generales, disposición incremento a partir del 1° de diciembre de 2020.	0592/20	34
• Vázquez Francisco Javier, eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana por zona inundable.	0582/20	26

DESIGNACIONES

• Aquino Néstor Brígido, Profesor Provisional en el Centro de Formación Profesional N° 1.	0610/20	48
• Giménez Sonia Elena, Contadora Municipal Interina.	0581/20	25

• Jardines de Infantes Municipales, designación docentes como Maestras Inicial y Preceptoras suplentes en los meses de septiembre y octubre.	0601/20	42
• Jardines de Infantes Municipales, designación docentes como Maestras Inicial y Preceptoras suplentes en los meses de septiembre y octubre. Anexo.	0601/20	69
• Olmedo Gimena, Directora de Administración Presupuestaria y RAFAM Interina.	0581/20	25
• Personal Municipal, pase a Planta Permanente de Personal de la Planta Temporaria a partir del 1° de octubre de 2020.	0573/20	17
• Personal Municipal, pase a Planta Permanente de Personal de la Planta Temporaria a partir del 1° de octubre de 2020. Anexo.	0573/20	57

ORDENANZAS - PROMULGACIONES

• Aceites vegetales y grasas de frituras usados (AVUs), regulación de la gestión, prohibiciones de vertido y aplicación, y creación del Registro de Generadores. Ord. N° 5338.	0642/20	12
• Aramayo Vilma Sonia, autorización construcción de pozo negro en la acera de Perdomo N° 2745. Ord. N° 5319.	0623/20	05
• Arbolado Público, reglamentación de la preservación, conservación, recuperación, incremento y mejoramiento en el Distrito. Ord. N° 5337.	0641/20	08
• Colegio General Belgrano, autorización construcción de dársena para estacionamiento vehicular en Alvear N° 1075/1081. Ord. N° 5317.	0621/20	05
• Comunidad Boliviana, convalidación Decreto N° 788/19 de declaración de Interés Municipal festejos de la Virgen de Copacabana y autorización uso de la Plaza San José Obrero. Ord. N° 5327.	0631/20	07
• Conjunto Inti Sumaj, convalidación Decreto N° 1099/19 de declaración de Interés Municipal festejos por 50° Años de trayectoria. Ord. N° 5331.	0635/20	07
• Copola Gabriel Emiliano, declaración como Personalidad Destacada del Deporte. Ord. N° 5333.	0637/20	08
• Día Nacional de la Danza, declaración de Interés Municipal celebración el día 10 de octubre. Ord. N° 5343.	0647/20	15
• E.P. N° 16 "Islas Malvinas", convalidación Decreto N° 880/19 de declaración de Interés Municipal realización de una Maratón Deportiva por el festejo del Cincuentenario de la Institución. Ord. N° 5330.	0634/20	07
• Emergencia en Seguridad y en la Prevención del Delito, convalidación Decreto N° 595/20 de declaración por el término de un año prorrogable por uno más. Ord. N° 5340.	0644/20	14
• Feria de las Colectividades "Universo de Sabores" Unisabores, convalidación Decreto N° 714/19 de declaración de Interés Municipal y autorización uso de Plaza A. Yupanqui. Ord. N° 5324.	0628/20	06
• Feria del Encuentro Cultural "D'Gustar", convalidación Decreto N° 850/19 de declaración de Interés Municipal realización en septiembre de 2019 en la Plaza "Gral. San Martín". Ord. N° 5328.	0632/20	07
• Feria Expocolectividades, convalidación Decreto N° 779/19 de declaración de Interés Municipal realización en la Plaza "Gral. San Martín". Ord. N° 5325.	0629/20	06
• Ferro Ismael Alejandro, autorización construcción de pozo negro en la acera de Grecia N° 3151. Ord. N° 5321.	0625/20	06

• Fundación Con el Corazón en las Manos Ayudemos a un Niño, convalidación Decreto N° 783/19 de declaración de Interés Municipal realización de un Encuentro de Música y baile folklórico y autorización del corte del tránsito vehicular de la calle Mariano Acosta. Ord. N° 5326.	0630/20	07
• Incentivo Docente Ley N° 25.053, convalidación Decreto N° 870/19 de asignación al personal docente del Centro de Formación Profesional N° 1 y del Instituto Superior de Formación Técnica Municipal. Ord. N° 5323.	0627/20	06
• Instituto Parroquial Los Santos Ángeles Custodios, convalidación Decreto N° 994/19 de autorización corte de tránsito vehicular para realizar una bicicleteada familiar. Ord. N° 5332.	0636/20	08
• Mannucci Virginia Nahir, autorización construcción de pozo negro en la acera de Brandsen N° 2396. Ord. N° 5320.	0624/20	05
• Merlino Graciela Beatriz, autorización construcción de pozo negro en la acera de San Ignacio N° 2588. Ord. N° 5318.	0622/20	05
• Mes del Bicentenario de la toma de posesión argentina de las Islas Malvinas, adhesión a la Ley N° 15.194, que declara como tal al mes de noviembre. Ord. N° 5339.	0643/20	14
• Morell Gustavo Rafael, autorización construcción de pozo negro en la acera de Fitz Roy N° 4070. Ord. N° 5341.	0645/20	14
• Proyecto Ecobotellas Oeste, declaración de Interés Municipal. Ord. N° 5336.	0640/20	08
• Quiroga Roxana, autorización construcción de pozo negro en la acera de Fitz Roy N° 4015. Ord. N° 5322.	0626/20	06
• Rodríguez Nélide, autorización construcción de pozo negro en la acera de Pérez Quintana N° 585. Ord. N° 5342.	0646/20	14
• Servicio Público de Taxímetro, autorización aumento de tarifas. Ord. N° 5334.	0638/20	08
• Trastorno del Espectro Autista (TEA), adhesión a la Ley Nacional N° 27.043 y a la Ley Provincial N° 15.035. Ord. N° 5335.	0639/20	08
• Vecinos Unidos por Villa Ángela, convalidación Decreto N° 877/19 de declaración de Interés Municipal evento por el Día de la Primavera. Ord. N° 5329.	0633/20	07

PERSONAL

• Banylis Alexis Lautaro, baja por fallecimiento y disposición pago de emolumentos a su cónyuge Piacentini María.	0570/20	15
• Carrizo Gabriel Omar, aceptación renuncia a sus funciones en la Secretaría de Salud.	0600/20	41
• Licencias del Personal, prórroga por un año de las del año 2019 por la pandemia del Coronavirus COVID-19.	0574/20	18
• Personal Municipal, disposición aumento de haberes y de las distintas bonificaciones y adicionales a partir del 01/11/20.	0597/20	37
• Personal Municipal, disposición aumento de haberes y de las distintas bonificaciones y adicionales a partir del 01/11/20. Anexo.	0597/20	70
• Soria Martín David, autorización instrucción de sumario administrativo por denuncia de agresión de Etchebarne Paz Richard.	0593/20	34
• Villanueva Marcelo, prórroga de la suspensión preventiva por sumario administrativo por denuncia de Ledesma Milagros.	0588/20	29